

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas  
y Suplemento de 8 páginas de Resoluciones

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	4770
Disposiciones	_____	4777
Licitaciones	_____	4779
Varios	_____	4785
Balances	_____	4801
Transferencias	_____	4804
Convocatorias	_____	4805
Sociedades	_____	4806

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4814
Varios	_____	4816
Sucesiones	_____	4826

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4831
Resoluciones	_____	4832



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA  
Resolución N° 30

La Plata, 30 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 2100-42022/09, por el cual la firma CALDRA S.R.L., reclama intereses por mora en el pago de las facturas N° B-001-00000185, B-001-00000186 y B-0001-00000187, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, luce nota emanada la firma CALDRA S.R.L., recepcionada el 15 de octubre de 2009, mediante la cual formula reserva de intereses por mora en el pago de las facturas mencionadas;

Que a fojas 5, 9 y 12, lucen copias certificadas de las facturas mencionadas, las cuales fueron emitidas en el marco de la Orden de Compra N° 67/09;

Que a fojas 20/22, mediante informe la Tesorería General de la Provincia detalla los pagos realizados, surgiendo del mismo que las facturas tenían fecha de vencimiento el 16 de agosto de 2009 y que el pago de las mismas se efectuó mediante cheques L10719566 y L10719563, con fecha 9 de octubre de 2009;

Que en el caso no resulta de aplicación el artículo 23 último párrafo del Reglamento de Contrataciones vigente, éste es la formulación de reserva de intereses para la modalidad de transferencia bancaria dentro del plazo de treinta (30) días posteriores de haberse puesto a disposición los fondos;

Que dada la modalidad de pago mediante cheque, corresponde otorgar efecto liberatorio al pago, sin que se haya hecho reserva de intereses en dicho momento, conforme lo indican los artículos 624 y 724 del Código Civil, al prescribir el primero de ellos, que el "recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

Que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha expresado que "la circunstancia de que al momento de cobrar las facturas adeudadas por la Administración el particular contratante omite formular alguna reserva al respecto, implica atribuirle al pago del capital efecto cancelatorio. (SCBA, B-50677 S 28-6-1988; SCBA, B-49628 S 6-9-1988);

Que a fojas 24, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, señalando que en razón del escaso tiempo transcurrido entre el pago (09-10-2009) y el reclamo articulado (15/10/09) corresponde admitir el reconocimiento de intereses solicitado, a fojas 28/28 vuelta, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el Fiscal de Estado a fojas 29/29 vuelta, coincidiendo estos últimos que dada la modalidad de pago mediante cheque, no habiéndose realizado reserva a reclamar los intereses al momento de efectuado el mismo, opera en el caso el efecto extintivo de la obligación, razón por la cual se propicia la denegatoria a la petición formulada;

Que esta Instancia hace suyos los fundamentos vertidos por la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, correspondiendo dictar el acto administrativo de rechazo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 26/08;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Denegar el reclamo interpuesto por la firma CALDRA S.R.L., por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a los interesados, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Romero**

Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa  
C.C. 6.274

Provincia de Buenos Aires  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución N° 85/11

La Plata, 19 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 2145-8073/10, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.744, N° 13.757, el Decreto Ley N° 8912/77, el Decreto N° 1741/96, y

### CONSIDERANDO:

Que las necesidades de desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental deben ser compatibilizados a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambientalmente sustentable, conforme lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que entre los potenciales impactos que derivan de ciertos emprendimientos se encuentran la generación de olores, material particulado, ruido y pérdida del valor escénico;

Que se evidencia una tendencia a la disminución del patrimonio forestal como consecuencia del avance de las actividades económicas, imponiendo el desarrollo sostenible compensar razonablemente la pérdida de ejemplares arbóreos productos de la ocupación del suelo por nuevos emprendimientos;

Que las cortinas forestales contribuyen a la regulación del clima, al control de la erosión del suelo, a la mayor infiltración de agua meteórica para la recarga de acuíferos, a la retención de partículas que transportan las corrientes de aire, a la atenuación del ruido y olores y a la absorción de dióxido de carbono, función fundamental en relación con el cambio climático;

Que la implantación de cortinas forestales promueve la recuperación paisajística de aquellos ambientes degradados por causas antrópicas;

Que es necesario establecer mecanismos tendientes a mejorar la problemática ambiental en numerosas áreas de la provincia de Buenos Aires, resultando la forestación una actividad a largo plazo que requiere la intervención del Estado para impulsar su desarrollo;

Que a fin de superar el contraste entre el medio natural y los emprendimientos industriales, se prevé que la pantalla forestal, además de funcionar como barrera de atenuación de efectos no deseados, contribuya a mitigar el impacto visual de las instalaciones;

Que debe impulsarse, conforme las previsiones de la Ley N° 11.723, la forestación, reforestación y plantación de árboles y otras cubiertas vegetales;

Que mediante la Ley N° 13.744 se ha establecido el régimen de creación y funcionamiento de los agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto Ley N° 8912/77 prescribe, en su artículo 7° inciso e), la obligatoriedad de circundar por cortinas forestales a las industrias molestas, nocivas o peligrosas y a los parques industriales;

Que a este Organismo Provincial le compete planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental y preservar los recursos naturales, ejerciendo el poder de policía en la materia, debiendo, en este orden, desarrollar acciones de prevención de riesgos ambientales y promover la ejecución de actividades tendientes a la adecuada conservación del ambiente y su ordenamiento;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - En los proyectos atinentes a parques industriales, sectores industriales planificados, polígonos industriales y toda otra forma de agrupación industrial a instalarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en los existentes que promuevan modificaciones y/o ampliaciones, todo ello en el marco de la Ley N° 11.459, se deberá prever el diseño de una cortina forestal.

ARTÍCULO 2° - En los proyectos de establecimientos industriales a instalarse en el territorio de la provincia de Buenos Aires, clasificados, conforme lo previsto en la Ley N° 11.459 y su reglamentación, en la Tercera Categoría de acuerdo con su nivel de complejidad ambiental, se deberá analizar, en el contexto del Estudio de Impacto Ambiental, la factibilidad de implantar una cortina forestal y/o área verde parquizada, en función de la superficie total del predio.

ARTÍCULO 3° - En lo concerniente a la implementación de la cortina forestal, el proyecto deberá contemplar los objetivos a alcanzar, la descripción con indicación en croquis de su ubicación en torno al emprendimiento (especies a implantar en función de la altura final pretendida, cantidad y configuración, edad de los ejemplares y ancho del perímetro a cubrir), la etapa de aplicación (construcción u operación y funcionamiento del emprendimiento), así como el cronograma de tareas, el plan de seguimiento y mantenimiento (procedimiento de reposición de los ejemplares muertos, riego, fertilización, control de plagas, etc.), el responsable de la ejecución de la medida y las limitaciones para su efectiva realización.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

**José Manuel Molina**  
Director Ejecutivo  
C.C. 6.273

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 1.167**

La Plata, 20 de mayo de 2011.

VISTO la Resolución N° 771/11 y el Expediente N° 5805-131736/10 Alc. 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 771/11 se aprobó la convocatoria del llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir, con carácter titular, los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Centros Educativos Complementarios, dependientes de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;

Que en el Anexo 1 de la Resolución mencionada precedentemente se consignan los cargos vacantes de Director y Vice-Director, los cuales deben ser rectificadas conforme la facultad otorgada por el Decreto – Ley N° 7647/70;

Que las vacantes de los cargos a cubrir se encuentran excluidas de la Acción Estatutaria de Movimiento Anual Docente conforme lo establecido por la Disposición N° 551/10 de la Dirección de Tribunales de Clasificación;

Que en atención a lo determinado en la Resolución N° 771/11 corresponde ampliar la convocatoria para la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes de Director y Vicedirector mencionados precedentemente a los docentes alcanzados por la misma;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde establecer un Cronograma para la inscripción y rectificación de las inscripciones realizadas, de los docentes que se vean afectados por dicha modificación, a fin de resguardar su derecho a los ascensos jerárquicos en forma igualitaria;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 Inc. a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar, en sus partes pertinentes, el Anexo 1 de la Resolución N° 771/11 por la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir, con carácter titular, los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Centros Educativos Complementarios, dependientes de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, conforme la nómina de vacantes obrante como Anexo 1, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 2°.** Ampliar el Cronograma de Acciones en la parte pertinente a la Inscripción, conforme lo expuesto en el Anexo 2 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar la rectificación de las inscripciones ya realizadas en el ítem correspondiente a vacantes, conforme lo expuesto en el Anexo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa ; de Recursos Humanos, de Planeamiento, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones de Inspección General, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes; y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Mario N. Oporto**

Director General de Cultura y Educación

**ANEXO 1**

**CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL**

**RECTIFICACIÓN DE VACANTES**

REGIÓN	DISTRITO	C.E.C	CATEGORÍA	CARGO/S	Observaciones
5	Alte. Brown	802	1	V.D.	Excluir
5	Ezeiza	801	1	V.D.	Excluir
8	Morón	801	1	D.	Excluir
8	Morón	802	1	D.	Excluir
12	Baradero	801	1	D.	Excluir
12	Baradero	801	1	V.D.	Incluir
13	Rojas	801	1	V.D.	Excluir
20	Tandil	802	1	V.D.	Incluir
21	Laprida	801	1	V.D.	Incluir

**ANEXO 2**

**CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL**

**CRONOGRAMA DE ACCIONES**

23/05/11 al 27/05/11 inclusive	Difusión, notificación, inscripción y rectificación de inscripciones en las Secretarías de Asuntos Docentes
--------------------------------	---

30/05/11

Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a la Dirección de Tribunales de Clasificación de copia de las Rectificaciones y/o Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.

C.C. 6.089

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 1.168**

La Plata, 20 de mayo de 2011.

VISTO las Resoluciones N° 3540/09, N° 2737/10 y el Expediente N° 5805-4807082/09 Alc.18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3540/09 se aprobó la convocatoria del llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir, con carácter titular, los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Establecimientos Educativos de la ex Educación Secundaria Básica, de la ex Educación Media- Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las Escuelas Secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que por el Anexo 2 de la Resolución N° 2737/10 se modifican las partes pertinentes del Anexo 2 de la Resolución N° 3540/09 mediante el cual se aprueba la conformación de los Jurados;

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria solicita la rectificación de los miembros del Jurado aprobados en el Anexo 2 de la Resolución 2737/10;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 Inc. a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar las partes pertinentes del Anexo 2 de la Resolución N° 2737/10, el que es reemplazado por el Anexo Único, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que los integrantes de los Jurados consignados nominalmente en el Anexo 2 de la Resolución N° 2737/10 y que no sufrieron variaciones en el presente acto, son ratificados, según lo expuesto en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación; notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Concursos y Pruebas de Selección, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**

Director General de Cultura y Educación

**ANEXO ÚNICO**

**CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**JURADO**

**REGIÓN: 1**

Titular: Claudia Bracchi	Dir. Pcial. de Ed. Secundaria
Suplente: Silvia García	Inspector Jefe Regional
Titular: María José Draghi	Asesor Docente
Suplente: Gabriela Marano	Asesor Docente
Titular: Carmen Crosignani	Inspector de Enseñanza
Suplente: Nelson Herrera	Inspector de Enseñanza
Titular: Alberto José Gennuso	Director
Suplente: Amanda Salim	Director

**REGIÓN: 7**

Titular: Claudia Bracchi	Dir. Pcial. de Ed. Secundaria
Suplente: Mirta López	Inspector Jefe Regional
Titular: Gabriel Álvarez	Asesor Docente
Suplente: Inés Gabbai	Asesor Docente
Titular: Miriam Alicia Pierluca	Inspector de Enseñanza
Suplente: Juan Raúl Pino	Inspector de Enseñanza
Titular: Graciela Mazzalomo	Director
Suplente: Rosa Ángela Rossi	Director

## REGIÓN: 10

Titular: Claudia Bracchi	Dir. Pcial. de Ed. Secundaria
Suplente: Inés Atili	Inspector Jefe Regional
Titular: Gustavo Paz	Asesor Docente
Suplente: Alejandra Chiminelli	Asesor Docente
Titular: Mariana Curti	Inspector de Enseñanza
Suplente: Lorenzo Alcaraz	Inspector de Enseñanza
Titular: Miguel Pons	Director
Suplente: Norma Nilda Pérez	Director

## REGIÓN: 17

Titular: Claudia Bracchi	Dir. Pcial. de Ed. Secundaria
Suplente: Marcela Birocho	Inspector Jefe Regional
Titular: Eliana Vázquez	Asesor Docente
Suplente: María José Draghi	Asesor Docente
Titular: María Isabel Copie	Inspector de Enseñanza
Suplente: Mirta Graciela González	Inspector de Enseñanza
Titular: Olga Erviti	Director
Suplente: Osvaldo Dinapoli	Director

## REGIÓN: 21

Titular: Claudia Bracchi	Dir. Pcial. de Ed. Secundaria
Suplente: Marisa Vázquez	Inspector Jefe Regional
Titular: Eliana Vázquez	Asesor Docente
Suplente: Alberto Florio	Asesor Docente
Titular: Sonia Carelli	Inspector de Enseñanza
Suplente: Marcela Artola	Inspector de Enseñanza
Titular: Rosana Lopriete	Director
Suplente: Cecilia Muñoz	Director

C.C. 6.090

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Resolución N° 1.181**

La Plata, 23 de mayo de 2011.

VISTO el Expediente N° 5801-4.831.331/09 y

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación ha consultado sobre la vigencia de las Resoluciones del Consejo General de Educación y Cultura números 491 y 598, ambas de 1994, mediante las cuales se consideraba en forma inmediata las vacantes por renuncia, fallecimiento o abandono de cargo, con las implicancias en cuanto a la situación de revista del reemplazante;

Que dichas resoluciones fueron dictadas en uso de la competencia que el Decreto 2485/92, en su artículo 2° otorgaba al Consejo General de Educación y Cultura, para que el órgano resolviera cuestiones interpretativas o no previstas de la reglamentación del Estatuto del Docente;

Que tras la reforma de la Constitución Provincial en 1994 y la posterior sanción de la Ley 11.612, cambiaron las competencias y el nombre del Consejo General que pasó a denominarse Consejo General de Cultura y Educación;

Que reformada la Constitución Provincial y dictada la Ley 11.612, el Poder Ejecutivo, dictó el Decreto 441/95, produciendo adecuaciones al nuevo marco normativo;

Que los considerandos del decreto citado dan cuenta de "Que la nueva redacción que se impulsa contribuye a la simplificación de los textos y, en consecuencia, al logro de una mayor operatividad en su instrumentación;

Que, concurrentemente y en el sentido indicado, se han incorporado las aclaraciones y/o soluciones que en materia de cuestiones no previstas o que fueron objeto de interpretación, resolvió oportunamente - en uso de las atribuciones que le confería el artículo 2° del Decreto número 2.485/92 - el Consejo General de Cultura y Educación (Resoluciones números 159/92, 207/93, 302/93, 327/93, 348/93, 492/94, 590/94, 611/94, 717/94, 773/94, 782/94, entre otras);"

Que las resoluciones sobre las que hoy se consulta, no fueron incluidas en la referencia considerativa y, además, habrían quedado derogadas por lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto 441 que dice: "Deróganse el Decreto N° 686/94 (B.O. 06/04/1994) y toda otra norma que se oponga a la presente Reglamentación";

Que en el expediente de referencia obra la providencia de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo General de Cultura y Educación formulando consulta a la Dirección Provincial de Personal y a la Asesoría General de Gobierno expresando la opinión de que las Resoluciones estarían derogadas, por los fundamentos ut supra consignados;

Que sobre el particular, el organismo citado en primer término, sostiene que acuerda con la tesitura de la Comisión de Asuntos Legales, mientras observa que, en el caso de aceptación de renuncia o cese por fallecimiento, la liberación de las vacantes se produciría ad referendum del acto administrativo que en definitiva se dicte, y que tendría efectos prácticos la posibilidad de designar provisionales y no suplentes. No así si se tratara de abandono de cargo, situación para la que considera necesario el acto administrativo de cese;

Que en cambio, la Asesoría, también siguiendo el análisis de la citada Comisión, sostiene que las resoluciones mantienen su alcance interpretativo en tanto no contradigan al Decreto reglamentario del Estatuto del Docente y no obstante las facultades previstas por el artículo 2 del Decreto N° 2485/92 en la redacción del artículo 43 del Decreto N° 441/95;

Que, en concordancia con las facultades señaladas en las intervenciones de los órganos de consulta, resulta necesario determinar si el alcance interpretativo las resoluciones son o no concordantes con la normativa vigente;

Que, en ese sentido, el abandono de cargo de los titulares, requiere de un procedimiento que culmina con un acto administrativo de cese (Arts. 123 y 125 del DR); hasta que éste se produzca el docente titular puede reintegrarse a su cargo (Art. 125 del DR); de esta forma, sin procedimiento y sin acto administrativo no podría disponerse prematuramente de los cargos;

Que en cuanto al fallecimiento, es dable considerar que la partida de defunción permite constatar la irreversibilidad del cese en la vacante, mientras que la renuncia, por su naturaleza -unilateral decisión de un vínculo bilateral- requiere de aceptación para producir sus efectos;

Que, por lo expuesto, el Consejo General de Cultura y Educación, aconseja derogar las expresamente las Resoluciones referidas a fin de dejar definitivamente clara la situación y establecer que, sólo en caso de fallecimiento acreditado mediante partida de defunción, se disponga de las vacantes liberadas, considerando que para ello, no sería necesaria la resolución que decreta el cese por fallecimiento, sin perjuicio de que el documento que certifica el deceso sea girado a la Dirección de Personal para que formalice la baja en los registros y foja;

Que en los casos de renuncia y abandono de cargo y mientras se encuentre pendiente el acto administrativo que corresponda, la cobertura deberá ofrecerse en situación de revista suplente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en Sesión de fecha 11-03-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutorio;

Que el Art. 2° del Decreto. 2485/92 modificado por el 441/95 y los incisos 69, incisos k) e y) de la Ley 13.688, habilitan para el dictado del presente acto resolutorio, Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar expresamente las resoluciones 491 y 598 del año 1994, del Consejo General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en caso de fallecimiento de personal docente acreditado mediante partida de defunción, se consideren liberadas las vacantes.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el fallecimiento acreditado mediante partida de defunción, deberá ser informado a la Dirección de Personal para que formalice el cese y la baja en los registros y foja de servicios.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que en los casos de renuncia y abandono de cargo de personal docente y mientras se encuentre pendiente el acto administrativo que corresponda, no podrá considerarse liberada la vacante.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publicar en el Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

Mario N. Oporto

Director General de Cultura y Educación

C.C. 6.091

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Resolución N° 1.182**

La Plata, 23 de mayo de 2011.

VISTO el Expediente 5801-236.150/10; y

## CONSIDERANDO:

Que en el seno del Consejo General de Cultura y Educación fue planteada una cuestión interpretativa del Art. 110 inc. a) del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 y modificatorias;

Que se consultó sobre situaciones dudosas reiteradas en las cuales un docente titular o provisional interrumpe formalmente la causa de la ausencia por la cual se designó a su suplente y que, sin reintegrarse realmente a sus tareas, continúa ausente por otra causa o por causa idéntica a la anterior en un renovado pedido;

Que la cuestión a definir es si el reintegro al que se refiere el Art. 110 inc. a) de la Ley 10.579, como causa de cese de las suplencias, debe ser un reintegro formal o, un reintegro efectivo o "de físico" o sea con prestación de servicio;

Que son frecuentes los servicios provisorios que luego se transforman en traslados o en licencia; o las licencias que cambian de encuadre u otras situaciones equiparables;

Que no hay razón que justifique la interrupción de la continuidad del suplente con la afectación institucional que supone, sin que medie el reintegro efectivo del titular o provisional;

Que, como antecedente, la Resolución número 922/03, considera la continuidad del suplente de los docentes con servicios provisorios que se renuevan o en los que opera el traslado;

Que es oportuno y conveniente definir la lectura que deberá efectuarse del artículo e inciso citado a efectos de favorecer la gestión de las instituciones y evitar el dispendio administrativo originado en diferentes aplicaciones de la norma;

Que en sesión de fecha 17-06-10 se expidió el Consejo General de Cultura y Educación asesorando según la competencia dispuesta en el Art. 2° del Dec. 2485/92 modificado por el Dec. 441/95 y 103 de la Ley 13.688;

Que en uso de las atribuciones dispuestas por el Art. 69, inc. y) de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Interpretar, que el reintegro a que se refiere el inc. a) del Art. 110 de la Ley 10.579, es reintegro efectivo a la prestación de servicio con presencia física del docente al frente de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a todas las Direcciones Docentes; a la Dirección Provincial de Recursos Humanos; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publíquese, dese al Boletín Oficial e Incorpórese al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Mario N. Oporto**

Director General de Cultura y Educación  
C.C. 6.092

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 1.183**

La Plata, 23 de mayo de 2011.

VISTO el Expediente N° 5801- 321.072/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 del Decreto 2485/92 y sus modificatorios, reglamenta la asignación de funciones jerárquicas transitorias;

Que según la norma, dichas funciones se asignan a docentes que poseen cargo, horas o módulos en los servicios educativos;

Que el inciso 4) del artículo 75 citado, prescribe sobre la cantidad de cargos, horas o módulos que deben afectarse a la función a la cual se acceda;

Que el inc. 8° del mismo artículo, dice que “los docentes con asignación de funciones jerárquicas del mismo nivel escalafonario que el que se selecciona podrán presentarse al sólo efecto de ocupar una nueva asignación si cesare en la que detenta” y...que “el docente integrante de la nómina que renunciara a las funciones que le fueren asignadas, será excluido de la misma.”;

Que con frecuencia se suscitan situaciones en las cuales los docentes revistan en más de un cargo o su equivalente en horas o módulos y se postulan a más de una asignación de funciones jerárquicas;

Que se ha presentado la consulta acerca de si la normativa admite la posibilidad de poseer más de un desempeño jerárquico transitorio en el mismo establecimiento;

Que al respecto se han expedido el Consejo General de Cultura y Educación y también los organismos asesores- Dirección de Personal de la Provincia y Asesoría General de Gobierno - en el expediente 5805-3061185/08;

Que la normativa estatutaria, así como la reglamentaria de los servicios educativos permiten afirmar que no existe posibilidad fáctica de concentrar en la misma persona más de una función en los equipos de conducción;

Que el Reglamento General para Escuelas Públicas en relación a la provisión de cargos, contempla en el artículo 136 que “para que secunden la acción de los directores se designarán, un vicedirector...”;

Que el artículo 145 inc. b) dice “Del vicedirector: “El vicedirector es el reemplazante natural del Director, asumiendo en tales oportunidades los derechos y obligaciones de éste...”;

Que, analizado el reglamento de Enseñanza Media, Resolución 1709/58 se observa que en su título 1 “Del rector o director”, el artículo 7°, prescribe que “Les queda prohibido a)... Desempeñar cualquier puesto directivo o administrativo en el establecimiento”, mientras en el título II “Del vicedirector, en el artículo 24 detalla los deberes en el inc. a): “desempeñar las funciones de director como obligación inherente al cargo cuando aquél se halla impedido para hacerlo...” en el inc. b) “Auxiliar al director en el cumplimiento de sus deberes...” y c) “Recibir y comunicar las órdenes del director”... y d) Preocuparse personalmente del orden, disciplina y regularidad de la enseñanza, tomando debida nota de las deficiencias que observe a fin de informar al director”;

Que el equipo de conducción de una institución educativa no puede conformarse con una misma persona desempeñándose en diferentes cargos, porque se imposibilita el accionar e intercambio propio de la naturaleza del equipo;

Que un equipo de conducción está conformado por cargos de diferente orden jerárquico que cumplen una acción supervisiva, de modo que nadie puede supervisarse a sí mismo;

Que lo planteado constituye un impedimento funcional basado en razones de servicio que es necesario preservar en pos del correcto funcionamiento de las instituciones educativas;

Que el artículo 28 del Estatuto del docente no permite acumular más de un cargo jerárquico titular;

Que la recurrencia de los reclamos de docentes que basados sólo en el artículo 28 del Estatuto del Docente, referido a incompatibilidades, pretenden ejercer más de una función jerárquica transitoria en el mismo establecimiento, justifica el dictado de una resolución de carácter interpretativo sobre tales supuestos, en el marco estatutario que ratifique lo dictaminado hasta el momento;

Que en orden al mismo artículo 75, se ha suscitado otra cuestión a resolver frente a reiterados reclamos en el sentido de que se posibilite al vicedirector transitorio acceder a la dirección transitoria vacante del mismo establecimiento en que se desempeña;

Que tal solución es razonable ya que concuerda con el criterio establecido en el expediente número 5801-4.927.290/09 acerca de los niveles escalafonarios equivalentes;

Que, asimismo, conceder al vicedirector transitorio tal posibilidad favorece la continuidad en la gestión de las instituciones;

Que conforme lo dispone el artículo 103 de la Ley 13.688 faculta al Consejo General de Cultura y Educación para asesorar sobre cuestiones interpretativas de las normas educativas;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en Sesión de fecha 19-08-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutorio;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. y) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ratificar la interpretación efectuada por el Consejo General de Cultura y Educación respecto de la imposibilidad funcional de acumular en una misma persona más de una función jerárquica transitoria en el mismo establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Vicedirector transitorio puede tomar la dirección, también transitoria, vacante del mismo servicio educativo en que se desempeña.

ARTÍCULO 3°. Determinar que, cumplida la transitoriedad como director, podrá volver al desempeño de vicedirector, si aún se encontrara vacante.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a todas las Direcciones de su dependencia; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Comunicar al SINBA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Mario N. Oporto**

Director General de Cultura y Educación  
C.C. 6.093

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 1.184**

La Plata, 23 de mayo de 2011.

VISTO el Expediente N° 5801-4.927.290/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación solicitó criterio en torno a la interpretación del artículo 55 apartado II-b de la Ley 10.579, su reglamentación y concordantes;

Que el punto en consulta es si a los efectos de los traslados dentro del intervalo de los ítems X a XII del escalafón del Art. 11 del Estatuto del Docente, Ley 10.579 y sus modificatorias, puede considerarse que no hay diferencia de jerarquía, o, si por el contrario, la hay;

Que según se resuelva en uno u otro sentido, sería diferente el destino de las vacantes y la prioridad de su asignación entre quienes soliciten traslado (Art. 55 del Decreto 2485/92 y su modificatorio);

Que los representantes docentes del Tribunal de Clasificaciones sostienen que entre los ítems X a XII no existiría diferente jerarquía, que los mismos se deben entender unificados;

Que se sostiene que el orden jerárquico en esos ítems tiene incidencia en los índices salariales pero que se trata en todos los casos de cargos directivos a los cuales se accede por convocatoria a concursos para los tres ítems mientras que a su conclusión, la elección de vacantes se dirime según el orden de mérito;

Que esa posibilidad de elección por estricto orden de mérito constituye una definición en cuanto a la búsqueda y evaluación de perfiles que debe guardar coherencia con las demás acciones estatutarias;

Que corresponde analizar la normativa, en articulación con la realidad del sistema educativo provincial teniendo en cuenta que en la implementación de concursos para cargos directivos, las convocatorias son, efectivamente, en la mayoría de los niveles y modalidades, las mismas para los cargos de los ítems X a XII y que aprobadas las pruebas, los cargos se asignan según el orden de mérito resultante en las vacantes de cualquiera de los ítems de la convocatoria;

Que la unificación del concurso y de los listados por orden de mérito resultante, permite inferir que entre los cargos directivos de diferentes ítems, según los alcances de la implementación de los concursos expuestos anteriormente, no hay consideración de la diferencia de jerarquía que justifique tratamiento discriminado en el destino de las vacantes para traslados;

Que tratándose la presente situación, de una cuestión interpretativa que podría dirimir el Director General de Cultura y Educación con el asesoramiento del Consejo General de Cultura y Educación Éste se ha expedido en la sesión de fecha 5-11-09;

Que el Art. 69 inc. y) de la Ley 13.688 y el Art. 2° del Decreto 2485/92, modificado por el Decreto 441/95 habilita para el dictado de la presente Resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar que a los efectos de los traslados, no se deberá considerar la diferencia de jerarquía entre los cargos de los ítems X a XII del escalafón docente -

Art. 11 de la Ley 10.579 y su reglamentación- siempre que se acceda a ellos por llamado a concurso para la cobertura indistinta de los diferentes ítems y categorías según un único orden de mérito.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y todas sus direcciones; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publicar en el Boletín Oficial y comunicar al SINBA. Cumplido, archivar.

**Mario N. Oporto**  
Director General de Cultura y Educación  
C.C. 6.094

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Resolución N° 1.159**

La Plata, 19 de mayo de 2011.

VISTO el Expediente N° 5805 - 4807073/09 Alc. 3 y Resolución N° 1600/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1600/10 se aprobó la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Establecimientos Educativos de Educación Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que por el Anexo 2 y 5 del mencionado acto administrativo se aprobó la conformación de los Jurados y el temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica;

Que por Memorando N° 129/10 y N° 6/11 la Dirección de Educación Técnica solicita la modificación de los miembros de los Jurados, Bibliografía y Temario aprobados para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición convocados por Resolución N° 1600/10;

Que en virtud de lo expuesto corresponde la modificación de los Anexos 2 y 5 de la Resolución N° 1600/10;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 Inc. a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar las partes pertinentes del Anexo 2 de la Resolución N° 1600/10, el que es reemplazado por el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 2º. Determinar que los integrantes de los Jurados consignados nominalmente en el Anexo 2 de la Resolución N° 1600/10 y que no sufrieron variaciones en el presente acto, son ratificados según lo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Modificar las partes pertinentes del Anexo 5 de la Resolución N° 1600/10, el que es reemplazado por el Anexo 2, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de seis (6) folios.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Educación Agraria, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**  
Director General de Cultura y Educación

**ANEXO 1**

**CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**JURADOS**

REGIONES: 1, 13, 14, 15, 16 y 17

Jurado I Sede: Jefatura de Región 1 Calle 9 N° 1289 La Plata

Titular: Juan Rojas	Director de Educación Técnica
Suplente: Ana Chávez	Inspectora Jefe Regional
Titular: Rubén Kulha	Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Suplente: Alberto Llanos	Asesor Docente de la Dirección de Educación Agraria
Titular: Alejandro Cavassa	Inspector de Enseñanza
Suplente: Mario Barrios	Inspector de Enseñanza
Titular: Miguel Batista	Director
Suplente: Vicente Francione	Director

REGIONES 2, 4 y 5

Jurado II Sede: Jefatura de Región 2  
Av. Mitre N° 750 1º Piso 1 Avellaneda

Titular: Juan Rojas	Director de Educación Técnica
Suplente: Ana Casadamón	Inspectora Jefe Regional
Titular: Ricardo Rodríguez	Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Suplente: Juan Martínez	Asesor Docente
Titular: José Luis Gurtubay	Inspector de Enseñanza
Suplente: Eduardo De Cilis	Inspector de Enseñanza
Titular: Borrás, Jorge	Director
Suplente: Claudio Etcheverry	Director

REGIONES: 3, 8, 9 y 10

Jurado III Sede: Jefatura de Región 10 Calle 14 N° 633  
Mercedes

Titular: Juan Rojas	Director de Educación Técnica
Suplente: Inés Atlli	Inspectora Jefe Regional
Titular: Rubén Kulha	Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Suplente: César Iducha	Asesor Docente
Titular: Francisco López	Inspector de Enseñanza
Suplente: Hernán Rodríguez	Inspector de Enseñanza
	Coloucigno
	Director
Titular: Domingo Ianiero	Director
Suplente: Antonio Herrero	Director

REGIONES 18, 19, 20, 24 y 25

Jurado IV Sede: Jefatura de Región 19  
Av. Colón N° 3180 10 Piso Gral. Pueyrredón

Titular: Juan Rojas	Director de Educación Técnica
Suplente: Sandra Gabriela Salvi	Inspectora Jefe Regional
Titular: Rubén Kulha	Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
	Asesor Docente
Suplente: Luis Quintela	Inspector de Enseñanza
Titular: Javier Ranaldi	Inspector de Enseñanza
Suplente: Ana Altabe	Director
Titular: Abadie, Osvaldo	Director
Suplente: Esteban Dabadie	Director

REGIONES 21, 22 y 23

Jurado V Sede: Jefatura de Región 22 San Martín 371 Bahía Blanca

Titular: Juan Rojas	Director de Educación Técnica
Suplente: María del Carmen Elfen	Inspectora Jefe Regional
Titular: Ricardo Rodríguez	Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
	Asesora Docente
Suplente: Rubén Kulha	Inspector de Enseñanza
Titular: Claudio Martín	Inspector de Enseñanza
Suplente: Margarita Orellano	Inspector de Enseñanza
Titular: Lorenzo Albani	Director
Suplente: Silvia Stacco	Directora

REGIONES 6, 7, 11 y 12

Jurado VI Sede: Jefatura de Región 6  
Av. Libertador San Martín N° 455 1º Piso Tigre

Titular: Juan Rojas	Director de Educación Técnica
Suplente: Rubén Luna	Inspector Jefe Regional
Titular: Ricardo Rodríguez	Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
	Asesor Docente
Suplente: Omar Sissia	Inspectora de Enseñanza
Titular: Mónica Corso Pérez	Inspectora de Enseñanza
Suplente: Gustavo Frías	Inspector de Enseñanza
Titular: Luis Albanese	Director
Suplente: María Teresa Grossi	Directora

**ANEXO 2**

**CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**PROGRAMA DE CONTENIDOS, BIBLIOGRAFÍA Y NORMATIVA**

Gestión Curricular  
Currículum  
Diseño Curricular de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica  
Prácticas de Enseñanza en el aula, el aula taller y el aula laboratorio  
Proceso de Evaluación de los aprendizajes por capacidades  
Articulación horizontal y vertical entre teoría y práctica  
Áreas modulares y módulos de aprendizaje.

Gestión Institucional  
 Fines, características y objetivos de la Educación Secundaria Provincial y de la Educación Técnico Profesional en particular.  
 Organización de las Escuelas de la Modalidad.  
 El gobierno escolar y la democratización de las Instituciones.  
 Diversidad, inclusión, repitencia, abandono.  
 Cultura Escolar.  
 Equipo de Conducción.  
 Canales de comunicación.  
 Gestión Distrital y Regional.  
 Modalidades Organizativas.  
 Escuela según contexto de desarrollo educativo.  
 Recolección y uso de la información.  
 Financiamiento de la Educación Técnico Profesional.

Gestión Socio Comunitaria  
 Relación Escuela - Familia- Comunidad.  
 Vinculación con el Sector Socio Productivo local, regional y provincial.  
 Trabajo conjunto de los distintos actores comunitarios.

#### BIBLIOGRAFÍA

##### MARCO NORMATIVO

Constitución de la Nación Argentina.  
 Constitución de la Pcia. de Buenos Aires  
 Convención Internacional de los Derechos del Niño (Naciones Unidas)  
 Código Civil (Cap. Responsabilidad Civil) - Art. 1117 y concordantes.  
 Código Procesal Penal (Las denuncias – obligaciones del art. 80)

##### LEYES

- 26206/06: Ley de Educación Nacional
- 26.058/05: Ley de Educación Técnico Profesional
- 13688/07: Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- 13298/04: Ley de la promoción y protección integral de los derechos de los niños y niñas
- Decretos reglamentarios.
- 7647/70: Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
- 10430: Estatuto y Escalafón para el Empleado de la Administración Pública.
- 10579/87: Estatuto del Docente de la Provincia de Bs. As. Decreto Reglamentario N° 2485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorios.
- 19587/72: Ley de Higiene y Seguridad Laboral.
- 24557/95: Ley de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

##### DECRETOS

- Decreto 6013/58 y modificatorio 619/90: Reglamento General para Escuelas Públicas.
- Decreto 4767/72: Manual de Cooperadoras Escolares
- Decreto 256/05: Incorporación de la Dirección de Educación Secundaria Básica al Estatuto del Docente. Escalafón.
- Decreto 252/06: Modificación del Art. 75 del Estatuto del Docente.
- Decreto 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 ó 4 días.
- Decreto 3991/97: Uso de la bandera oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 688/93: Régimen de Licencias
- Decreto 441/95: modif. Dec. 2485/92 – Reg. Estatuto Docente
- Decreto 3918/97: Accidentes de Trabajo.
- Decreto 351/79: Decreto Reglamentario de la Ley 19587/72
- Decreto 491/97: Decreto Reglamentario de la Ley 24557/95
- Decreto 144/08: Validez Nacional de Títulos y Certificaciones.

##### RESOLUCIONES

- 1704/86: Creación de Cargo para el Sistema Dual.
- 306/07: Estructura orgánico funcional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- 3970/09: Calendario Escolar.
- 3869/06 y 3232/06: Tramitación de creación de Establecimientos Escolares.
- 3655/07: Marco General de la Política Curricular de la Prov. de Bs. As.
- 4726/08: Imposición de nombre a Establecimientos Escolares.
- 498/10: Salidas Educativas.
- 1871/09: Prohibición de Fumar en dependencias de la DGCyE
- 1728/06: Utilización de celulares en las escuelas.
- 2150/05: Uso compartido de edificios.
- 824/05: Cobertura de cargos Jerárquicos.
- 927/06: Evaluación, acreditación y promoción de alumnos
- 3367/05: Confección de POF.
- 4088/04: Relevamiento de horas cátedra y módulos para asignación de Funciones Jerárquicas.
- 894/05 y 2127/06: Unidades de Gestión Curricular en Escuelas de Educación Técnica y Agraria
- 88/09: Trayecto pre Profesional en Escuelas Técnicas
- 9210/87 y 4900/05: Centros de Estudiantes.
- 1709/09: Acuerdos de convivencia
- 688/06: Régimen de asistencia y puntualidad de alumnos.
- 6001/03: Programa de Inscripción total y Control Social de la Matrícula.
- 3233/06: Aprobación del Diseño Curricular para la Educación Secundaria 1° año.
- 2495/07 Diseño Curricular de 2° año de la Educación Secundaria.
- 3828/09: Aprobación de los Diseños Curriculares de Ciclo Superior del Nivel Secundario

- 4625/98 y 382/03: Implementación gradual y progresiva de la Educación Polimodal y los Trayectos Técnico-Profesionales.
- 6247/03: Diseño Curricular de Nivel Polimodal: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Comunicación Arte y Diseño, Economía y Gestión de las Organizaciones.
- 471/06: Programa de Terminalidad.
- 6017/03: Nueva Regionalización Educativa.
- 6000/03: Creación de la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- 22/85: Sistema Dual.
- 13255/97: Pasantías Educativas.
- 5250/00: Pasantías Educativas.
- 1237/99: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Equipos e Instalaciones Electromecánicas  
Electrónica  
Industria de Procesos  
Maestro Mayor de Obras  
Producción Agropecuaria  
Informática Personal y Profesional
- 12468/99: Aprueba las tecnicaturas, plan 4 años en:  
Equipos e Instalaciones Electromecánicas  
Electrónica  
Industria de Procesos  
Maestro Mayor de Obras  
Informática Personal y Profesional  
Gestión Organizativa
- 12471/99: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Gestión Organizativa  
Industria de Procesos  
Informática Personal y Profesional
- 12762/99: Aprueba las tecnicaturas, plan 4 años en:  
Gestión Organizativa  
Industria de Procesos  
Informática Personal y Profesional
- 1938/01: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Automotores
- 1939/01: Aprueba las tecnicaturas, plan 4 años en:  
Automotores
- 471/01: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Mantenimiento de Aeronaves
- 1106/02: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Mantenimiento de Aviónica
- 2976/03: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Tiempo Libre, Recreación y Turismo
- 5010/04: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Comunicación Multimedial
- 1173/05: Aprueba las tecnicaturas, plan 3 años en:  
Gestión Organizativa  
Informática Personal y Profesional  
Industria de Procesos
- 1121/02: Aprueba el Bachillerato de Adultos
- 3843/07: Modifica en parte la Resolución 927/06 de evaluación
- 1030/07: Extensiones y Anexos
- 1564/07: Preservación de los bienes físicos de la escuela
- 3829/07: Reasignación de docentes de 8° a 2° año de la secundaria
- Res. CFCE N° 250/05: Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional.
- Res. CFCE N° 261/06: Procesos de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de educación técnico profesional.
- Res. CFCE N° 269/06: Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional para el año 2007.
- Res. CFCE N° 13/07: Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional.
- Res. CFCE N° 14/07: Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, correspondiente a la educación secundaria y la educación superior.
- Res. CFCE N° 15/07: Aprueba los documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería, e Informática.
- Res. CFCE N° 18/07: Documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria".
- Res. CFCE N° 39/08: Extender hasta el 31 de diciembre de 2008 los alcances de la Resolución CFCyE N° 269/06, de la Resolución CFE N° 3/07 y de los convenios suscritos entre el INET y las respectivas jurisdicciones en el marco de la Resolución CFCyE N° 250/05.
- 3186/07: Implementación de la Educación Secundaria de la Ley 13.688.
- 2496/07: Aprobación del Diseño Curricular de la Materia Construcción de Ciudadanía.
- 2187/07: Programa de Terminalidad.
- 157/07 y 1157/07: Cobertura de la Materia Construcción de Ciudadanía.
- 4662/03: Departamento de Integración Curricular.
- 740/99: Cobertura de ECI.
- 5040/08: Conformación de la Educación Técnico Profesional de 7 años.
- 333/09: Pautas para la confección de P.O.F. en escuelas de Educación Secundaria en sus distintas modalidades.
- 88/09: Aprueba el Diseño Curricular del ciclo básico de la Educación Técnico Profesional.
- 1006/09: Aprueba las pautas para la reasignación de docentes de los Trayectos pre-Profesional de los primeros años de la Educación Técnica.

- 245/10: Reasignación de docentes ciclo superior.
- 246/10: Reubicación de Docentes de Educación Técnica.
- 247/10: Reasignación de Docentes del ciclo básico.
- 1743/10: Implementación de Prácticas Profesionalizantes.

## DISPOSICIONES

- 1/06: (Conjunta entre Dirección Provincial de Enseñanza, Educación Secundaria Básica y Educación Polimodal y TTP) Retiro anticipado e ingreso tardío de alumnos.
- 59/06 (DESB): Régimen de equivalencias.
- 328/99, 37/00, 59/01, 67/01, 15/05, 49/06, 79/06: (DEP y TTP): Equivalencias de Nivel Polimodal
- 259/00: Adecuación del Sistema Dual a la Educ. Polimodal.
- 262/97: Cobertura Coordinador Plan Dual.
- 20/98: Cobertura Coordinador Plan Dual.
- 7/07: Confección de certificados analíticos y Registro anual de calificaciones.
- 338/00: Nómina de Orientaciones de Tecnicaturas.
- 1/09 (Conjunta entre Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Educación Técnica): Aprueba las áreas de incumbencia para la cobertura de los Módulos de los Talleres del primer año de Educación Técnica.
- 79/09: Aprueba el tratamiento de Planta Orgánico Funcional y las coberturas de cargos por Art. 75 inciso 6.4, para escuela de Educación Técnico Profesional.
- 131/09: Aprueba las pautas de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica.
- Disp. Conjunta N° 1/10 (Tribunal de Clasificación y Dirección de Ed. Técnica): Áreas de incumbencia de taller de 4° año del CS.
- Disp. Conjunta N° 1/09 (Tribunal de Clasificación y Dirección de Ed. Técnica): Áreas de incumbencia de los módulos de taller de 1° año de Ciclo Básico.

## COMUNICACIONES CONJUNTAS

- 7 y 9/05 (DIPE-DEPB-DEP y TTP-DESB): Estados administrativos de comisiones evaluadoras de alumnos
- 2/07 (DIPREGEP-DPES): Alumnos que adeudan un área de Secundaria Básica.
- 1/07 (DPES-DPIG-DPGE): Cobertura del espacio Construcción de Ciudadanía (1° año)
- 3/07 (DPES-DPIG-DPGE): (amplía Conjunta 1/07) Cobertura módulos de Construcción de Ciudadanía.
- 5/91: Roles y Funciones del Personal Jerárquico de Escuelas Técnicas.
- 6/07: Certificados Analíticos Parciales de Secundaria.
- 10/07: Modificación de la Resolución 927/06.

## Bibliografía sugerida:

- GAY, Aquiles; "TEMAS PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA" Ediciones La Obra, Red Federal de Formación Docente Continua, MCyE, Bs. As. 1999 Cap. 1
- DOVAL, Luis "TECNOLOGÍA, Estrategia Didáctica" PROCIENCIA – Conicet; Proyecto Educación Tecnológica; MCy E.; Bs. As.; 1998; Partes 1 y 3
- DOVAL, Luis y GAY, Aquiles, "TECNOLOGÍA. Finalidad educativa y acercamiento didáctico"; PROCIENCIA – Conicet; Proyecto Educación Tecnológica; MCy E.; Bs. As.; 1998; Partes 1 y 2
- HANSEN-ROJAS, Gunhild, "APRENDIZAJE POR LA ACCIÓN: Un principio pedagógico para la educación técnico-profesional", GTZ, Proyecto INET-GTZ de apoyo a la formación técnico-profesional
- LINDEMANN, Hans-Jürgen; "COMPETENCIAS FUNDAMENTALES. COMPETENCIAS TRANSVERSALES. COMPETENCIAS CLAVE. Aportes teóricos para la reforma de la formación técnico-profesional": GTZ, Proyecto INET-GTZ de apoyo a la formación técnico-profesional.
- SLADOGNA, Mónica: "LA RECENRALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR. EL PERFIL PROFESIONAL Y LA DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES"; GTZ, Proyecto INET-GTZ de apoyo a la formación técnico-profesional.
- SCIERHOIT, Ulrike y HAASE, Claudia "TÉCNICAS PARA EL APRENDIZAJE POR LA ACCIÓN. Manual de Evaluación." GTZ, Proyecto INET-GTZ de apoyo a la formación técnico-profesional.
- ALEMÁN, F.J.; CONTRERAS, F. y ENCINAS, P. "TECNOLOGÍA. Guía Didáctica y Metodología."; Editorial Paraninfo, España, 1994. Cáp. 2 y 3.
- HERBERT, Simon, "LA CIENCIA DE LO ARTIFICIAL". Massachusetts Institute of Technology. Editorial A.T.E. Año 1973
- PINEAU, Pablo, "Sindicatos, estado y Educación Técnica (1936-1968)". Centro Editor de América Latina. Año 1991.
- SCHON, Donald, "El Profesional Reflexivo: Como piensan los profesionales cuando Actúan". Editorial Paidós. Año 1982.
- JACINTO, Cl.; Mochi, P. Coords. Estrategias educativas y formativas para la inserción social y productiva. Montevideo: Cinterfor/OIT, 2006. 287p. (Herramientas para la transformación, 31)
- JACINTO, C. Contextos y actores sociales en la evaluación de los programas de capacitación de jóvenes. En: Pieck, E. (coord). Los jóvenes y el trabajo. La educación frente a la exclusión social. México, julio de 2001.
- GALLART, M. A. Educación y trabajo: desafíos y perspectivas de investigación y políticas. Montevideo: Cinterfor, 1992. 2v. (Estudios y monografías)
- GALLART, M. A. La escuela técnica industrial en Argentina: ¿un modelo para armar? Montevideo: CINTERFOR/OIT, 2006. 91p. (Trazos de la Formación, 30)
- GALLART, M. A. Formación, pobreza y exclusión. Montevideo: Cinterfor, 2000, 375 p.(Herramientas para la transformación, 12)
- TEDESCO, Juan Carlos. Educación Popular hoy. (Claves para Todos). Editorial: Capital Intelectual. 2005.
- O.C.D.E. Ministerio de Educación y Ciencia, "Escuela y Calidad de la enseñanza".

Dirección Provincial de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa: "Evaluación de la Calidad Educativa de la Provincia de Buenos Aires, 1° y 2° serie de documentos".

Publicación de la DGC y E, Prov. Buenos Aires (2006). "Educación y Trabajo". Anales de la Educación común. Tercer siglo, año 2, número 5.

FRIGERIO Y POGGI. El análisis de la institución educativa. "hilos para tejer Proyectos". Edit. Santillana.

DUSCHATZKY, Silvia; Birgin, Alejandra. "¿Dónde está la escuela?: Ensayo sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia", Manantial.

Publicación de la DGCyE, Prov. Buenos Aires, (2006). "Diseño Curricular para 1° año de la Educación Secundaria". Bs. As.

Publicación de la DGCyE, Prov. Buenos Aires, (2007). "Pre Diseño Curricular de Construcción de Ciudadanía para la Educación Secundaria Básica". Bs. As.

Publicación de la DGCyE, Prov. Buenos Aires, (2002). "Documento Base para el Trayecto pre Profesional. Dirección de Educación Polimodal y TTP". Bs. As.

Publicación de la DGCyE Prov. de Bs. As., (2005). "Adolescencia y Juventud". Anales de la Educación común Tercer siglo, año1, número1/2. Bs. As.

Boletín Digital N° 1. Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional. Año 2008.

C.C. 5.998

### Provincia de Buenos Aires SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Resolución N° 104

La Plata, 16 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 2100-5277/10, por el cual se gestiona la suscripción y aprobación de un convenio de Asistencia Técnica, en virtud de la solicitud efectuada por la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires a la Subsecretaría de Modernización del Estado, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación eleva a la Subsecretaría de Modernización del Estado solicitud de Asistencia Técnica, con el objeto de implementar un Sistema de Gestión de Calidad en la Dirección de Auditoría y Control de Gestión;

Que conforme las acciones atribuidas por el Decreto N° 26/08 a la Subsecretaría de Modernización del Estado, la misma actúa como órgano asesor y de estimación en los procesos institucionales del Estado Provincial, para la optimización de su funcionamiento, debiendo brindar asesoramiento y asistencia técnica en lo referido a mejoramiento de la gestión, conducción y conformación de equipos, planeamiento de las acciones de gobierno, innovación de los procesos organizacionales, calidad de los servicios públicos;

Que la Resolución N° 4/08 de la Subsecretaría de Modernización del Estado, define a las asistencias técnicas, aprueba el modelo de nota que debe presentar la unidad orgánica requirente y de convenio de asistencia técnica, estableciendo las pautas mínimas y regulares a cumplirse para toda asistencia;

Que asimismo, reserva a las distintas áreas de la Subsecretaría, la reglamentación de los procedimientos más específicos, en el marco de sus competencias, que aseguren el correcto desarrollo e implementación de la asistencia técnica a su cargo;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 4/08, la Dirección Provincial de Gestión Pública dicta la Disposición N° 32/08 que aprueba los modelos de Actas Complementarias, de Actas de Reunión y de los Informes que deben presentarse en cada asistencia técnica que se lleve a cabo por agentes de esa Dirección;

Que a fojas 41, la Dirección Provincial de Gestión Pública eleva a la Subsecretaría de Modernización del Estado el proyecto de Convenio de Asistencia Técnica para su suscripción y aprobación;

Que a fojas 44, toma intervención la Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5000/89 artículo 1° inciso 5.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre la Subsecretaría de Modernización del Estado y la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente. Ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Javier Mouríño**  
Secretario General

ANEXO 1

## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre de 2010, con la presencia del Señor Dr. Omar EL KADRI, en representación de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN,



en adelante la SSME y del Señor Dr. Franco GAMBINO, en representación de la AUDITORÍA GENERAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN, en adelante la AG, se acuerda la firma del presente convenio de asistencia técnica, según el marco general, los objetivos y las cláusulas que se describen a continuación:

#### MARCO GENERAL

Acciones de la Subsecretaría de Modernización del Estado relacionadas con el objeto del presente

Mediante el Decreto N° 26/08 se creó la Subsecretaría de Modernización del Estado (SSME) dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y se le asignaron, entre otras, las siguientes acciones:

Actuar como órgano asesor y de estimación en los procesos institucionales del Estado Provincial, especialmente en lo referido a reforma, modernización, desconcentración, descentralización político-administrativa, participación, planificación integral y diseño organizacional, sistemas administrativos y de información; proponiendo innovaciones en la gestión, política de recursos humanos; evaluación de impacto de las políticas que impulsa esta Subsecretaría y optimización del funcionamiento de la Administración Pública Provincial, coordinando acciones, pautas y criterios con los organismos concurrentes.

Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los Municipios en lo referido a mejoramiento de la gestión, conducción y conformación de equipos, planeamiento de las acciones de gobierno, innovación de los procesos organizacionales, calidad de los servicios públicos, mejora en la atención de los contribuyentes, sistema de información y sistema integral de los recursos humanos, sistemas de identificación de demandas y necesidades de la población, sistemas, criterios, alcances y metodologías alternativas para generar una efectiva participación popular en la gestión municipal, coordinando pautas, criterios y acciones con las áreas competentes.

Acciones de la Auditoría General relacionadas con el objeto del presente. (Resolución DGCyE 440/2010)

Ejecutar el seguimiento y el control de los programas ejecutados por la Dirección General de Cultura y Educación a Nivel Central, organismos desconcentrados y de las instituciones educativas en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, normativos, operativos y de gestión.

Evaluar la eficacia y el desempeño de la organización en sus diferentes procedimientos, procesos, sistemas y dependencias en lo que respecta a su Nivel Central, organismos desconcentrados y las instituciones educativas.

Examinar y evaluar el funcionamiento de los sistemas de control interno de la Dirección General de Cultura y Educación a Nivel Central, organismos desconcentrados y de las instituciones educativas.

**OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO:** En el marco de su misión institucional, las partes firmantes, acuerdan trabajar conjuntamente para el logro de los siguientes objetivos:

1. Analizar y evaluar el funcionamiento institucional en función de las capacidades existentes y de los lineamientos del Plan Estratégico de la organización.
2. Planificar e implementar herramientas de innovación para mejorar la gestión del Organismo a fin de satisfacer las necesidades de los destinatarios de sus servicios.

Para este cometido, las partes acuerdan expresamente trabajar conjuntamente conforme a las siguientes cláusulas:

Para este cometido, las partes acuerdan expresamente trabajar conjuntamente conforme a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS DISPOSITIVAS

**Cláusula 1°:** Objeto. La SSME prestará a la Auditoría General asistencia técnica para el asesoramiento, desarrollo e implementación de herramientas de gestión y toda otra metodología de participación y/o intervención tendiente a lograr su fortalecimiento institucional con la consiguiente mejora en la prestación de los servicios que se brindan a los destinatarios de sus acciones.

**Cláusula 2°:** Plazo. La asistencia técnica se realizará en el plazo de un (1) año; computado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse en función de las necesidades y requerimiento del Organismo asistido. La ampliación del plazo de la asistencia deberá materializarse mediante Acta Complementaria.

**Cláusula 3°:** Obligaciones. A los efectos de cumplir con la asistencia técnica las partes se comprometen a:

La SSME a:

1) Designar, en un plazo no mayor de diez días de suscripto el presente, un equipo de agentes debidamente formados. Quienes, junto al referente/coordinador designado en este acto, serán los responsables de realizar la A.T. en el marco del presente Convenio y del Plan de Trabajo acordado por las partes;

2) Brindar asesoramiento para la aplicación de herramientas de gestión, como así también el soporte documental y la información necesaria para el mejor desarrollo de la AT.

La Auditoría General a:

1) Designar, en un plazo no mayor de diez días de suscripto el presente, un equipo de agentes, quienes, junto al referente/coordinador designado en este acto, serán los encargados de colaborar con los agentes de la SSME en la implementación de las actividades/propuestas/proyectos que surjan del Plan de Trabajo.

2) Poner a disposición de la SSME los recursos humanos, materiales e infraestructura indispensables para el correcto desarrollo de la A 1.

3) Elaborar la evaluación de la asistencia técnica recibida por parte del equipo de trabajo designado por la Subsecretaría de Modernización del Estado.

**Cláusula 4°:** Referentes. La Dra. Lorena LUCHETTI será la referente operativa por la SSME. El Ing. Lucas GAMBINO será el referente por parte de la Auditoría General.

**Cláusula 5°:** Actas Complementarias. A fin de hacer operativas las acciones referenciadas precedentemente, los referentes designados en la cláusula anterior suscribirán las respectivas Actas Complementarias, las que formarán parte del presente Convenio.

**Cláusula 6°.** Dentro de los diez días posteriores a la conformación de los respectivos equipos de trabajo se suscribirá Acta Complementaria a fin de aprobar el Plan de Trabajo

de la A.T. donde se detallarán las actividades a desarrollar en forma conjunta, cronograma, responsables y demás cuestiones inherentes al mismo.

**Cláusula 7°:** Incumplimiento. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en las cláusulas que anteceden dará derecho a la otra a denunciar el presente Convenio y a dar por concluida la asistencia técnica.

**Cláusula 8°:** La SSME fija domicilio en su sede, Torre Gubernamental II, Piso 11, calle 12 esquina 53 de la ciudad de La Plata y la Auditoría General que fija su sede en la Dirección General de Cultura y Educación con domicilio en Avenida 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

**Omar El Kadri**

Subsecretario de Modernización del Estado  
Secretaría General de la Gobernación

**Franco O. L. Gambino**

Auditor General  
Dcción. Gral. de Cultura y Educación  
C.C. 6.184

## Disposiciones

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA Disposición N° 676

La Plata, 12 de mayo de 2011.

VISTO el expediente 2403-329/10 Alcance 1, en virtud del cual se propicia la aprobación de los factores de participación de los aportantes a la obra: "Cuarta Línea Comahue-Buenos Aires" a la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.) para el trimestre Noviembre/10-Enero/11, cuyo detalle obra en las planillas adjuntas a fs. 144/147; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 148 se expide la dependencia específica de esta Dirección Provincial propiciando el perfeccionamiento de la gestión en trámite;

Que para la realización de los cálculos correspondientes se consideraron las demandas de energía discriminadas por nodo del año 2009 informadas por EDEA S.A. (fs.1), la participación total de la Distribuidora en el pago del canon facturado por CAMMESA y la participación de cada nodo en cada tramo de la línea de referencia;

Que las participaciones señaladas fueron calculadas por CAMMESA (fs. 77/93), en oportunidad de realizarse para el corriente año la Programación Estacional período Noviembre/2010-Abril/2011 para el Mercado Eléctrico Mayorista aplicando la metodología establecida en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Carga y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos);

Que debido a que la obra que nos ocupa, conecta las estaciones transformadoras de Piedra del Águila y Abasto, pasando por las instalaciones de Choele Choele, Bahía Blanca y Olavarría, CAMMESA ha calculado las participaciones de EDEA S.A. y sus nodos para los siguientes tramos de la misma: 1) Línea ET Piedra del Águila-Choele Choele 500 kV; 2) Línea Choele Choele-Bahía Blanca 500 kV; 3) Línea Bahía Blanca-Olavarría 500 kV y 4) Línea Olavarría-Abasto 500 kV;

Que a fs. 94/143 se agregan las planillas de cálculo del factor de participación de las Cooperativas servidas por EDEA S.A., agrupadas por nodo, en las líneas enumeradas anteriormente;

Que asimismo, para obtener la facturación del monto correspondiente a la participación mensual de cada aportante, se deberá multiplicar su factor de participación por el valor monetario del canon abonado cada mes por EDEA S.A. a CAMMESA, en concepto de su participación en el canon total de la obra mencionada;

Que, también, cabe señalar que la factura deberá indicar claramente el factor de participación utilizado y el canon de EDEA S.A. por el cual se lo multiplica;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones N° 228/02 y su complementaria N° 82/02 que aprueba la metodología del cálculo de los aportes de los beneficiados en las ampliaciones de los sistemas de transporte ambas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y conforme la autorización establecida en el punto 4° de la Resolución n° 228/02,

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA, DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los factores de participación de cada uno de los aportantes a la obra: "Cuarta Línea Comahue-Buenos Aires" a la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.), para el trimestre Noviembre/10-Enero/11, conforme a los valores asignados en el Anexo I, que debidamente suscripto forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el factor de participación de cada aportante se multiplicará por el valor monetario del canon abonado cada mes por EDEA S.A. a CAMMESA.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la factura a emitir por EDEA S.A. a cada uno de los aportantes declarados deberá contener como mínimo:

a) El canon total abonado por EDEA S.A. a CAMMESA correspondiente al mes que se factura; y

b) El factor de participación utilizado.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar y devolver a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial.

**Néstor Callegari**

Director Provincial de Energía  
C.C. 6.223

OBRA DE AMPLIACIÓN: CUARTA LÍNEA COMAHUE-BUENOS AIRES  
LÍNEA ET P. del AGUILA-CHOELE CHOEL 500 kV  
DISTRIBUIDOR: EDEA S.A (Participación 1,8319%)  
FACTOR DE PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES A LA DISTRIBUIDORA

2010-2011		
NODO	APORTANTE	nov-enero %
Balcarce	COOP. ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA.	0,301
	COOP. DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA.	3,464
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,065
Barker	COOP. ELÉCTRICA, PROV. DE SERV. PUB. Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LTDA.	0,234
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	1,116
Chascomus	COOP. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRIC. MONTE LTDA.	0,019
	COOP. DE PROV. DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LTDA.	0,003
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA.	0,440
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA. - VILLANUEVA	0,042
Dolores	COOP. DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.	0,308
	COOP. DE PROV. DE ELECTR. Y OTROS SERV. PUB., CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA.	0,334
G Chavez	COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LTDA.	0,318
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	0,006
	COOP. DE PROV. DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERV. PUB. DE SERV. SOC. CRED. Y VIVIENDAS LTDA. SAN CAYETANO	1,095
Las Armas	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,954
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LTDA.	0,364
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ	0,902
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ - LAS ARMAS	0,133
Gral. Madariaga	COOP. ELÉCTRICA DE GENERAL J. MADARIAGA (C.O.E.M.A.)	0,797
Mar de Ajo	COOP. LTDA. DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (C.L.Y.F.E.M.A.)	1,489
Mar del Plata	COOP. LTDA. DE CONSUMO POPULAR ELÉCTRICO Y SERV. ANEXOS COL. LAGUNA DE LOS PADRES	0,526
	COOP. DE PROVISIÓN DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. PUEBLO CAME	0,845
	COOP. DE PROV. DE ELECTR. SERV. PUB., VIVIENDA Y CRED. DE MAR DEL PLATA LTDA.	0,768
	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,000
Miramar	COOP. DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DIONISIA LTDA.	1,301
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. Y ANEXOS DE MAR DEL SUD	0,115
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,099
Pinamar	COOP. DE AGUA Y LUZ PINAMAR LTDA. (CALP)	2,459
Quequén	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE LA DULCE	0,162
	USINA POPULAR COOP. DE OBRAS Y SERV. PUB. Y SOCIAL LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA"	0,024
Tandil	COOP. ELÉCTRICA EGAÑA LTDA.	0,068
	COOPERATIVA ELÉCTRICA AZUL LTDA.(CRETAL)	0,000
Tres Arroyos	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE CLAROMECÓ	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE ORENSE LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	0,000
	CELTA, COOP. DE OBRAS SERV. PÚBLICOS Y SERV. SOCIALES DE TRES ARROYOS - RETA	0,000

PERIODO: noviembre-diciembre de 2010-enero de 2011

OBRA DE AMPLIACIÓN: CUARTA LÍNEA COMAHUE-BUENOS AIRES  
LÍNEA CHOELE CHOEL-BAHIA BLANCA 500 kV  
DISTRIBUIDOR: EDEA S.A (Participación 2,7692%)  
FACTOR DE PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES A LA DISTRIBUIDORA

2010-2011		
NODO	APORTANTE	nov-enero %
Balcarce	COOP. ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA.	0,301
	COOP. DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA.	3,463
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,065
Barker	COOP. ELÉCTRICA, PROV. DE SERV. PUB. Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LTDA.	0,241
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	1,148
Chascomus	COOP. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRIC. MONTE LTDA.	0,019
	COOP. DE PROV. DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LTDA.	0,003
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA.	0,439
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA. - VILLANUEVA	0,042

Dolores	COOP. DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.	0,309
	COOP. DE PROV. DE ELECTR. Y OTROS SERV. PUB., CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA.	0,335
G Chavez	COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LTDA.	0,317
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	0,006
	COOP. DE PROV. DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERV. PUB. DE SERV. SOC. CRED. Y VIVIENDAS LTDA. SAN CAYETANO	1,094
Las Armas	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,953
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LTDA.	0,364
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ	0,901
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ - LAS ARMAS	0,133
Gral. Madariaga	COOP. ELÉCTRICA DE GENERAL J. MADARIAGA (C.O.E.M.A.)	0,796
Mar de Ajo	COOP. LTDA. DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (C.L.Y.F.E.M.A.)	1,492
Mar del Plata	COOP. LTDA. DE CONSUMO POPULAR ELÉCTRICO Y SERV. ANEXOS COL. LAGUNA DE LOS PADRES	0,526
	COOP. DE PROVISIÓN DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. PUEBLO CAME	0,844
	COOP. DE PROV. DE ELECTR. SERV. PUB., VIVIENDA Y CRED. DE MAR DEL PLATA LTDA.	0,767
	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,000
Miramar	COOP. DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DIONISIA LTDA.	1,299
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. Y ANEXOS DE MAR DEL SUD	0,115
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,099
Pinamar	COOP. DE AGUA Y LUZ PINAMAR LTDA. (CALP)	2,450
Quequén	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE LA DULCE	0,161
	USINA POPULAR COOP. DE OBRAS Y SERV. PUB. Y SOCIAL LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA"	0,024
Tandil	COOP. ELÉCTRICA EGAÑA LTDA.	0,068
	COOPERATIVA ELÉCTRICA AZUL LTDA.(CRETAL)	0,000
Tres Arroyos	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE CLAROMECÓ	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE ORENSE LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	0,000
	CELTA, COOP. DE OBRAS SERV. PÚBLICOS Y SERV. SOCIALES DE TRES ARROYOS - RETA	0,000

PERIODO: noviembre-diciembre de 2010-enero de 2011

OBRA DE AMPLIACIÓN: CUARTA LÍNEA COMAHUE-BUENOS AIRES  
LÍNEA BAHIA BLANCA-OLAVARRIA 500 kV  
DISTRIBUIDOR: EDEA S.A (Participación 0,2208%)  
FACTOR DE PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES A LA DISTRIBUIDORA

2010-2011		
NODO	APORTANTE	nov-enero %
Balcarce	COOP. ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA.	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA.	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,000
Barker	COOP. ELÉCTRICA, PROV. DE SERV. PUB. Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LTDA.	1,148
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	5,469
Chascomus	COOP. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRIC. MONTE LTDA.	0,105
	COOP. DE PROV. DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LTDA.	0,019
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA.	2,401
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA. - VILLANUEVA	0,232
Dolores	COOP. DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.	1,354
	COOP. DE PROV. DE ELECTR. Y OTROS SERV. PUB., CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA.	1,469
G Chavez	COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LTDA.	0,000
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	0,000
	COOP. DE PROV. DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERV. PUB. DE SERV. SOC. CRED. Y VIVIENDAS LTDA. SAN CAYETANO	0,000
Las Armas	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	3,685
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LTDA.	1,407
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ	3,484
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ - LAS ARMAS	0,515
Gral. Madariaga	COOP. ELÉCTRICA DE GENERAL J. MADARIAGA (C.O.E.M.A.)	3,113
Mar de Ajo	COOP. LTDA. DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (C.L.Y.F.E.M.A.)	6,126

Mar del Plata	COOP. LTDA. DE CONSUMO POPULAR ELÉCTRICO Y SERV. ANEXOS COL. LAGUNA DE LOS PADRES	0,000
	COOP. DE PROVISIÓN DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET	0,000
	COOP. DE PROV DE ELECTR. SERV. PUB., VIVIENDA Y CRED. DE MAR DEL PLATA LTDA.	0,000
	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,000
Míramar	COOP. DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DIONISIA LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. Y ANEXOS DE MAR DEL SUD	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,000
Pinamar	COOP. DE AGUA Y LUZ PINAMAR LTDA. (CALP)	9,980
Quequén	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE LA DULCE	0,000
	USINA POPULAR COOP. DE OBRAS Y SERV. PUB. Y SOCIAL LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA"	0,000
Tandil	COOP. ELÉCTRICA EGAÑAL LTDA.	0,222
	COOPERATIVA ELÉCTRICA AZUL LTDA.(CRETAL)	0,000
Tres Arroyos	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE CLAROMECÓ	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE ORENSE LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	0,000
	CELTA, COOP. DE OBRAS SERV. PÚBLICOS Y SERV. SOCIALES DE TRES ARROYOS - RETA	0,000

PERIODO: noviembre-diciembre de 2010-enero de 2011

OBRA DE AMPLIACIÓN: CUARTA LÍNEA COMAHUE-BUENOS AIRES  
LÍNEA OLAVARRIA - ABASTO 500 kV  
DISTRIBUIDOR: EDEA S.A (Participación 0,0166%)  
FACTOR DE PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES A LA DISTRIBUIDORA

NODO	APORTANTE	2010-2011
		nov-enero %
Balcarce	COOP. ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA.	0,301
	COOP. DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA.	3,469
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,065
Barker	COOP. ELÉCTRICA, PROV. DE SERV PUB. Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LTDA.	0,350
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	1,668
Chascomus	COOP. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA.	0,000
	COOP. ELÉTRIC. MONTE LTDA.	0,019
	COOP. DE PROV. DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LTDA.	0,003
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA.	0,428
	COOP. DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA. - VILLANUEVA	0,041
Dolores	COOP. DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.	0,260
	COOP. DE PROV. DE ELECTR. Y OTROS SERV. PUB., CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA.	0,282
G Chavez	COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LTDA.	0,307
	COOP. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	0,005
	COOP. DE PROV. DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERV. PUB. DE SERV. SOC. CRED. Y VIVIENDAS LTDA. SAN CAYETANO	1,059
Las Armas	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,877
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LTDA.	0,335
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ	0,829
	COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ - LAS ARMAS	0,123
Gral. Madariaga	COOP. ELÉCTRICA DE GENERAL J. MADARIAGA (C.O.E.M.A.)	0,541
Mar de Ajo	COOP. LTDA. DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (C.L.Y.F.E.M.A.)	1,622
Mar del Plata	COOP. LTDA. DE CONSUMO POPULAR ELÉCTRICO Y SERV. ANEXOS COL. LAGUNA DE LOS PADRES	0,516
	COOP. DE PROVISIÓN DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET	0,829
	COOP. DE PROV DE ELECTR. SERV. PUB., VIVIENDA Y CRED. DE MAR DEL PLATA LTDA.	0,753
	COOP. ARBOLITO S.P.O.C.V. Y C. DE MAR CHIQUITA LTDA.	0,000
Míramar	COOP. DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DIONISIA LTDA.	1,287
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. Y ANEXOS DE MAR DEL SUD	0,114
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	0,098
Pinamar	COOP. DE AGUA Y LUZ PINAMAR LTDA. (CALP)	2,703
Quequén	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE LA DULCE	0,285
	USINA POPULAR COOP. DE OBRAS Y SERV. PUB. Y SOCIAL LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA"	0,043
Tandil	COOP. ELÉCTRICA EGAÑAL LTDA.	0,062
	COOPERATIVA ELÉCTRICA AZUL LTDA.(CRETAL)	0,000

Tres Arroyos	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE CLAROMECÓ	0,000
	COOP. DE ELECTRICIDAD DE ORENSE LTDA.	0,000
	COOP. ELÉCTRICA LTDA. DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	0,000
	CELTA, COOP. DE OBRAS SERV. PÚBLICOS Y SERV. SOCIALES DE TRES ARROYOS - RETA	0,000

PERIODO: noviembre-diciembre de 2010-enero de 2011

C.C. 6.228

# Licitaciones

Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

## Licitación Pública Nacional N° 6/11

POR 15 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: Complejo Federal de Condenados de Agote, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, sito en el terreno ubicado en la localidad de Agote, Partido de Mercedes, cuya denominación catastral corresponde a la Clrc. IX, Secc. Rural, Parcelas 671a, 761b, 762, 778 y 780a y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: A) En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 hs., Tel. 5300-4033 y en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, 25 de Mayo 350, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 hs. B) En la ciudad de Mercedes, Av. 29 n° 575, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M. Just. 4000/332 S. Just. DGA. Recaud. Centa 758/18, desde el día 30 de mayo de 2011 hasta el día 30 de junio de 2011.

Presupuesto Oficial: \$ 543.995.791,39 (pesos quinientos cuarenta y tres millones, novecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno con 39/100).

Plazo de ejecución obra: 1.080 (un mil ochenta) días corridos (Art. 4°, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8°, Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2° piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 4 de agosto de 2011 (Sobre N° 1 y Sobre N° 2).

Lugar de Apertura: Sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 392, 11° piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 4 de agosto de 2011.

Importe de garantía de Oferta: \$ 5.439.957,91 (pesos cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 91/100).

Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil con 00/100).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 181.331.930,46 (pesos ciento ochenta y un millones trescientos treinta y un mil novecientos treinta con 46/100).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 5.736 / may. 30 v. jun. 17

## ARMADA ARGENTINA SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Licitación Pública N° 3/11

POR 15 DÍAS - Objeto: Publicar Licitación Pública N° 3/11 por "Construcción de la Planta de Despacho de Combustible de la Intendencia Naval Puerto Belgrano".

Lugar donde pueden consultar/adquirirse los Pliegos: Comodoro PY 2055, 2° P., Of. 159, Capital Federal, de lunes a jueves de 8:00 a 13:00 hs, y viernes de 8:00 a 12:00 hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consultas: Por escrito, antes de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 1.007,85.

Lugar de presentación de las Ofertas: Comodoro Py 2055, 2° P., Of. 162, Capital Federal, hasta el día y hora del acto de apertura.

Apertura: Comodoro Py 2055, 2° P., Of. 162, Capital Federal, día 21 de julio de 2010 a 10:00 hs.

C.C. 5.845 / jun. 1° v. jun. 22

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### Licitación Pública N° 7/11

POR 15 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento integral del inmueble sito en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 650.559,35 (Pesos seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve con 35/100)

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial. Costo del Pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita a obra: los días 30 de junio y 1° de julio de 2011 en los horarios de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00. Inmueble sito en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, plazos y horarios de retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2° piso, CABA, Tel. 4124-0644/45/46/47/48/49 de 9.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hs. o en la DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 sito en calle 8 N° 925, entre 50 y 51 piso 1° La Plata, Buenos Aires, en el horario de 8:30 a 12:00, con anterioridad a la fecha del acto de apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2° piso, CABA, Tel. 4124-0644/45/46/47/48/49 de 9.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2° piso, CABA.

Día y hora de Apertura: 21 de julio de 2011 a las 11:00 hs.

N° de Expediente 1020/2011.

C.F. 30.846 / jun. 2 v. jun. 23

## Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Compulsa Pública

POR 10 DÍAS - Plan de Obras 2010/11. Disposición N° 00236/11. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de la siguiente obra de Infraestructura Escolar, financiada por el Ministerio de Educación de la Nación:

Distrito	Establec	Tipo de	Pres. Oficial	Valor Pliego
La Matanza	EP N° 139 / ES N° 197	Ampliación	\$ 1.533.962,28	\$ 400

Consulta y Venta de Pliegos: Del 7 al 24 de junio de 2011 en la sede del Consejo Escolar del Distrito, sito en calle Kennedy esq. Salta, localidad: San Justo. Tel.: (011) 4484-2036 / 4441-5583.

Apertura de Ofertas: El 4 de julio de 2011 a partir de las 10:00 horas en la sede del Consejo Escolar del Distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la Cta. Cte. N° 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.106 / jun. 6 v. jun. 17

## Presidencia de La Nación MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Licitación Pública Nacional N° 21/11

POR 17 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 226, Provincia de Buenos Aires.

Tramo: Pehuajó - Carlos Tejedor.

Sección 1: Km. 500,600 - Km. 501,300

Sección 2: Km. 506,800 - Km. 508,100

Tipo de Obra: Retiro de barandas metálicas de defensa dañadas, perfilado de banquina existente, reposición del suelo en capas de 0,20 m. de espesor para recuperar el perfil transversal, compactación del suelo aportado, perfilado de las banquetas y colocación de nuevas barandas metálicas.

Presupuesto Oficial: \$ 873.269,00 al mes de marzo de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el 11 de julio de 2011 a las 12:00 hs.

Fecha de Venta de Pliegos: Desde el 6 de junio de 2011.

Plazo de Obra: Cuatro (4) meses.

Valor del Pliego: \$ 874,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso, DNV.

C.F. 30.871 / jun. 6 v. jun. 29

## FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

### Licitación Pública N° 12/11

POR 15 DÍAS - Objeto: "Remodelación sector cocina en casino de Suboficiales y Núcleo Sanitario en Escuadrón Transporte del Área Logística Palomar, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: Martes 19 de julio de 2011, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 645.880.

Documentación Técnica. N° 4.373.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor Pliego: \$ 600.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el miércoles 29 de junio de 2011 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

El Palomar, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.144 / jun. 6 v. jun. 27

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 34/11

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-037/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Repavimentación acceso norte etapa I, en jurisdicción del partido de Chascomús, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 1° de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 16.154,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 10.769.436,16. Apertura de las Propuestas: 6 de julio de 2011, a las 10:00 hs., en la Dirección de Vialidad de la Prov. de Bs. As.

C.C. 6.180 / jun. 7 v. jun. 13

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 35/11

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-030/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Puente bajo nivel en la calle Rivadavia y cruces de vías del ferrocarril, en jurisdicción del partido de Junín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 4 de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 25.856,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 17.237012,06. Apertura de las Propuestas: 7 de julio de 2011, a las 12:00 hs., en la Municipalidad de Junín.

C.C. 6.181 / jun. 7 v. jun. 13

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 36/11

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-038/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación del acceso Cementerio Municipal, en jurisdicción del partido de Carlos Tejedor, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 5 de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 7.569,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 5.046.102,00. Apertura de las Propuestas: 8 de julio de 2011, a las 12:00 hs., en la Municipalidad de Carlos Tejedor.

C.C. 6.182 / jun. 7 v. jun. 13

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 141/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de inmuebles en la ciudad de Mar del Plata para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas del Plata, calle Almirante Brown N° 2046, 1° Subsuelo, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-447/11.

Sitio web: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 27 de mayo de 2011.

C.C. 6.146 / jun. 7 v. jun. 9

## Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

### Licitación Pública N° 11/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 18.

Localidad: Dolores.

Partido: Dolores.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, Venta de Pliegos y lugar de apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.246 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 12/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 47.

Localidad: Necochea.

Partido: Necochea.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.247 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 15/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 41.

Localidad: Costa Bonita.

Partido: Necochea.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.248 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 23/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 4 y Ext. ES N° 15.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Primaria y Secundaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 14:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.249 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 24/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 4 - ES N° 7.

Localidad: Campana.

Partido: Campana.

Nivel: Primaria y Secundaria.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.250 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 25/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 8.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.251 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 26/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Jardín de Infantes N° 919.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.252 / jun. 8 v. jun. 22

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Pública N° 3/11  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2011- Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de 2 Perforaciones para Abastecimiento Red de Agua Potable en el Barrio América Unida.

Expediente: 4128 -74461-I-2011.

Presupuesto Oficial: \$ 637.700,00 (Seiscientos treinta y siete mil setecientos).

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 718,85 (Setecientos dieciocho con 85/100 ).

Venta de Pliegos: Hasta el día 15 de junio de 2011 a las 14:00 hs.

Consultas al Pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs. Tel: 02224-473779.

Apertura de Ofertas: 16 de junio de 2011 a las 11:00 hs., en Crisólogo Larralde 24, Guernica con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de junio de 2011 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

C.C. 6.237 / jun. 8 v. jun. 9

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**Licitación Pública N° 12/10**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de tres (3) grupos electrógenos, dos (2) destinados al Hipódromo de La Plata y uno (1) a este Instituto.

Justiprecio: Pesos tres millones quinientos sesenta y un mil (\$ 3.561.000,00).

Apertura de sobres: lunes 27 de junio de 2011 a las 12:00 hs, en la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Sede Central del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Calle 46 N° 581 e/ 6 y 7, La Plata.

Valor del Pliego: Pesos un mil setecientos (\$ 1.700,00).

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Compras del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, calle 46 N° 581 Planta Baja. Tel. (0221) 4121136/51 de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

0800-999-4263 - www.loteria.gba.gov.ar.

C.C. 6.227 / jun. 8 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires  
FISCALÍA DE ESTADO**

**Licitación Pública N° 1/11**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/11. Expediente N° 5100-10820/11. Objeto: Compra de equipamiento informático para el Organismo. Año 2011-.

Retiro de Pliego: A los fines de consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos (aprobados por Decreto 1.676/05 y modificatorios) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición Jurisdiccional de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires" y Especificaciones Técnicas Básicas, que regirán el certamen, los interesados podrán ingresar al sitio Web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Asimismo podrán obtener un ejemplar en Dirección General Compras, Contrataciones y Servicios, Av. 1 N° 1342 esq. 60, 5° Piso de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs.

Consultas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de pliegos.

Costo del Pliego: sin valor.

Fecha de Apertura: 21/06/11 a las 11:00 hs.

Presentación de ofertas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de pliegos.

Plazo y horario: hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Dirección General Compras, Contrataciones y Servicios, Av. 1 N° 1342 esq. 60, 5° Piso de la ciudad de La Plata. Día y Hora: el 21 de junio a las 11:00 hs.

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los archivos digitales publicados en el mencionado sitio Web deberá verificarse la coincidencia del Digesto Digital Seguro (Hash), correspondiente a cada uno de ellos con los que a continuación se consignan:

Documento — Nombre del archivo — Formato — Hash  
Cláusulas Particulares — Campos Editables Hardware — .zip — 84AA38F9EB32E654509CC66C3109A131  
Especificaciones Técnicas — Especificaciones Técnicas Hardware — .zip — ED6806E23A34BFDBB05AC13F518C79E8  
Planilla de Convocatoria — Planilla de Convocatoria Hardware — .zip — A5F1C5BFDEF1F41312BE8660D3B27B55  
Planilla de Cotización — Planilla de Cotización Hardware — .zip — DF2FF1FBCDFF3658196F4E6A1AA4FD58

C.C. 6.225 / jun. 8 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA**

**Licitación Pública N° 18/11**

POR 5 DÍAS - Obra: Recuperación y puesta en valor del Templo Parroquial Iglesia San Francisco de Asís".

Localidad: La Plata.

Partido: La Plata.

N° de Expediente: 2400-7421/09.

N° de Resolución: 387/11.

Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación.

Se otorgará un Anticipo del 15%.

Presupuesto Oficial: \$ 2.342.594,44.

Plazo: 300 días.

Propuestas: Presentación en la Dirección Provincial de Arquitectura, Ministerio de Infraestructura, calle 7 e/58 y 59, Piso 9°, La Plata.

Apertura: En la Dirección Provincial de Arquitectura, piso 9°, Ministerio de Infraestructura, el día 1° de julio de 2011 a las 11:00 hs.

El legajo se adquiere en el Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° Piso, previo depósito de \$ 2.000 efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, Cuenta N° 229/7.

Período de venta de legajos: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Consultas: MI, Dirección Provincial de Arquitectura, Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° piso, Oficina 935, Tel. (0221) 429-5060, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Vía Internet: [www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones). Organismo: Dirección Provincial de Arquitectura (Requerir).

C.C. 6.190 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 125/11**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en locación en la ciudad de Pergamino para ser destinado a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven de esa ciudad.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Pergamino, calle Pintos N° 1251, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 23 de junio del corriente año a las 10:00 hs. en dicha Delegación.

Expte. 3003-1785/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.198 / jun. 8 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 144/11**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en locación en la ciudad de La Plata, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1153/08.

Sitio web: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.197 / jun. 8 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ**

**Licitación Pública N° 12/11**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de 2 (dos) días para la limpieza, saneamiento y entubamiento del Arroyo Zinny, Primera Etapa de acuerdo al Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", Subprograma Federal para el Mejoramiento del Habitar Urbano de Infraestructura y Obras Complementarias en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría Ejecutora de Proyectos Nacionales y Provinciales.

Expediente municipal N° 4131-135361/11.

Obra: Limpieza, saneamiento y entubamiento del Arroyo Zinny, Primera Etapa, en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 11.550.000.  
 Valor del Pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).  
 Apertura: 28 de junio de 2011 a las 10:00 hs.  
 Consultas: Secretaría Ejecutora de Proyectos Nacionales y Provinciales, Tel. 02320-440611/439018/442310 int. 252, a partir del 9 de junio al 24 de junio de 2011 de 8:00 a 14:00 hs.  
 Adquisición de Pliegos: A partir del 9 de junio al 24 de junio de 2011, en la Dirección de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.  
 Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de junio de 2011 hasta las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, Of. 11, José C. Paz.  
 Plazo de obra: 4 meses.  
 Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Despacho del Sr. Intendente Municipal.

C.C. 6.196 / jun. 8 v. jun. 9

**Provincia de Buenos Aires  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
 ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

**Licitación Privada N° 9/11**

POR 1 DÍA - Pedido N° 131/11 -Ente Administrador del Astillero Río Santiago. - Expte. N° 21900-6631/11.  
 Objeto: Tablero de distribución y de control para instalar en buque tanque.  
 Apertura de Sobres: 16 de junio de 2011 a las 11:00 hs.  
 Para Consultas, Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: De lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs. Gerencia de Abastecimiento, Depto. Legal y Técnico, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires. Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar  
 Ministerio de la Producción - Gobierno de la Provincia de Bs. As.  
 El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1676/05.

C.C. 6.318

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS**

**Licitación Pública N° 12-01-11**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Contratación de Seguro de Riegos del Trabajo.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.919.070,94.  
 Venta e inspección de pliegos: desde la presente publicación, de 07:30 a 13:30 hs. en la Tesorería Municipal, sita en calle Belgrano n° 417 - Planta Baja, Tandil, Prov. de Buenos Aires y hasta el Martes 28 de Junio de 2011 inclusive.  
 Recepción de ofertas: hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros.  
 Apertura de Ofertas: con la presencia de los participantes que deseen asistir el 01 de Julio de 2011, en la Dirección de Compras y Suministros, Belgrano n° 417 - Planta Baja, Tandil, TE.: 02293-432049/54, int. 1238, a las 10:00 hs.  
 Valor del Pliego: \$ 3.900,00.

C.C. 6.270 bis / jun. 9 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

**Licitación Pública N° 1/11**

POR 3 DÍAS - Motivo: Concesión Matadero Municipal en el Partido de Tordillo.  
 Expediente: N° 4113-028/11.  
 Presupuesto Oficial: según pliegos.  
 Plazo de Ejecución de Obra: según pliegos y anexos.  
 Valor del Pliego: \$ 1.000,00.  
 Capacidad Financiera: según pliegos.  
 Venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tordillo hasta 48 horas antes de la apertura.  
 Comunicarse con los teléfonos 02245492022/492031, calle Eva Duarte N° 110, Gral. Conesa, Tordillo.  
 Apertura de oferta: día 04/07/11 a las 11 hs. en el Salón Blanco Municipal. General Conesa, 02 de junio de 2011.

C.C. 6.270 / jun. 9 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR  
 PLAN DE OBRAS 2010/2011**

**Compulsas Públicas**

POR 5 DÍAS - Disposición N° 00237/2011. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsas públicas para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

DISTRITO	ESTABLEC.	TIPO DE OBRA	PRES. OFICIAL	VALOR PLIEGO
C. DE ARECO	C. E. Física N° 10	Refacción	\$ 253.874,85	\$ 100
C. DE ARECO	J. Infantes N° 909	Ampliación	\$ 392.173,43	\$ 200
TANDIL	E. Media N° 11	Terminación	\$ 2.835.134,91	\$ 400
TANDIL	E. Especial N° 501	Terminación	\$ 2.824.475,68	\$ 400

Consulta y Venta de Pliegos: Del 08 al 22 de junio de 2011 en las sedes de los consejos escolares incluidos.

Apertura de Ofertas: El 24 de junio de 2011 a partir de las 10 horas en las sedes de los consejos escolares incluidos.  
 Valor del pliego: A depositar en la Cta. Cte. N° 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.272 / jun. 9 v. jun. 15

**Provincia de Buenos Aires  
 CONTADURÍA GENERAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 1/11**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2011- expediente N° 5400-2945/11- a efectos de contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Hardware y Servicio de Soporte Técnico y Consultoría de Software".  
 Consulta y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración, calle 46 e/ 7 y 8 - P.B.- Oficina 34 - La Plata - Teléfono. 0221-4294623/83, en el horario de 9:00 a 15 y en la página web de la Provincia de Buenos Aires.  
 Apertura: 17/06/2011 a las 12 hs.  
 Lugar de Apertura: Sala de situación. Contaduría General de la Provincia- calle 46 e/ 7 y 8 1º piso - La Plata.  
 Presentación de ofertas: Dirección General de Administración- calle 46 e/ 7 y 8 - P.B.- Oficina 34 - La Plata.  
 Dirección General de Administración, 3 de junio de 2011.

C.C. 6.285 / jun. 9 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

**Licitación Pública N° 1/11**

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Seguridad y Afines para los Edificios Municipales.  
 Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (son pesos cuatro millones).  
 Valor del pliego: \$ 5.000. (son pesos cinco mil).  
 Fecha de apertura: 29 de junio de 2011 a las 10.00 hs.  
 Venta de Pliegos y Consultas: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs., a partir de las 10.00 hs. del día 10 de junio y hasta las 10.00 hs. del día 27 de junio de de 2011.  
 Expediente N°: 4117-11801-S-11.  
 Decreto N°: 217/11.

C.C. 6.278 / jun. 9 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**

**Licitación Pública N° 21/10  
 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Rectificatoria Avisos días 30 y 31 de mayo de 2011.  
 Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: Mediante Póliza hasta el 15 de junio de 2011, en efectivo hasta el 21 de junio de 2011.

C.C. 6.277 / jun. 9 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires  
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**Licitación Pública N° 22**

POR 3 DÍAS - Objeto: L.M.T. 33Kv. De Alimentación al Parque Industrial de Carmen de Areco. Resolución MI 291/11 - Expediente administrativo: 2403-793/11.  
 Apertura: 4 de julio de 2011.  
 Hora: 12:00.  
 Lugar: Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas. Calle 5 N° 424.  
 Valor del Pliego: \$ 1.500,00.  
 Presupuesto Oficial: \$ 5.608.351,36.  
 Adquisición de los pliegos de bases y condiciones, atención y consultas: La Plata, Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas. Calle 5 N° 424, tel. (0221) 427 7668/72.

Para la adquisición deberá efectuarse un depósito por el valor del pliego en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata, a la orden de contador y/o Tesorero General de la Provincia.  
 Entrega de ofertas: hasta la misma hora de apertura de sobres.

C.C. 6.275 / jun. 9 v. jun. 13

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**Licitación Pública N° 27/11**

POR 2 DÍAS - Lugar y Fecha: Buenos Aires, 1º de junio de 2011.  
 Procedimiento de Selección:  
 Tipo: Licitación Pública N° 27/11. Ejercicio 2011.  
 Clase: De Etapa Única Nacional.  
 Modalidad: Sin Modalidad.  
 Expediente N° 27057/2011(CUDAP).  
 Rubro Comercial: Alimentos.  
 Objeto: Adquisición de materia prima para elaboración de pan.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2º Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires, o bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 13,00 A 17,00, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de ofertas:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2º piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10,00 a 18,00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (cp-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y Hora: 1º/07/2011 - 19:00.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar); dentro del link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

C.C. 6.254 / jun. 9 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. JULIO DE VEDIA**

**Licitación Privada N° 7/11**

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2986-977/11. Fijase fecha de apertura el día 15 de junio de 2011, a las 10.00 horas, para la Licitación Privada N° 7/11, por la adquisición Placas Radiográficas, para cubrir las necesidades de los Hospitales correspondientes a la Región Sanitaria II, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital, calle Tomás Cosentino N° 1223, de Nueve de Julio.

Administración: Oficina de Compras.

Nueve de Julio, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.255

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. JULIO DE VEDIA**

**Licitación Privada N° 8/11**

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2986-980/11. Fijase fecha de apertura el día 17 de junio de 2011, a las 9.30 horas, para la Licitación Privada N° 8/11, por la adquisición Material de Patología, para cubrir las necesidades de los Hospitales correspondientes a la Región Sanitaria II, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital, calle Tomás Cosentino N° 1223, de Nueve de Julio.

Administración: Oficina de Compras.

Nueve de Julio, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.256

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. JULIO DE VEDIA**

**Licitación Privada N° 9/11**

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2986-980/11. Fijase fecha de apertura el día 17 de junio de 2011, a las 10.00 horas, para la Licitación Privada N° 9/11, por la adquisición Telas Varias, para cubrir las necesidades de los Hospitales correspondientes a la Región Sanitaria II, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital, calle Tomás Cosentino N° 1223, de Nueve de Julio.

Administración: Oficina de Compras.

Nueve de Julio, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.257

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.E. DE A. Y C.  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

**Licitación Privada N° 13/11 Ppto.**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2987-2012/11. Llámese a Licitación Privada N° 13/11 Ppto., por la Adquisición de Descartables y Otros para el Servicio de Farmacia, con destino al H.Z.E. de A. y C. Dr. Antonio A. Cetrángolo de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuesta: 15 de junio de 2011, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Htal. Z.E. de A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
C.C. 6.258

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. Y C. DR. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 52/11**

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-2882/11. Llámese a Licitación Privada N° 52/11, para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el período julio – diciembre 2011.

Apertura Propuestas: Día miércoles 15/06/11, hora 9:30, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. Y C. Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175 de Melchor Romero, La Plata.

Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 6.259

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. Y C. DR. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 53/11**

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-2883/11. Llámese a Licitación Privada N° 53/11, para la Adquisición de Insumos para Esterilización, para cubrir el período julio – diciembre 2011.

Apertura Propuestas: Día miércoles 15/06/11 a las 11:30 hs., Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. Y C. Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175 de Melchor Romero, La Plata.

Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 6.260

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

**Licitación Pública N° 68/11**

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 361/11.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: 3º Etapa de Remodelación del Edificio de la Subestación de Bomberos del Centro Atómico Ezeiza.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 7/7/11 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 12:00 y de 14:00 a 16:30.

Costo del Pliego: \$ 500,00. Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 15/7/11 a las 10:30 hs.

C.C. 6.261 / jun. 9 v. jun. 30

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

**Licitación Pública N° 69/11**

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 273/11.

Rubro Comercial: Serv. Prof. y Comercial.

Objeto de la contratación: Servicio de Fabricación del Sistema de Tratamiento de Aire del Ciclotron de Pie de Hospital del Centro Atómico Ezeiza.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 6/7/11 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.



Costo del Pliego: Sin Costo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 14/7/11 a las 10:30 hs.

C.C. 6.262 / jun. 9 v. jun. 30

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

### Licitación Pública N° 19/11

POR 5 DÍAS – La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública N° 19/11.

Objeto: “Completamiento Bioterio” Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 11 de julio de 2011 a las 9.00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 115, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos nueve mil quince con 21/100 (\$ 509.015,21).

Plazo de Ejecución: Setenta y cinco (75) días corridos.

Compra y Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta el 21 de junio de 2011.

Precio del Legajo: Pesos quinientos (\$ 500,00)

C.C. 6.265 / jun. 9 v. jun. 15

# Varios

### MASTER TURBO S.A.

POR 5 DÍAS - Inscip. Directorio s/ art. 60 Acta Asamblea N° 5 29/01/2011, Composición Directorio: Presidente Sebastián Pasqualli, Vicepresidente Margarita Braz, duración 3 años. Néstor Figarola, Contador Público.

S.M. 51.968 / jun. 3 v. jun. 9

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber por este medio al señor HÉCTOR DANIEL ANTINARELLI, que en el expediente N° 21100-66795/02 y agreg. 21100-66795/02 alc. 1° y 5400-16229/09 alc. 1°, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 1419/09, cuyo texto reza: LA PLATA “06 de noviembre de 2009” VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la sustracción de bienes que esa repartición proveyera al Oficial de Policía Héctor Daniel Antinarelli, legajo N° 150.600, y CONSIDERANDO: Que de los dichos del agente surge que con fecha 19/03/02 se hallaba franco de servicio caminando por la vía pública en la ciudad de Mar del Plata, cuando es sorprendido por una persona que mediante intimidación le sustrae el arma provista por la repartición, pistola marca Astra A-100, cal 9 m.m., serie N° Z-9892 con un cargador completo; Que ante ello, esta Contaduría ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad mediante Resolución N° 332/07, en los términos del art. 70 de la Ley de Contabilidad; Que la Instrucción designada convalidó lo actuado y dio por reproducidas en forma total las pruebas aportadas en oportunidad de sustanciarse el sumario disciplinario previsto por el Decreto 9550/80 y su reglamentación; Que cumplidas las etapas procedimentales pertinentes la Instrucción Sumarial (f. 101/103) dicta auto de imputación responsabilizándolo patrimonialmente por la suma de Pesos mil ciento dieciséis con veintinueve centavos (\$ 1.116,29) valor este al 19 de marzo de 2.002; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditada en autos, negligencia en el cuidado y conservación de los bienes que le fueran confiados a su custodia; Que conferida la vista prevista en el artículo 72 inciso 5) del Decreto 5612/84, el imputado no presenta descargo dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Oficial Héctor Daniel Antinarelli, legajo N° 150.600, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71, (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08) y ello teniendo en cuenta que todo agente que utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado con o sin autorización esta obligado a rendir cuenta documentada de su utilización o destino y que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos; incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción surgiendo de autos que dicha obligación fue incumplida por el mentado agente, resultando las prue-

bas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad. Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales establecidas en el artículo 72 del Decreto 5612/84 modificatorio del Decreto 3300/72 reglamentario del Decreto Ley 7764/71, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso. Por ello, EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA. RESUELVE. ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de Pesos mil ciento dieciséis con veintinueve centavos (\$ 1.116,29) valor este al 19/03/02, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Oficial Héctor Daniel Antinarelli, legajo N° 150.600, por infracción a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley 7764/71 (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08). ARTÍCULO 2°. Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto 3260/08. ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

Resolución N° 1419/09

Cr. Carlos Alberto Machiaroli -Contador General de la Provincia de Buenos Aires- Asimismo se pone en su conocimiento que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para presentar Recurso de Revocatoria, hallándose el expediente mencionado, en la Contaduría General de la Provincia -Dirección de Sumarios-, calle 46 e/ 7 y 8, piso primero de La Plata, Código Postal 1900, Tel. (0221) 429-4474.

Queda Ud. debidamente notificado.

Liliana C. Paxote, Directora de Sumarios, Cont. General de la Provincia.

C.C. 6.012 / jun. 3 v. jun. 9

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber por este medio a la señora CARLOTA ROSA GOGGI, que en el expediente N° 2914-68/00 alc. 4°, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 974/10, cuyo texto reza: LA PLATA “9 de diciembre de 2010” VISTO, el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Carlota Rosa Goggi, contra la Resolución N° 72/10 recaída en el expediente N° 2914-68/00 Alc. 4, y; CONSIDERANDO: Que con fecha 26/01/10 se dicta la Resolución N° 72/10, por la cual se declara responsable del perjuicio fiscal ocasionado, por el monto y a las fechas consignadas en el anexo de la misma a la agente Carlota Rosa Goggi, legajo N° 278.878, por infracción a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley 7764/71 (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08); Que notificado en legal forma de los términos del mentado acto administrativo (fojas 849/864), la imputada interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra el mismo, el cual es articulado en tiempo y forma; Que el quejoso, en su primer agravio, manifiesta que la resolución en crisis “... no indica con precisión científica y claridad jurídica el hecho dañoso...” pues la misma expresa “...situación que se habría producido durante los años 1996/1999...” y en segundo término expresa que “...no se ha comprobado la fecha del presunto faltante de bonos y diferencias entre los importes depositados por la Delegación Luján de IOMA...”; Que por otra parte y derivado de ello sostiene que no se ha aplicado el “in dubio pro operario”, por lo tanto “...cualquier decisión adoptada contra la suscripta deviene de nulidad absoluta...”, cita también el artículo 88 de la Ley 10.430 en cuanto a que no ha sido fundado el acto administrativo atacado; y argumenta también que “...sabido es que el Visto de un acto administrativo es justamente la fundamentación suficiente fáctica para el dictado del mismo...resulta contrario a derecho instruir...sin la fecha de acreditación de los hechos que son causa...”; Que los agravios esgrimidos por la recurrente no son tales puesto que las fechas del efectivo faltante y de adulteración de las boletas de depósito han sido determinadas en el atacado acto administrativo y detallado en el anexo del mismo, en cuanto a la referencia de la palabra “habría”, ésta ha sido utilizada para hacer referencia en forma genérica en el visto de la Resolución 72/10, para luego ser detallada en los considerandos y anexo, por lo que no existen dudas de las irregularidades acaecidas (hechos), ni de su determinación en cuanto a fechas y montos, por lo cual la nulidad solicitada por el quejoso cae, al advertirse que el acto administrativo atacado, es un acto motivado que se basta a si mismo; Que la motivación del acto administrativo “...es la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto. Esta contenida dentro de lo que usualmente se denominan “considerandos”...” (Derecho Administrativo, Roberto Dromi, 9ª edición actualizada, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires 2001); Que en su tercer agravio manifiesta que “...la imputada fue absuelta en sede penal... se viola...el principio constitucional non bis in idem...”; Que al respecto hay que tener en cuenta el principio de división de poderes, como así que todo agente de la Administración Pública Provincial se encuentra sujeto a dos tipos de regímenes distintos e independientes uno de otro; hallamos la responsabilidad administrativa patrimonial reglada en todos los casos por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71, (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08) y encaminada a determinar frente a la existencia de un perjuicio fiscal, quien o quienes son sus responsables patrimoniales y el monto del mismo, con absoluta independencia del resultado obtenido al momento de determinar la responsabilidad disciplinaria y/o Penal que podría caberle al agente provincial en cuestión; Que debe tenerse en cuenta que el proceso penal, el sumario disciplinario y el sumario patrimonial protegen distintos bienes jurídicos, implican diferentes tipo de responsabilidad, cada uno tiene su reglamentación jurídica propia, se aplican por Órganos distintos y procedimientos diferentes e independientes; por lo cual queda claro que no es alterado el principio “non bis in idem” que se refiere a no ser juzgado dos veces por la misma causa en el mismo ámbito; Que el proceso Penal entonces, tutela otro bien jurídico y es llevado a cabo mediante otro procedimiento y por aplicación del órgano jurisdiccional, no teniendo injerencia en este proceso la “absolución en sede penal”; Que la manifestación de su cuarto, quinto y sexto agravio la fundamenta al citar el artículo 90 de la ley 10430 “El poder disciplinario por parte de la administración se extingue...cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será establecido en el código penal...”; Que va de suyo que aquí se hace referencia al sumario de responsabilidad disciplinaria cuyo

análisis y prosecución, de conformidad con la respectiva legislación, se encuentra en cabeza de la Dependencia Provincial en la que el funcionario presta servicios, y por otro lado hallamos la responsabilidad administrativa patrimonial, reiterando lo "ut supra" manifestado, reglada en todos los casos por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71, (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08) y encaminada a determinar frente a la existencia de un perjuicio fiscal, quien o quienes son sus responsables patrimoniales; Que dicho lo que antecede, se advierte que el plazo de prescripción no se encuentra cumplido, en este sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, puesto que al presente se aplica la prescripción decenal prevista en el Código Civil, así lo señala la doctrina de manera conteste "...por tratarse de cuestiones locales, tendría que estar establecido (el plazo de prescripción) en la legislación local, pero como no lo está, puede sostenerse...que corresponde aplicar análogicamente el plazo del artículo 4023 del Código Civil...este artículo establece un plazo de diez (10) años para las acciones personales de deuda exigible..." (conf. Ghersi, Martínez Vivot (h), De Antuano, Mercer, Cruchaga, "Responsabilidad de los Funcionarios Públicos" Editorial Hamurabi S.R.L., Buenos Aires, 1987, p. 113 y siguientes); Que, pues si bien el expediente es caratulado en el año 2000, el Contador General de la Provincia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 70 del Decreto Ley 7767/71, ordenó incoar el presente el 29 de diciembre del año 2005, dicho acto administrativo interrumpe la prescripción; Que en su séptimo agravio el quejoso manifiesta que "...no se invocó ni se dedujo ninguna causal de interrupción ni menos aun de suspensión de la prescripción..."; Que al respecto debe quedar en claro que el acto administrativo que dicta el Contador General de la Provincia instruyendo el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial interrumpe la prescripción, puesto que tiene los mismos efectos que la interposición de la demanda (art. 3986 C.C.), y dicha interrupción no debe ser alegada; Que en consecuencia, los argumentos vertidos por la recurrente en el escrito de foja 865/878, no logran enervar los fundamentos esgrimidos por este Organismo en el acto administrativo atacado, correspondiendo en consecuencia no hacer lugar al Recurso interpuesto y ratificar en todos sus términos la Resolución N° 72/10; Que en cuanto al Recurso Jerárquico interpuesto, debe tenerse en cuenta que el mismo no procede, por tener el presente sumario un trámite especial; Que en ese sentido el artículo 97 de la Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo dispone que "Los recursos jerárquico y de apelación no proceden: a) cuando una ley haya reglado de modo expreso la tramitación de las cuestiones administrativas que su aplicación origine, siempre que dicha ley prevea un recurso de análoga naturaleza..."; Que relacionados con dicha norma se hallan los preceptos establecidos en el artículo 1° de la ley de rito que establece que la misma será "...de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales". De esta manera aquellos procedimientos reglados en normas especiales que prevean...un re-examen de la cuestión a cargo de un órgano distinto al que dictó el acto impugnado, dejan excluida la aplicación de los recursos jerárquico y de apelación regulados en los artículos 92 y 94 de la Ley. Pueden citarse los siguientes ejemplos...447 procedimiento de responsabilidad...que se sustancia ante la Contaduría General (conforme Botassi, Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, páginas 350/351, Editorial L.E.P. S.R.L., 1.998); Que así, el sumario de responsabilidad patrimonial tiene específica regulación, el Decreto Ley N° 7764/71 T.O. Decreto N° 9167/86, reglamentado por el Decreto 3300/71 y sus modificatorios, cuyo artículo 73 estatuye que "una vez determinado el sumario y dictada la disposición pertinente del Contador General de la Provincia, sobre la base de las conclusiones a que se haya arribado, se elevará lo actuado al Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo..." (actual Ley 13767 y artículo 122 de dicho cuerpo legal); Que por lo tanto corresponde no hacer lugar por improcedente al Recurso Jerárquico en Subsidio presentado; Por ello, EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Carlota Rosa Goggi, legajo N° 278.878, contra la Resolución N° 72/10, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°. No hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado, por resultar improcedente (artículo 97 de la Ley N° 7647/70). ARTÍCULO 3°. Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 72/10. ARTÍCULO 4°. Notificar al recurrente. Cumplido, las presentes actuaciones serán remitidas al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 73 del Decreto Ley N° 7764/71 T.O. Decreto N° 9167/86 (actual artículo 23 del Apéndice del Decreto 3260/08). ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar con copia a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

Resolución N° 974/10.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli -Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se pone en su conocimiento que cumplido el trámite de notificación de la citada Resolución, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo.

Queda Ud. debidamente notificado.

Liliana C. Paxote, Directora de Sumarios, Cont. General de la Provincia.

C.C. 6.013 / jun. 3 v. jun. 9

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber por este medio a la señora GRACIELA MARÍA BRAVO, que en el expediente N° 21705-18411/07, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 592/10, cuyo texto reza: LA PLATA "30 de junio de 2010" VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por Resolución n° 911/09, con motivo de la desaparición de una computadora portátil marca Compaq, modelo 1995, perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos y que se encontraba afectada al servicio de la ex Área de Auditoría, actual Unidad de Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que a f. 2 se acompaña certificado de denuncia, del cual surge que el día 6 de marzo de 2007 una de las empleadas del Ministerio de Desarrollo Social advirtió que del interior de un mueble faltaba el bien descripto, el cual se hallaba guardado en su correspondiente maletín, desde el mes de noviembre, fecha que fuera utilizado por ultima vez; Que por Disposición N° 342/09 el señor Director de Servicios Informáticos autoriza la baja definitiva del bien faltante (f. 28); Que por Resolución N° 911/09, se

ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial que preceptúan los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley 13767, delegando la Instrucción en el agente de este Organismo Dr. Marcelo Ochotorena, quien previa aceptación del cargo (f. 34/vta) se abocó a la tarea encomendada, a cuyos efectos se dispone el pertinente secreto sumarial y la correspondiente apertura a prueba; Que a f. 37 presta declaración indagatoria la señora Graciela María Bravo, quien en el año 2004 fue designada a cargo del Área Auditoría del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, oficina que posteriormente se transformó en Dirección de Control de Gestión, siendo la señora Bravo su Directora. Señaló que a principios del año 2006 le manifestó al Subdirector sobre la necesidad de contar con una computadora para agilizar las auditorías, el citado funcionario realizó las gestiones necesarias por ante la Dirección de Informática del Ministerio y así le prestan una computadora portátil vieja. También destacó que en "noviembre de 2006 fue la última vez que la usa, y la guarda en su lugar habitual. En marzo del año siguiente... fue a buscarla, advirtiendo su falta". Reconoció que ella era quien la llevaba a los viajes; eventualmente había algún otro personal de auditoría que la podía utilizar, pero era una situación excepcional. En cuanto a la guarda la misma se realizaba en un mueble bajo, con llave, que se encontraba en su propia oficina, ese mueble se hallaba ubicado en un box con puerta que se cerraba con llave dentro de una oficina más grande en la que funcionaba el Área, de ese despacho solo ella y su secretaria tenían llave, quizá también sus antecesores en el cargo y sus secretarios; Que a f. 59 declara la señora Mirta Susana Vidal, quien se desempeñaba como Contadora en el Área de Auditoría, destacó que tuvo conocimiento de la desaparición por comentarios, y que su función al momento del hecho era realizar auditorías, junto a otros profesionales, entregando las mismas a la Contadora Bravo. Destacó haber visto la computadora en oportunidad de efectuar una auditoría en un Consejo Escolar, por último indica que desconoce cual era el lugar de guarda de la misma; Que a f. 60 declara la señora Silvia Alicia González, secretaria de la señora Bravo en el año 2007, quien manifiesta que tomó conocimiento de la desaparición del bien al tiempo en que fue constatado, no recordando la fecha. En cuanto al lugar de guarda del bien desconoce cual era el mismo, ya que nunca vio la computadora, aunque "...de acuerdo a los dichos de la Contadora Bravo, la misma se guardaba en un mueble dentro de su despacho. A ese mueble solo tenía acceso la misma, quien era la que poseía la llave pertinente..."; Que cumplidas las etapas procedimentales pertinentes a f. 62/64 la Instrucción actuante dicta auto de imputación por medio del cual responsabiliza por el perjuicio fiscal ocasionado, por la desaparición de una computadora portátil, marca Compaq, modelo 1995, que asciende a la suma de \$ 810,00 al 6 de marzo de 2007, a la agente Graciela María Bravo, por infracción a los artículos 112 y 113 de la Ley 13767 y su reglamentación; Que notificada la imputada y confiriéndosele vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del Apéndice del Decreto 3260/08 Reglamentario de la Ley 13767, la señora Bravo presentó descargo sin ofrecer prueba (f. 66/67); Que en dicho escrito la imputada plantea que "...conforme la ley civil la acción prescribió..., la acción administrativa, a contar desde la fecha de anociamiento del suceso..., siendo que al momento de recepcionarme declaración, dicha acción ya estaba prescripta..."; Que por otra parte sostiene que el bien faltante no tenía alta en el Área correspondiente, y que no existió papel alguno de préstamo de la Oficina de Informática sobre dicho bien hacia el área donde trabajaba la señora Bravo, ni siquiera fue adjudicado formalmente a ella y agrega que al momento del préstamo de la computadora, la misma ya carecía de valor y por último reseña que su actuar fue en todo momento diligente y que efectuó todo lo que estaba a su alcance, conforme sus atribuciones; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo se expide con referencia al caso, compartiendo el criterio sustentado por la Instrucción actuante y en tal sentido entiende que el actuar de la agente Bravo puede ser tildado como negligente, ya que teniendo la exclusividad en el uso del bien como así también su condición jerárquica le imponía una especial obligación de dar cuenta de la utilización o destino del bien, extremo que no se cumplió ya que no puede acreditar el destino dado a la computadora que le fuera facilitada para su uso, en consecuencia la responsabilidad que le cabe a la señora Bravo es palmaria; Que en cuanto a no existir documentación que respalde el préstamo del bien ni una adjudicación formal a la señora Bravo, la ley vigente, es clara "todo agente, como así también toda persona que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador, o que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes del Estado Provincial, con o sin autorización legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino", obligación que fue incumplida y por consiguiente la ubica en la situación de reparar el perjuicio ocasionado al Fisco por la desaparición de la computadora portátil; Que en relación al valor del bien faltante es el que informa la Oficina de patrimonio al momento de proceder al alta patrimonial del bien, dicho importe no se calcula teniendo en cuenta que en la actualidad no existe valor de venta de un bien como el indicado debido a su antigüedad, sino considerándose el daño sufrido por el Erario Público Provincial; Que en cuanto al planteo de prescripción de la acción punitiva, no resulta atendible en la medida que, como lo señala la doctrina de manera conteste "...por tratarse de cuestiones locales, tendría que estar establecido (el plazo de prescripción) ...en la legislación local, pero como no lo está, puede sostenerse ...que corresponde aplicar análogicamente el plazo del artículo 4023 del Código Civil ..., este artículo establece un plazo de diez (10) años para las acciones personales de deuda exigible..." (conf. Ghersi, Martínez Vivot (h), De Antuano, Mercer, Cruchaga, "Responsabilidad de los funcionarios públicos", Editorial Hamurabi S.R.L., Buenos Aires, 1987, p. 113 y siguientes). Que dicho lo que antecede, se advierte que el plazo de prescripción no se encuentra cumplido, pues, por un lado, el hecho de marras se exterioriza el 6 de abril de 2007, en tanto que el Contador General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 104 inc. p) y 119 de la ley 13767 ordenó incoar el presente trámite sumarial el día 29 de junio de 2009, según surge del acto administrativo obrante a f. 33. Que en consecuencia, en lo atinente a la prescripción planteada, debe entenderse que el sumario no se halla prescripto; Que en consecuencia y de acuerdo a las circunstancias de autos se desprende que por el perjuicio fiscal ocasionado por la desaparición de una computadora portátil marca Compaq, modelo 1995, resulta patrimonialmente responsable la señora Graciela María Bravo, por infracción a lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 112 de la Ley 13767; Que esta Contaduría General comparte lo manifestado por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera. Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales establecidas en el artículo 25 y siguientes del Apéndice del Decreto 3260/08, corresponde a

esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Determinar en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00), al 6 de marzo de 2007 el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo, la señora Graciela María Bravo, por infracción a lo dispuesto por los artículos 114,115 y 112 de la Ley 13767. ARTÍCULO 2º. Comunicar al inculpado conforme lo establece el artículo 122 de la Ley 13767. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas. ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar con copia al señor Ministro de Desarrollo Social y a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

Resolución N° 592/10.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli -Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se pone en su conocimiento que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para presentar Recurso de Revocatoria, hallándose el expediente mencionado, en la Contaduría General de la Provincia -Dirección de Sumarios-, calle 46 e/ 7 y 8, piso primero de La Plata, Código Postal 1900, Tel. (0221) 429-4474.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Liliana C. Paxote**, Directora de Sumarios, Cont. General de la Provincia.

C.C. 6.014 / jun. 3 v. jun. 9

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES

POR 5 DÍAS – Se notifica por este medio a la firma SUL MARE S.A. para que en el término de 10 días corridos, contados a partir de la publicación de la presente concurra el representante legal y/o apoderado de la misma al Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia sito en calle 46 e/ 7 y 8 La Plata, a los efectos de tomar vista y efectuar los descargos, a que se considere con derechos relativo a las posibles sanciones establecidas en el Art. 102 del Reglamento de Contrataciones en el expediente N° 2967-345/10 alc. 1. Queda esa firma notificada. Marta Isabel Ramos, Directora de Servicios al Usuario y Acceso a la Información.

C.C. 6.183 / jun. 7 v. jun. 13

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2032/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado, la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2032/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005010, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005010, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Héctor GUASTADISEGNI, durante el mes de marzo de 2002, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1634/10 Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6116 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del Art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. GASTÓN CASORLA YALET, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios de ese Organismo, a fin de notificarse de la Res. 243/10 de fecha 23 de marzo de 2010, por la que se dispuso el traspaso de su cartera de juicios al Dr. Gastón Casorla Yalet. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.167 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del Art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. ROBERTO CASORLA, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios, a fin de notificarse de la Res. 11.417/10 de fecha 5 de julio de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado por aquél. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.168 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, a la Dra. MARÍA CRISTINA BALLINA, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios de ese Organismo, a

fin de notificarse de la Res. 11338/10 de fecha 9 de abril de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado a aquélla, y de la Res. 246/10 de fecha 22 de abril de 2010, por la que se transfiere su cartera de juicios al Dr. Gastón Hernán López Escobar. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.169 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. LUCIANO MARTÍN PAPA-LEO, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios, a fin de notificarse de la Res. 11350/10 de fecha 24 de abril de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado a aquél. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.170 / jun. 8 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - En mi condición de fiduciario designado en Contrato de Mutuo y Fideicomiso de Garantía de fecha 18/04/09 (Esc. N° 104, Reg. Not. N° 2 de Trenque Lauquen), comunico que se encuentra en venta el inmueble afectado en garantía, denominado catastralmente como Circ. XVII, Secc. D, Ch. 286, Fracc. I, Parc. 2-c, dominio Mat. 14.899 del Partido de Trenque Lauquen (107), con intervención de las inmobiliarias de los Martilleros Rubens O. D'Amico y Alberto Ramis esa ciudad. Base actual: U\$S 270.000. Cristian G. Fuentes, DNI. 30.902.116. César E. Jones, Abogado.

T.L. 77.551 / jun. 8 v. jun. 9

### Presidencia de la Nación ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS – La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido ROBERTO OSCAR LOYARTE (L.E. N° 7.867.538), alcanzado por el beneficio establecido en el artículo 18 – Indemnización por fallecimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por AEFIP (t.o. de septiembre de 2009), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en calle 29 N° 684, 2º piso, Mercedes (Prov. Bs. As.). 26 de mayo de 2011. María Rosana Matteucci. Jefa (Int.) a/c Sección Administrativa. Dirección Regional Mercedes.

C.C. 6.220 / jun. 8 v. jun. 10

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO CULTURAL

POR 3 DÍAS - Llamado a concurso público y abierto de oposición de antecedentes y oposición para elegir un (1) representante ad honorem de la actividad teatral de las Regiones Culturales del Noroeste, del Salado, de los Vientos, Dorada y del Horizonte. Interesados presentarse ante la Dirección de Personal del Instituto Cultural, Dirección General de Administración calle 50 n° 687, La Plata. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el día 30 de junio de 2011 inclusive, de 8:00 a 18:00 hs. Lic. Javier A. Gerendi.

C.C. 6.271 / jun. 8 v. jun. 10

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-80220/08, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-80220/08, por el cual la firma Fecris S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0001-00004829, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Fecris S.R.L. (CUIT N° 30-70786841-0), para el pago de la factura B N° 0001-00004829, en virtud de que según informe del Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro Iriarte de Quilmes, la entrega de los insumos fue en calidad de préstamo de urgencia, realizado por la empresa al Hospital, teniendo en cuenta que esto puede verificarse en los remitos N° 0001-00014789 y N° 0001-00015181 firmados por la Jefa de Suministros del mencionado nosocomio y que los mismos se encuentran a disposición de la empresa para ser retirados. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 2532/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.110 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1751/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1751/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el

pago de las facturas B N° 0002-00002383, N° 0002-00002722, N° 0002-00002860, N° 0002-00002933, N° 0002-00003144, correspondiente al alquiler de un (1) equipo concentrador de oxígeno, con destino a la paciente Lucía CAMMAROTA, durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de noviembre de 2001 y los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2002, en virtud de que las mismas y sus remitos obran en fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2517/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.111 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2039/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2039/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005059, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005059, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Lucas Ezequiel GONZÁLEZ, durante el período comprendido entre el 1° al 15 de enero de 2005, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3395/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.112 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2038/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2038/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005058, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00005058, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3225/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.113 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2037/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2037/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005034, Por ello EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00005034, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3233/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.114 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2034/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120,

La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de agosto de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2034/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005013, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005013, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Lautaro ARREONDO, realizado durante el período comprendido desde el 8 al 31 de diciembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1913/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.115 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1776/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1776/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004987, N° 0002-00004989, N° 0002-00001951, N° 0002-0002101, N° 0002-00002239, N° 0002-00002570, N° 0002-00002726, N° 0002-00002863 y N° 0002-00002934, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 3692/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.117 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1775/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1775/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004993, B N° 0002-00002452, B N° 0002-00002451 y B N° 0002-00002390, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Diego GÓMEZ, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2001, en virtud de que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3393/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.118 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1770/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1770/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002142, B N° 0002-00002284, B N° 0002-00002617, B N° 0002-00002767, B N° 0002-00002904, B N° 0002-00002977 y B N° 0002-00003167, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00002142, B N° 0002-00002284, B N° 0002-00002617, B N° 0002-00002767, B N° 0002-00002904, B N° 0002-00002977 y B N° 0002-00003167, correspondientes al servicio de oxígeno domiciliario efectuado por dicha firma con destino a la paciente Vanesa PONCE, durante los meses de marzo a septiembre de 2002, en virtud de que del

análisis del reconocimiento solicitado, surge que las facturas y remitos son fotocopias simple y no registra ingresos en el Departamento Liquidación, Gastos e Inversiones de este Ministerio. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2879/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.119 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1753/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1753/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002858 y B N° 0002-00002931, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Guillermo BONARDI, durante los meses de julio y agosto de 2002, en virtud de no contar con la documentación original que avale dicho reclamo. ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002858 y B N° 0002-00002931, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Guillermo BONARDI, durante los meses de julio y agosto de 2002, en virtud de no contar con la documentación original que avale dicho reclamo. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 25/11. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.120 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1775/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1755/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento de pago de las facturas B N° 0002-00003196 y N° 0002-00002018, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00003196 y N° 0002-00002018, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario con destino al paciente Brian Nahuel BALL, durante el mes de febrero de 2002, en virtud de que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3420/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.121 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1752/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1752/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00005027 y N° 0002-00005028, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00005027 y N° 0002-00005028, con destino al paciente Alex BARÓN, durante el mes de septiembre de 2004 y el período comprendido desde el 1º al 26 de octubre de 2004, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3011/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.122 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1750/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120,

La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1750/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002003, N° 0002-00002124, N° 0002-00002265, N° 0002-00002596, N° 0002-00002748 y N° 0002-00002885, por no cumplir con los artículos 8º y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3385/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.123 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2024/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2024/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002437, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002437, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Alejandro LANDAETA, durante el mes de septiembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1575/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.124 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2023/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2023/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002404, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00002404, con destino al paciente Juan BUSTOS, durante el mes de abril de 2002, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2919/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.125 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2021/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2021/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002402, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002402, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Griselda BRAYOTTA, durante el mes de abril de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2º - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal

como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1637/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.126 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2019/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2019/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002375, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002375, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno, con destino a la paciente Micaela ANDRADE, durante el mes de noviembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1640/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.127 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2018/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2018/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001925, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001925, durante el mes de febrero de 2002, con destino a la paciente Noemí YEGROS, en virtud de no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3411/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.128 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2017/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2017/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001918, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001918, por la suma de pesos seiscientos setenta (\$ 670), correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Jesús Brian MONTERO, durante el mes de febrero de 2002, en virtud de que la misma, junto con el remito, son fotocopia simple, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2525/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.129 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2016/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120,

La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de agosto de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2016/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001864, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00001864, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Solana Marta PACHECO, realizado durante el mes de enero de 2002, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1796/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.130 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2015/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2015/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001611, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001611, correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario efectuado por dicha firma con destino al paciente Jesús GUERING, durante el mes de diciembre de 2001, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3408/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.131 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2013/10 y agregado acumulado N° 2945-4104/02, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2013/10 y agregado acumulado N° 2945-4104/02, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001472, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura de la factura B N° 0002-00001472, en virtud de que el período reclamado fue cobrado por el proveedor. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3697/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.132 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2030/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2030/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004999, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00004999, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario prestado desde el 16 al 30 de septiembre de 2001, con destino a la paciente Milagros CAMPOS, dado que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo

correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1708/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.133 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2029/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2029/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004933, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00004933, con destino a la paciente Camila RIVADENEIRA, durante el período comprendido desde el 16 al 31 de agosto de 2004, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2915/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.134 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2029/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2028/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004303 Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00004303, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3010/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.135 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2026/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-2026/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002907, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002907, en virtud de que la misma no cumple con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 38/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.136 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120,

La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2025/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002458, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002458, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Mónica LEDESMA, durante el mes de noviembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1636/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.137 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1745/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1745/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002444 y N° 0002-00002386, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00002444 y N° 0002-00002386, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, efectuada por dicha firma, con destino a la paciente Florencia KARITA, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 40/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.138 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1742/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1742/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-62698339-8), para el pago de las facturas B N° 0002-00004986, N° 0002-00002434, N° 0002-00002380, N° 0002-00004988, N° 0002-00001957, N° 0002-00002107, N° 0002-00002247, N° 0002-00002575, N° 0002-00002730 y N° 0002-00002867, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3688/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.139 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1740/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1740/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00004895 y N° 0002-00005030, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004895 y N° 0002-00005030, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 13/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.140 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1739/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1739/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00001840 y N° 0002-00003034, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la facturas B N° 0002-00001840, dado que la misma ya ha sido cobrada por el proveedor y la N° 0002-00003034 por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 14/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.141 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1738/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1738/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00004994, B N° 0002-00004995 y B N° 0002-00001953, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004994, B N° 0002-00004995 y B N° 0002-00001953, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3702/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.142 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1734/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00001185 y N° 0002-00001558, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00001185 y N° 0002-00001558, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario durante los meses de octubre y diciembre de 2001, con destino a la paciente Brígida CAVIGLIONI, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 28/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.143 / jun. 8 v. jun. 14

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5  
Del Partido de Florencio Varela**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0853/10- González Laura Beatriz.- DNI 14.267.191.- Circ. 2 - Sec. A - Manz. 86 - Parc 5.- Gral Villegas 351 e/ Uruguay y Cabildo Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Molina Jorge Eduardo, Gral. Villegas s/nro.. Fcio. Varela (1888).-

2147-032-5-0877/10- Mercado Justo Pastor.- DNI 7.959.647.- Circ 2 - Sec. P - Manz. 105 - Parc 24.- Viena nro. 1144 e/ Austria y Suiza Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Barrabino Justino, Cañete Hernán Crisóstomo, Ruggero Oscar José, y Juan Francisco, Calicchia Federico, y Juvencia Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, Paraguay nro. 729 Cap. Fed.-

2147-032-5-0882/10- Fierro María Esther.- DNI 5.082.080.- Circ. 2 - Sec. A - Manz. 64R - Parc 25.- Pte Perón 4722 ex 1419 e/ Primera Junta y San Nicolás Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Lucila, Cora, Ernesto, Matilde y Ezequiel Mayor y González y González del Solar de Mayol Matilde Pastora, Av. Libertador nro. 1036 Cap. Fed.-

2147-032-5-0922/10- Insfran Celina.- DNI 92.387.633.- Circ. 2 - Sec. A - Manz. 120 - Parc 7B.- Atuel 1864 e/ Carapachay y Río Dulce Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Vergili y Compañía S.R.L, Paraná 123 Cap. Fed.-

2147-032-5-0925/10- Britez Candido y Sra.- DNI 18.694.348.- Circ. 2 - Sec. P - Manz. 43 - Parc 13.- 626 - Madrid nro. 1927 e/ Grecia y Finlandia Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Andueza Arturo, Roque Sáenz Peña 86 Bernal.-

2147-032-5-0934/10- Celada Silvia Graciela.- DNI 17.639.497.- Circ. 2 - Sec. P - Manz. 8 - Parc 31.- Lisboa 1546 e/ Polonia y Sicilia Fcio. Varela (1888).- Titular/es: María Ester y Adolfo Sosa Sosa y Chimenti y Teresa Chimenti, Lavalle 798 Bernal y Pedro Pardo 390 Salta.-

Para presentar oposición deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.282 / jun. 9 v. jun. 13

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5  
Del Partido de Florencio Varela**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0793/09- Giménez Muñoz Librado Ramón.- DNI 92.886.830.- Circ. 5 - Sec. U - Manz. 76 - Parc 26.- 1276 nro. 531 e/ 1209 y 1211 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Salina Felipe, Chubut 2880 Lanús Oeste.-

2147-032-5-0887/10- Rodríguez Walter Guillermo y otra.- DNI 26.010.135.- Circ. 5 - Sec. U - Manz. 146 - Parc 24.- 1252 nro. 410 e/ 7 y 8 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Santo Domingo Financiera e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones, Lavalle 310 Cap. Fed (1047).-

2147-032-5-0890/10- Calatay Euladio y Sra.- DNI 11.549.987.- Circ. 5 - Sec. P - Manz. 167 . Parc 8.- calle 1146 nro. 2274 e/ 1145 y 1143 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Enrique Daniel, Raul Eduardo, Alicia Iris Hernández y Martínez, y Elva Nair Martínez, H. Yrigóyen 1874 Florida.-

2147-032-5-0915/10- Machado Ramona Elvia.- DNI 12.848.267.- Circ. 5 - Sec. H - Manz. 4 - Parc 13.- Cantu nro. 463 e/ Oncativo y Batalla de Pedriel Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Categori Juan Carlos, Agrelo 257 Fcio. Varela y Paraná 123 Cap. Fed.-

2147-032-5-0924/10- Santas Dante Patricio y Sra.- DNI 21.549.553.- Circ. 5 - Sec. U - Manz. 135 - Parc 34.- calle 1246 nro. 551 e/ 1211 y 1209 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Rueda Francisco Ramón, calle 255 s/nro. esq 12a Berazategui, Fcio. Varela

2147-032-5-0926/10.- Correa Pablo Nazareno Jesús y Sra.- DNI 37.085.212.- Circ. 5 - Sec. P - Manz. 50 - Parc 28.- calle 1152 nro. 2665 e/ 1153 y 1151 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Montaraz Inmobiliaria Comercial e Industrial S.A., Suipacha 58 Cap. Fed.-

2147-032-5-0927/10- Romero Miguel Ángel y Sra.- DNI 21.799.144.- Circ. 5 - Sec. G - Manz. 74 - Parc 28.- Las Rosas 249 e/ Pino Achado y Pinzón Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Balzarini José María, Pierres 405 Villa Domínico, Berutti 627 Morón (1708), Av. B. Rivadavia 8868 9b Cap. Fed. (1607).-

2147-032-5-0958/10- Bestty Héctor Mario.- DNI 6.188.707.- Circ. 5 - Sec. G - Manz. 3 - Parc 12.- Monasterio 1570 e/ Charcas y Amenabar Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Cugat Oscar Roberto, Luján s/nro. e/ Bragado y Saladillo El Rocío Fcio. Varela.-

Para presentar oposición deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.279 / jun. 9 v. jun. 13

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5  
Del Partido de Florencio Varela**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0851/10- Iñiguez Elías.- DNI 4.645.112.- Circ. 1 - Sec. M -Manz. 46 - Parc 12.- Edison nro. 1175 e/ Agrelo y Valentín Gómez Fcio. Varela.- Titular/es: Capidel S.A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Perú 263 piso 4 Cap. Fed.-

2147-032-5-0875/10-Rodríguez Fernando Eduardo y Sra.- DNI 11.419.118.- Circ. 1 - Sec. L - Manz. 72 - Parc 22.- Aconcagua 1126 e/ Las Américas y Finochieto Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Policella Armando, Reconquista nro. 46 Cap. Fed.-

2147-032-5-0893/10- Villaman Villaman Delia del Carmen.- DNI 92.521.525.- Circ. 1 - Sec. E - Manz. 25- Parc 7.- Berutti nro. 3465 e/ Abraham y Neuquén Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Bosio Ricardo Ernesto,

2147-032-5-0938/10- Soto Alfio Rolando y Sra.- DNI 22.710.505.- Circ. 1 - Sec. Q - Manz. 68 -Parc 6.- El Salto nro. 682 e/ Tinogasta y Aconcagua Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Bonomi y Baldassare Alfredo Geronimo y Raúl Carlos Pellegrino o Pelegrino, Belgrano 2280 Cap. Fed.

2147-032-5-0944/10- Díaz Miguel Ángel y Sra.- DNI 16.453.925.- Circ. 1 - Sec. H - Manz. 84 - Parc 18.- Gorriti 2908 e/ Baradero y Tapalquén Fcio. Varela (1888).- Titular/es Los Alceres S.A. Comercial Inmobiliaria y Financiera, Cangallo 564 Cap. Fed.-



2147-032-5-0946/10- Coronel Genaro y Sra.- DNI 14.888.317.- Ciurc. 1 - Sec. A - Manz. 118 - Parc 6.- Salta 3241 e/ Bocuzzi y Mitre Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Pérez Manuel, Trajtenberg Simón, Monasterio Felipe, Salta 3243 e/ Mitre y Bocuzzi Fcio. Varela (1888).-

2147-032-5-0959/10- Barriento Faustina.- DNI 4.970.375.- Circ. 1 - Sec. T -Manz. 23 - Parc 15.- L. Braille 3686 e/ Chubut y Río Negro Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Tomasa Servanda y Florencia Francisca Drake y Durañona, Viamonte 180 Cap. Fed.-

2147-032-5-0961/10- Villalba Miguel Ángel y otros.- DNI 28.151.656.- Circ. 1 - Sec. J - Manz. 22 - Parc 21.- Plumerillo 1850 e/ Solís y Estrada Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Carnecky Alberto, Casacuberta 955 Avellaneda.-

Para presentar oposición deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.280 / jun. 9 v. jun. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0792/09- Zalazar Angélica Beatriz.- DNI 23.605.482.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 90 - Parc 30.- Los Quebrachos 2410 e/ El Cardenal y El Hornero Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Villa Porvenir S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Guido 1978 Cap. Fed.-

2147-032-5-0796/09- González Ema.- DNI 16.087.984.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 54 - Parc. 5.- Los Paraísos 2303 e/ El Zorzal y El Cardenal Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Ripla Sociedad en Comandita por Acciones, Balcarce 1070 Cap. Fed.-

2147-032-5-0943/10- Talavera Romualda.- DNI 13.606.441.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 1 - Parc 27- Los Paraísos 2124 e/ El Nandú y la Calandria Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Agüero María Antonia, Los Paraísos s/nro. Fcio. Varela.-

2147-032-5-0952/10- Ávalos Elba.- DNI 13.208.224.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 9 - Parc 7.- Los Pinos 1925 e/ El Canario y El Tero Fcio. Varela (1888).- Titular/es: García Álvarez Serafín, Pedro Goyena 1010 Cap. Fed.-

2147-032-5-0963/10-Zalazar Benedicta.- DNI 12.587.790.- Circ. 2 - Sec. C - Manz. 46 - Parc 2.- 511 nro. 2011 e/ 540 y 542 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Correa de Goncibat Ceferina, 511 2033 Fcio. Varela.-

Para presentar oposición debiera concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.281 / jun. 9 v. jun. 13

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Resolución N° 703.367

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-143259/09, la Resolución N° 703.367 Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC).

La Plata, 11 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 21557-143259/09, vinculado a las presentaciones realizadas por la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC) por ante este Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a instancia de las cuales se solicitara el traslado a los pasivos de los importes resultantes del Decreto N° 2174/09 mediante el cual se aprobara el Convenio de fecha 31 de agosto de 2009 que diera por finalizado el reclamo efectuado por aquella entidad respecto de los conceptos que más abajo se detallarán y

### CONSIDERANDO:

Que los Decretos N° 2483/01, 2484/01, 2734/01 y 257/02 establecieron que los agentes de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentran equiparados jerárquica y remunerativamente con sus pares de Fiscalía de Estado, y en tanto que éstos percibían una bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69, la misma fue reconocida y se dispuso su pago a partir del 1° de julio de 2007;

Que luego, en mayo de 2008, por Decreto N° 955/08 se otorgó a dicha bonificación el carácter de remunerativa, no bonificable y con afectación de los recursos presupuestarios para los organismos de control provinciales;

Que en el mes de diciembre del mismo año, mediante sendas presentaciones, APOC solicitó el pago retroactivo de la bonificación prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 desde la fecha en que los agentes y funcionarios de Fiscalía de Estado comenzaron a percibirla y hasta el mes de julio de 2007 inclusive (fecha en que fue reconocida en el resto de los organismos de control);

Que como consecuencia de ello, se dictó el Decreto N° 2174/09 antes citado por el cual el Poder Ejecutivo aprobó el convenio suscripto el 31 de agosto de 2009 entre el

Ministerio de Economía, el Ministerio de Trabajo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas y APOC, por el cual se determinó el importe individual definitivo a cancelar correspondiente a los agentes alcanzados, el cual se efectivizaría mediante una parte en efectivo y su saldo mediante acreditación de títulos públicos provinciales;

Que el artículo 46 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto del Ejercicio 2010, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos públicos provinciales por hasta un monto de Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000), y posteriormente mediante Decreto N° 820/10 se aprobó la emisión de los bonos respectivos, que tendrían una tasa de interés del cinco por ciento (5%) nominal anual, sobre saldos;

Que llegados a este punto, queda en claro el derrotero de los agentes de los Organismos de control, quedando por ende analizar la correspondencia del traslado de los montos que percibieran aquellos ex agentes que fueron jubilados a través de este IPS, y que revistieran tal carácter durante el lapso antes citado (febrero de 2004 a junio de 2007);

Que en el curso de la presente tramitación tomó intervención el Departamento Relatoría -a fojas 62-, indicando que a su entender "...correspondería encauzar la gestión y el trámite de estilo tendiente al dictado del marco normativo que lo regule, vale decir procediendo a celebrar un convenio con participación de los representantes de los Organismos de Control y el IPS y posteriormente aceptar el mismo por un Decreto del Poder Ejecutivo, marco normativo en el cual se plasmarán los alcances del mismo, la modalidad de abono de las sumas adeudadas a los pasivos, y demás cuestiones de relevancia...";

Que el Fiscal de Estado a fojas 73 y 74 indicó que toda vez que el acuerdo aprobado por el Decreto N° 2174/09 dejó fuera de sus previsiones a los agentes pasivos resulta viable "...su traslado a la pasividad, a tenor de lo normado al efecto por el artículo 50 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1980...", sugiriendo además se de intervención al Ministerio de Economía para la determinación del monto de la deuda que en definitiva corresponda abonar al personal en pasividad con idéntico fundamento que el expuesto en el decreto citado en primer orden, para lo cual podría -a su entender- formalizarse la suscripción de un acuerdo similar al aprobado por aquél;

Que el Asesor General de Gobierno, que en una primera intervención, había cuestionado la legitimación de la entidad peticionante, volvió a expedirse a fojas 76 indicando que "...no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular en orden a que se abonen las sumas correspondientes, derivadas de los pagos efectuados al personal activo conforme Decreto N° 2174/09, atendiendo al principio que dimana del artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80, debiendo alcanzar el pago a quienes suscriben la presentación de fojas 66/71 y/o presten conformidad, renunciando a todo reclamo administrativo o judicial derivado del concepto peticionado...". Y a su vez indicó que este IPS debería determinar el monto adeudado y la modalidad de pago (conforme artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80 y artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 476/81);

Que a fojas 99, en cumplimiento de lo solicitado por el Fiscal de Estado, se dio intervención al Ministerio de Economía (a través de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público), el que se limitara a cumplir con su intervención formal, sin que pudiese (en esa oportunidad) aportar mayores datos sobre las bases a utilizar para efectuar el traslado, en caso que esa fuera la decisión de este IPS;

Que cumplidos los recaudos antes mencionados, a criterio de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos surgió la certeza de que no existía marco para la discusión de la pertinencia del reconocimiento de los conceptos reclamados, analizándose en consecuencia la forma de determinar los importes que deberían reconocerse, pues de la lectura de los considerandos 5° y 6° del Decreto N° 2174/09 surge que al realizarse la determinación de lo que se abonaría a los activos se tuvo en cuenta la documentación aportada por Fiscalía de Estado correspondiente al período febrero de 2004 a junio de 2007 inclusive, lo que no importa sino el reconocimiento implícito del período alcanzado a los fines de aquel acuerdo, así como también los porcentajes de distribución de acuerdo a las categorías y agrupamientos del mismo Organismo;

Que a su vez, para efectivizar el pago a los activos, además de definirse un importe neto (compuesto por una parte en efectivo y otra en títulos públicos) se estableció una tabla de equivalencia jerárquica que integró el Decreto (como Anexo 2) con la finalidad de equiparar los distintos cargos de los Organismos alcanzados (Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas), dando como resultado un listado con la totalidad de los agentes alcanzados y los importes que le correspondería a cada uno;

Que expuesto ello, se coligen las tres variables principales a tener en cuenta: i) el período de retroactividad a reconocer, que debería alcanzar el correspondiente a los meses de febrero de 2004 a junio de 2007, inclusive; ii) la forma de determinar el importe por agente, resultante de los porcentajes de distribución por categorías y agrupamiento que aplicaba Fiscalía de Estado; y iii) la forma de equiparar dicho porcentaje a los agentes y funcionario de los demás Organismos de control, como resultado de lo previsto en el Anexo 2 del Decreto N° 2174/09;

Que de la combinación de aquellas surgirá la forma de determinar el monto inicial sobre el cual aplicar la equivalencia porcentual correspondiente a cada beneficio previsional otorgado por este IPS (conforme artículo 41 y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80);

Que expuesto ello, se analizó la forma de pago, dado que a más de la lógica y necesaria aplicación del principio de "movilidad previsional" aquella podría realizarse totalmente en efectivo en razón de la edad de los beneficiarios, sus expectativas de vida promedio, y las necesidades que padecen su grupo etario;

Que sentados todos esos extremos, desde la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos se propició celebrar un acuerdo transaccional por el cual los firmantes acepten de conformidad las sumas ofrecidas por este IPS en los conceptos antes enunciados, y que a su vez importe la renuncia a todo reclamo administrativo o judicial derivado del concepto peticionado;

Que el presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11 de mayo de 2011, según consta en el Acta n° 3049;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reconocimiento del retroactivo, en concepto de movilidad previsional (conforme artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80) para los ex agentes de los Organismos de control (a excepción de los de Fiscalía de Estado) de los importes resultantes de la bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 que percibieran los agentes de dicho organismo, así como también con relación a las que derivaran del Decreto N° 2174/09 mediante el cual se aprobara el convenio de fecha 31 de agosto de 2009 que diera por finalizado el reclamo efectuado por la Asociación de Personal de Organismos de Control respecto de los conceptos vinculados a la misma.

ARTÍCULO 2°. Instrumentar dicho reconocimiento previa suscripción del Acuerdo Transaccional de Pago que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes para la determinación de los importes que en cada caso deban percibir los beneficiarios alcanzados conforme la aplicación de las siguientes variables: a) el período de retroactividad a reconocer, que abarcará los meses de febrero de 2004 a junio de 2007, inclusive; b) la forma de determinar el importe por agente, resultante de los porcentajes de distribución por categorías y agrupamiento que aplicaba Fiscalía de Estado; c) la forma de equiparar dicho porcentaje a los agentes y funcionario de los demás organismos de control, como resultado de lo previsto en el Anexo 2 del Decreto N° 2174/09, y d) la aplicación de la equivalencia porcentual correspondiente a cada beneficio previsional otorgado por este IPS (conforme artículo 41 y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80), todo ello teniendo en la medida que los beneficiarios hayan revestido el carácter de jubilados (o en su caso, pensionados) durante los períodos reconocidos.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Girar a la Dirección Provincial de Prestaciones.. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Javier Mazza**

Presidente del Instituto de Previsión Social

ANEXO I  
(Resolución N° 703.367 de fecha 11-05-2011)  
ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

Entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el IPS), representado por su Presidente, Alberto Javier Mazza, por una parte; y

....., en su carácter de beneficiario del IPS (en adelante el BENEFICIARIO), por la otra; celebran en forma conjunta el presente acuerdo transaccional (en adelante, el ACUERDO) con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El BENEFICIARIO acepta la cancelación de cualquier acreencia que mantuviera o alegara mantener contra el IPS en concepto de movilidad previsional (conforme artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80) y/o retroactividad de la misma para ser trasladada a sus haberes como consecuencia de los importes resultantes de la bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 que percibieran los agentes de dicho organismo, dado que de conformidad con los Decretos N° 2483/01, 2484/01, 2734/01 y 257/02 los agentes de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentran equiparados jerárquica y remunerativamente con sus pares de Fiscalía de Estado; así como también con relación a las que derivaran del Decreto N° 2174/09 mediante el cual se aprobara el convenio de fecha 31 de agosto de 2009 que diera por finalizado el reclamo efectuado por la Asociación de Personal de Organismos de Control (APOC) respecto de los conceptos vinculados a la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: El IPS formula y el BENEFICIARIO acepta la siguiente propuesta de pago:

- Se reconocerá retroactivamente la bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 que percibieran los agentes de dicho organismo, a los beneficiarios que fueran agentes de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por el período comprendido entre febrero de 2004 y junio de 2007;
- Dicho reconocimiento se realizará de conformidad con las equivalencias jerárquicas que como Anexo 2 integraran el Decreto N° 2174/09;
- De la combinación de aquéllas surgirá la forma de determinar el monto inicial sobre el cual aplicar la equivalencia porcentual correspondiente a cada beneficio previsional otorgado por este IPS (conforme artículo 41 y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80);
- Este reconocimiento operará de conformidad a lo previsto por el artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80;
- El importe así reconocido se abonará en efectivo en un solo pago.

CLÁUSULA TERCERA: En casos que el BENEFICIARIO hubiere iniciado cualquier tipo de reclamo administrativo o judicial por la misma causa, las costas y costos judiciales así como los honorarios que pudieren corresponderle al/los profesional/es interviniente/s serán enfrentados enteramente aquél.

CLÁUSULA CUARTA: El BENEFICIARIO desiste y/o renuncia de manera irrevocable a todo reclamo judicial y/o administrativo en relación a los conceptos que se cancelan por medio del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: El BENEFICIARIO solicita que a los fines del impuesto a las ganancias el pago se impute al ejercicio fiscal en que se hubiere devengado.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de La Plata para cualquier disputa derivada del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A cualquier efecto derivado de este acuerdo, el BENEFICIARIO establece domicilio especial en

.....

y el IPS en calle 47 N° 530, de La Plata.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DE 2011.

C.C. 6.378 / jun. 9 v. jun. 15

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN  
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

POR 2 DÍAS - Registro de oposición.

Ordenanza. N° 19.092/2009

Señores Propietarios:

Se comunica por este medio que por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir del 13 de JUNIO 2011, se encuentra abierto el REGISTRO DE OPOSICIÓN para la obra de:

“INSTALACIÓN de NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO SEMI-ESPECIAL en Distintos Barrios del Partido de General Pueyrredón”

B° Bque. Pta Ramos – A. V. F. Sánchez y Jard. Pta Ramos: El proyecto contempla la instalación de 104 luminarias con equipos dotados de lámparas SAP(Sodio de Alta presión) de 100W; montados sobre brazos de hierro galvanizado, en las siguientes cuadras: B° Bque. Pta Ramos: Atahualpa e/Huilen y Los Chañares, Los Ranquelles e/Chara y Chocori, Las Margaritas e/Los Paraísos y Nogales, Las Tres Marías e/Caupolicán y A. Pta Ramos, Pta Ramos esq. Las Tres Marías, Los Mapuches e/Calle 38 y Nahuelpán, Los Mapuches e/Mangoré y Cangapol, Atahualpa e/Los Mapuches y Los Patagones, A. Pta. Ramos e/Las Caroyas y Los Mapuches. B° Jard. Pta Ramos: Las Anchiras e/El Pirincho y El Leñatero, Las Anchiras e/El Carpintero y El Jilguero, Las Anchiras e/El Jilguero y El Tero, L. P. Buena e/El Pirincho y El Leñatero, Gral. Mosconi e/La Ratonera y El Churrincha, Einstein e/El Churrincha y El Benteveo, Einstein e/ El Carpintero y El Jilguero, Einstein e/El Tero y La Corbatita, Las Anchiras e/Chingolo y La Golondrina, Las Anchiras e/El Gavilán y El Hornero, L. P. Buena e/El Chajá y El Chingolo, La Cigüeña e/Mosconi y Einstein, Einstein e/La Corbatita y El Gorrión, Einstein e/La Golondrina y La Torcacita. B° A. V.F. Sánchez: AV. M. Bravo e/Av. Ant. Arg. y Dellepiane, Lynch e/Manso y Av. Ant. Arg., Lynch e/Dellepiane y Talcahuano, G. Lorca e/Av. Ant. Arg. y Talcahuano, Güiraldes e/Sánchez y Bestoso, Güiraldes e/Dellepiane y Talcahuano, Bestoso e/Lynch y Güiraldes, Valentini e/G. Lorca y Güiraldes, Dellepiane e/M. Bravo y Lynch, Dellepiane e/G. Lorca y Güiraldes.

Plazo de ejecución de obra:

Estimado en 180 días hábiles (6 meses).

Monto de obra:

(Valores por cuadra tipo de 86,60 m de largo)

El Monto de Obra se calcula en base a la cantidad de puntos de iluminación colocados por cuadra. a) cuadra c/ 1pto. de iluminación \$1.960,- b) cuadra c/ 2ptos. de iluminación \$3.920,- c) cuadra c/ 3ptos. de iluminación \$5.880,-

Método de prorrateo: El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

Forma de pago:

Para un ejemplo de lote tipo de 10 ml. y 330 m2 de superficie, en cuadra tipo de 86,60 ml.

1) Contado (20% de Dto.). La deuda será de:

a) C/1pto. ilum- Precio Total: \$ 147,25 c/Dto \$ 117,80

b)C/ 2ptos ilum-Precio Total: \$ 294,49 c/Dto \$ 235,59

c)C/ 3ptos ilum- Precio Total: \$ 441,74 c/Dto \$ 353,39

2) En hasta 12 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas de:

a)C/ 1pto. de ilum- \$ 12,27 c/u.

b)C/ 2ptos de ilum- \$ 24,54 c/u.

c)C/ 3ptos de ilum- \$ 36,81 c/u.

Coefficientes de cálculo:

Por ml. de frente y por el m2 de superficie

a) 1pto. de ilum ml 6,08 m2 0,26

b) 2ptos de ilum ml 12,16 m2 0,52

c) 3ptos de ilum ml 18,24 m2 0,79.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, o boleto de compraventa sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) Acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) y en la Dirección General de Asuntos de la Comunidad (11 de Septiembre N° 2961) de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00 horas. Ing. José María Conte, Presidente EMVIAL.

C.C. 6.269 / jun. 9 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires  
FISCALÍA DE ESTADO**

POR 3 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires hace saber, que por Resolución N° 46 del Secretario General de la Gobernación obrante en expediente N° 2129-2631/10, los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán, el día 13 de julio de 2011, a las 11,00 horas en la Fiscalía de Estado, sita en calle 1 N° 1342 esquina 60, Piso 5to. Dirección General de la ciudad de La Plata, dos helicópteros, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, marca Eurocopter, matriculas: LV-AND (estado operativo),

Base: U\$S 500.000.- y LV-WHI (estado no operativo), Base: U\$S 300.000. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado, hasta las 14,00 horas del día 11 de julio de 2011. Bases y Condiciones según Resolución del suscripto N° 11799/11 del 1 de junio del corriente año, la que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en calle 1 N° 1342, esquina 60, 5° Piso, de La Plata, Dirección General de la Fiscalía de Estado y/o página Web: www.fepba.gov.ar Seña 15%, honorarios martilleros 10%, más 6% sobre honorarios en concepto de aportes de ley, pagaderos únicamente con cheques certificados, uno por cada concepto, en el acto de la subasta y a la firma del respectivo acta de subasta y recibo de pago, en pesos moneda nacional equivalentes a la cotización oficial del día de pago (Art. 25 del Reglamento de Contrataciones). No se admitirá la compra en comisión ni la cesión del respectivo boleto de compraventa. Exhibición: días 27, 28 y 29 de junio de 2011, de 11,00 a 15,00 hs., en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, sita en calle 7 esquina 610, de la ciudad de La Plata. Prueba de Potencia de la aeronave matrícula LV -AND el día 29 de junio de 2011, a las 15,00 hs. en su lugar de exhibición. Ricardo Szelagowski, Fiscal de Estado.

C.C. 6.268 / jun. 9 v. jun. 13

## Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 2.309.0/09

Ente u organismo: BUENOS AIRES GAS S.A.

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por BUENOS AIRES GAS S.A., correspondientes al ejercicio 2009, conforme a los libros y documentación elevada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las recomendaciones enunciadas en el Resultando XIII, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver a Buenos Aires Gas S.A. los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 2.327.0/09

Ente u organismo: COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA - Ejercicio 2009, por la suma de \$ 2.129.272,86, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Setenta y siete mil setecientos veintisiete con catorce centavos (\$ 77.727,14) que se transfiere al ejercicio 2010, acorde lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se mantiene subsistente la responsabilidad del Presidente del Ente señor José Manuel Molina, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar; comunicarla a la Presidente del Comité y al Ministerio de Infraestructura. Publicar en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 1.252.0/09

Ente u organismo: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos cinco con siete centavos (\$ 3.639.905,07) con imputación a la Jurisdicción 15: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y un mil treinta y siete con sesenta y siete centavos (\$ 1.261.037,67), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de pesos setenta mil quinientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 70.581,99), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que de las fiscalizaciones practicadas durante el transcurso del estudio no han surgido observaciones que realizar conforme con lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Formular la recomendación que se indica en el Considerando Primero a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Presidente y Secretario Administrativo del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767), en especial por lo solicitado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Contaduría General de la Provincia por lo resuelto en el Artículo Quinto, a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a las autoridades que se indican en el Artículo Sexto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 2.041.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 754.796,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 829.772,29 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 247.231,40), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 2914-4.878/97

Sumario de responsabilidad Patrimonial: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma histórica total de \$ 1.971,50 en las siguientes fechas: marzo de 1997 \$ 54,00 y \$ 706,00; mayo de 1997 \$ 811,50 y noviembre de 1997 \$ 400,00, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables de dicho perjuicio a Carlos Daniel Balate DNI 14.321.577, formulándole cargo pecuniario de manera personal y directa por la suma de \$ 1.300,34 (monto original de \$ 811,50 e intereses de \$ 488,84); y a Gladys Lobo DNI 22.918.495, formulándole cargo pecuniario de manera personal y directa por la suma de \$ 1.138,32 (monto original de \$ 706,00 e intereses de \$ 432,32), en todos los casos por trasgresión a lo establecido en los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71 T.O. Decreto N° 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados de la Sanción que se le aplica por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 108/9 -Ingresos por Cargos orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10869 modificada por Leyes 10876 y 11755). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: No perseguir el cobro del cargo pecuniario de \$ 87,06 correspondiente a la señora Norma Pérez y de \$ 628,95 correspondiente al señor Jorge Raúl González, por economía procesal conforme lo manifestado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a los imputados y reservar el expediente en Secretaría General por el período señalado en el Artículo precedente. Publicar en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 2972-2051/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 700,00; \$ 450,00; \$ 55,00; \$ 143,00; \$ 650,00; \$ 260,00; \$ 9.985,00 referidos al mes de octubre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Rodolfo Alcides MUÑOZ D. N. I. Nº 4.748.030, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doce mil doscientos cuarenta y tres (\$ 12.243,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Rodolfo Alcides Muñoz del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 2975-5.280/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.200,00 referido al mes de enero de 2003 y \$ 500,00 referido al mes de octubre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel Oriel SAYAGO D. N. I. Nº 20.225.192, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial de la agente Ofelia Carmen RAGO D. N. I. Nº 3.957.731 y que de conformidad con la jurisprudencia que se cita en el Considerando Tercero, no resulta procedente formularle cargo pecuniario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor Daniel Oriel Sayago del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno,

comunicarla al sancionado y a la señora Ofelia Carmen Rago, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-383.997/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.974,60 referido al mes de junio de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Alberto SERRA D. N. I. Nº 20.330.715, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.974,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Pablo Alberto Serra del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-50.882/07

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de agosto de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Aníbal Rodolfo RUIZ, D.N.I. Nº 27.851.722, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley Nº 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Aníbal Rodolfo Ruiz del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-419.676/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de enero de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Miguel Ángel TABORDA D. N. I. Nº 11.876.165, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Miguel Ángel Taborda del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-144.611/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.116,29 referido al mes de noviembre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Luis GONZÁEZ D. N. I. Nº 22.130.130 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13767 reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71 T. O. Nº 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que mediante boleta de depósito de fojas 136 y certificación de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de fojas 138, se encuentra acreditado el pago de la suma de pesos un mil ciento dieciséis con veintinueve centavos (\$ 1.116,29), con lo que ha quedado resarcido el perjuicio fiscal que motivara el presente sumario.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al señor José Luis González, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-241.705/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 538,81 referido al mes de junio de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Julio César EHCOSOR, D. N. I. Nº 17.448.706, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos once con setenta centavos (\$ 1.511,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julio César Ehcósor del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los

artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-320.584/08

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.555,70 referido al mes de agosto de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Ezequiel PÉREZ D. N. I. Nº 22.301.668, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 reglamentada por Decreto Nº 3260/08 y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con setenta centavos (\$ 1.555,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Ezequiel Pérez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-494.348/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 851,76 referido al mes de febrero de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Guillermo Germán BRUMSHAGEN D. N. I. Nº 18.172.196, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos once con setenta centavos (\$ 1.511,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Guillermo Germán Brumshagen del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo

apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de

tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 21100-186.964/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de agosto de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Guillermo SALCEDO D. N. I. N° 22.984.315, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Guillermo Salcedo del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 2137-205.232/96

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 13.400 referido al mes de enero de 1995, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gabriel Eduardo PRIETO D. N. I. N° 18.457.381, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trece mil cuatrocientos (\$ 13.400) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gabriel Eduardo Prieto del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comu-

nicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 21100-771.928/01

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 795,00 referido al mes de julio de 2001, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Néstor Gustavo NOGUERA, D. N. I. N° 20.585.617, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Néstor Gustavo Noguera del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

N° de expediente: 21100-676.931/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 538,81 referido al mes de enero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Carlos Luis GODOY D. N. I. N° 18.072.597, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos once con setenta centavos (\$ 1.511,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Luis Godoy del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-807.550/01

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de mayo de 2001, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable la señora Paula Lorena CAIRO D. N. I. Nº 25.720.422, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Paula Lorena Cairo del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionada, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/03/2011

Nº de expediente: 21100-26.734/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 538,81 referido al mes de abril de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ernesto GONZÁLEZ D. N. I. Nº 12.218.127, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos once con setenta centavos (\$ 1.511,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ernesto González del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de

tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/03/2011

Nº de expediente: 2.296.0/09

Ente u organismo: CONVENIO DE ASIST. TECN. ESP. e/ COL. DE ESC. y GOB. PCIAL.-L.N.24374 y D.P.2815/96

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de Cuentas presentada por el Convenio de Asistencia Técnica Especializada entre el Colegio de Escribanos y el Gobierno Provincial - Ley Nacional 24.374 y Decreto Provincial Nº 2815/96, perteneciente al Ejercicio 2009; de acuerdo a libros y documentos examinados por la suma de \$ 7.340.253,19 conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el Artículo 2º del Reglamento Interno, comunicarla al Ministerio de Economía, a la Escribanía General de Gobierno y al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Colegio de Escribanos los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/03/2011

Nº de expediente: 2.158.0/09

Ente u organismo: ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes a la Administración Punta Mogotes, Ejercicio Económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2009, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla al Administrador General del Organismo y a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 17/03/2011

Nº de expediente: 4.104.0/06

Ente u organismo: SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$ 2.788,27 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 por el que responderá el Intendente Osvaldo Enrique Cattáneo (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 11.382,16 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 por el que responderá el Intendente Osvaldo Enrique Cattáneo en solidaridad con la Contadora Liliana Gladys Cometta hasta el importe de \$ 9.721,96 y con la Contadora Marta Graciela San Pedro hasta el importe de \$ 1.660,20 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 11.021,03 que fuera dispuesto por el artículo noveno del fallo del 6 de marzo de 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Osvaldo Enrique Cattáneo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo y las Sras. Liliana Gladys Cometta y Marta Graciela San Pedro de los cargos que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 22/03/2011

Nº de expediente: 2.323.0-1/08PNUD

Ente u organismo: AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)

Ejercicio: 2008

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias la Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2008 por la suma de pesos tres millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$3.372.164,68) con imputación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), de conformidad con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento del Director Nacional del Proyecto P.N.U.D. la recomendación efectuada por División Relatora, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Director Ejecutivo del A.R.B.A., en su calidad de Director Nacional del Proyecto P.N.U.D. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 22/03/2011

Nº de expediente: 2.161.0/09

Ente u organismo: COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.E.A.M.S.E.)

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes a la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.E.A.M.S.E.) Ejercicio 2009 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, con las salvedades que de ellos se desprenden y en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular salvedad y dejar constancia de la no aprobación del Balance General por la Asamblea de Accionistas en virtud de no haberse celebrado la misma, tal como se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de accionista en representación de la misma ante la Sociedad, de las salvedades con que se aprueban los Estados Contables y de la configuración de lo establecido por el artículo 206 de la Ley 19550, tal como surge de los Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno, comunicarlo al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al señor Presidente de la Sociedad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 22/03/2011

Nº de expediente: 2.262.0/09

Ente u organismo: ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA - CORONEL ROSALES

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales - Ejercicio 2009, conforme la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las autoridades del Ente las recomendaciones señaladas en el Considerando Primero y dejar constancia de lo expuesto en el mismo Considerando

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla al señor Presidente del Ente y al señor Ministro de la Producción. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 22/03/2011

Nº de expediente: 1.149.0/09

Ente u organismo: FISCALÍA DE ESTADO

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de Pesos ciento veintiséis millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$ 126.782.831,64) con imputación a la Jurisdicción 03: FISCALÍA DE ESTADO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios -Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos-, tal como se expresa en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos veintidós millones novecientos setenta y un mil seiscientos treinta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 22.971.637,83), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos once millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 11.948.164,44), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han sido subsanados los reparos formulados por la Relatoría según lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Formular las recomendaciones a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Administración de la Fiscalía de Estado que se indican en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial) en especial por lo indicado en el Considerando Segundo, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Fiscal de Estado y Director General de Administración de la Fiscalía de Estado en especial por lo indicado en el Considerando Cuarto, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) en especial por lo indicado en el Considerando Segundo; al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Administración de la Fiscalía de Estado por lo resuelto en el Artículo Quinto, a las autoridades que se indican en el Artículo Sexto y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 22/03/2011

Nº de expediente: 2.302.0/09

Ente u organismo: INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio 2009, por la suma de \$ 218.520.130,74; conforme lo expresado en el Considerando Noveno

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cinco millones treinta y un mil novecientos setenta con setenta y siete centavos (\$ 5.031.970,77) que se transfiere al ejercicio 2010, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por División Relatora conforme lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de las autoridades del Organismo las recomendaciones efectuadas por la Relatoría, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XVIII puntos 1.2.; 1.3. a) y 1.3. b) de acuerdo a lo explicitado en los Considerandos Cuarto y Quinto y dejar constancia de la observación enunciada en el mismo Resultando punto 1.2. c), en virtud de lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar la observación expuesta en el Resultando XVIII punto 1.1, señalando responsables de la misma a los señores Hernán Gullo y María Gabriela Gallarati de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción de Multa de \$ 1.650,00 a cada uno de ellos señores Hernán Gullo y María Gabriela Gallarati atento a lo indicado en el Considerando Octavo

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los alcanzados las multas que se les aplican por el Artículo precedente y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, a la Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta sentencia son las detalladas en el Resultando XIV, conforme lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarlo a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).



Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 22/03/2011  
 N° de expediente: 2.251.0/09  
 Ente u organismo: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROV. DE BS. AS. (O.C.E.B.A.)  
 Ejercicio: 2009  
 Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.) - Ejercicio 2009 de acuerdo a libros y documentación examinada tal como se indica en el Considerando Segundo por un monto de \$ 82.108.558,48.  
 ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis con setenta y nueve centavos (\$ 9.262.326,79) que se transfiere al Ejercicio 2010 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.  
 ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta Sentencia son las detalladas en el Resultado XVIII.  
 ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Organismo y al Señor Ministro de Infraestructura, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

C.C. 5.833

# Balances

## AGRUPACIÓN MUNICIPAL “UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS

POR 1 DÍA - Denominación: Agrupación Municipal “Unidad del Pueblo de Lomas”  
 Domicilio legal: Calle 6 N° 1720, La Plata.  
 Actividad Principal: Partido Político.  
 Ejercicio económico: N° 3.  
 Iniciado: 1° de enero de 2009.  
 Finalizado: 31 de diciembre de 2009.

DENOMINACION : AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS			
BALANCE GENERAL AL : 31 DE DICIEMBRE DE 2009		EN PESOS	
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS			
RUBROS		31/12/2008	31/12/2009
<b>RECURSOS</b>			
SALDO INICIAL		0	1200
INGRESOS		4000	1500
TOTAL INGRESOS		4000	2700
<b>GASTOS</b>			
EGRESOS VARIOS		2800	2600
TOTAL GASTOS		2800	2600
<b>RESULTADO</b>		1200	100
:			

### ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL 2009

	Pesos
Ingresos de la Campaña	0
Total ingresos	0
Egresos de la campaña	0
Total egresos	0
Saldo fondos de campaña	0

DENOMINACION : AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS						
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL : 31 DE DICIEMBRE DE 2009						
	ACTIVOS	31/12/2008	31/12/2009	PASIVOS	31/12/2008	31/12/2009
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>				<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	0	0
CAJA		1200	100	<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	0	0
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>			100	<b>TOTAL PASIVOS</b>	0	0
ACTIVOS NO CORRIENTES		0		SUB TOTAL	0	0
BIENES DE USO		0	0	<b>PATRIMONIO NETO</b>	1200	100
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		0	0	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		100
<b>TOTAL ACTIVO</b>		1200	100	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	1200	100

DENOMINACION : AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS				
BALANCE GENERAL AL : 31 DE DICIEMBRE DE 2009				
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO				
CONCEPTOS	TOTAL		CAPITAL	RESULTADO NO ASIGNADO
	31/12/2008	31/12/2009		
<b>SALDO DE INICIO</b>	0	1200	0	1200
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	1200	100	0	100
<b>SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	1200	1300		1300
<b>CERTIFICA COMISION REVISORA DE CUENTAS:</b>				
NELIDA TRUBBO DNI 4479518		MARIO CAPUTINI DNI 10784757	NICOLAS BARROS DNI 23788250	STELLA M. MOLINA DNI 17698235

**AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS"**

POR 1 DÍA - Denominación: Agrupación Municipal "Unidad del Pueblo de Lomas"  
 Domicilio legal: Calle 6 N° 1720, La Plata.  
 Actividad Principal: Partido Político.  
 Ejercicio económico: N° 4.  
 Iniciado: 1° de enero de 2010.  
 Finalizado: 31 de diciembre de 2010.

<b>DENOMINACION : AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS</b>					
<b>BALANCE GENERAL AL : 31 DE DICIEMBRE DE 2009</b> EN PESOS					
<b>ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS</b>					
<b>RUBROS</b>				<b>EJERCICIO</b>	<b>EJERCICIO</b>
				<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2010</b>
<b>RECURSOS</b>					
SALDO INICIAL				1200	100
INGRESOS				1500	1800
TOTAL INGRESOS				2700	1900
<b>GASTOS</b>					
EGRESOS VARIOS				2600	1900
TOTAL GASTOS				2600	1900
<b>RESULTADO</b>				100	0

<b>BALANCE GENERAL AL : 31 DE DICIEMBRE DE 2009</b>				
<b>ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO</b>				
<b>CONCEPTOS</b>	<b>TOTAL</b>		<b>CAPITAL</b>	<b>RESULTADO NO ASIGNADO</b>
	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2010</b>		
<b>SALDO DE INICIO</b>	1200	0	0	1200
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	100	0	0	100
<b>SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	1300	0	0	1300
<b>CERTIFICA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:</b>				
	NELIDA TRUBBO	MARIO CAPUTINI	NICOLAS BARROS	STELLA M. MOLINA



POR 5 DÍAS – **Villa Luzuriaga**. Se avisa que ROBLEDO ALEJANDRA MABEL, con D.N.I. 17.326.855, transfiere fondo de comercio de lavadero de automotores con buffet, sito en Arieta 507, Villa Luzuriaga (Pdo. de La Matanza, Bs. As.) a Aguirre Mario Alberto con D.N.I. 11.897.769. Reclamos de Ley en el mismo.  
Mn. 62.382 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Castelar**. ELSA SUSANA MARCO transfiere a Mónica Catalina Aguirre la peluquería sita en Av. Rivadavia 19.732 de Castelar-Partido de Morón-Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.  
Mn. 62.386 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Marcos Paz**. MARAN RICARDO JOSÉ, cede y transfiere al Señor Villamayor Darío Jorge, el 50% del comercio de aberturas y vidrios, sito en Alsina 141, Partido de Marcos Paz. Reclamos de Ley en el mismo.  
Mn. 62.373 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Lanús Este**. Se solicita la publicación de edicto por el cambio de entidad propietaria GUILLERMO JOSÉ SUÁREZ con D.N.I. N° 11.569.539 y SADY MARGARITA HAASE ARIAS con D.N.I. N° 17.587.034, transfieren la titularidad al Centro de Estudios Psicológicos y Psicopedagógicos S.R.L., la escuela especial tiene asignado por Dipregep el N° 2887, sito en la calle Arturo Illia 1144, de la localidad de Lanús Este, Prov. de Buenos Aires. Guillermo J. Suárez. Representante Legal.  
Av. 95.730 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. JUAN SICILIANO DNI 7758189 transfiere a Juan Carlos Siciliano DNI 32831907 el comercio rubro almacén situado en Pastor Obligado 96 Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.  
Av. 95.729 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Wilde**. NUNNARI VÍCTOR VICENTE DNI 4.776.717 CUIT 20-04776717-3 comunica que transfiere a Nunnari Gabriel y Nunnari Víctor S.H. CUIT 30-71165959-1 el fondo de comercio sito en Las Flores 57 Wilde, partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Rubro: Óptica y laboratorio fotográfico. Reclamos de Ley mismo domicilio.  
Av. 95.727 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Dr. Alfredo G. Fernández, contador público, oficinas en Avda. Rivadavia 2358, Piso 5°, Of. Izq. de CABA, Avisa: Cesión de fondo de comercio NÉLIDA YOLANDA CARRUBA, DNI N° 10.258.419 domiciliada en la calle San Martín 1293, Piso 6°; Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; cede a Nanoca S.R.L. (CUIT N° 30-71119649-4), el establecimiento dedicado a educación privada inscripto bajo la denominación "Instituto Victoria Ocampo": Nivel Inicial Dipregep N° 3904, ubicado en la calle Barceló 135, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Nivel Primario Dipregep N° 5320 (Ex Egb) y Nivel Secundario (Ex Egb y Polimodal) Dipregep N° 6017, ambos ubicados en Av. Belgrano 4249, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Alfredo Gustavo Fernández. Contador Público Nacional.  
C.F. 30.904 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – **Mar del Plata**. FABIO ALBERTO ECHEZARRETA DNI 23479070 domicilio Ayacucho 3843, transfiere fondo de comercio en Ayacucho 3843 Rubro Geriátrico denominado Prados Verdes a Marcelo Acevedo DNI 23700169, domiciliado Mármol 908. Reclamos de Ley Santa Fe 2737 P.B.  
M.P. 34.061 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – **Quilmes**. Se hace saber que la Señora ROMINA YASMÍN FEDERICO, arg., DNI 26.518.875, CUIT 27-26518875-9, dom. Garay n° 157 de Quilmes, vende y transfiere un fondo de comercio dedicado al rubro panadería y confitería, sito en calle Gran Canaria n°

722 de la ciudad de Quilmes, con nombre de fantasía La Nueva Esperanza, a favor de la señora Paula Rosato Scheidegger, DNI 28.170.815, CUIT 27-28170815-0, con domicilio en calle 9 de Julio n° 60, Piso 5, Dpto. B de Bernal, partido de Quilmes. Oposiciones de Ley (art. 4 Ley 11.867) en el domicilio de calle Nicolás Videla n° 339, Piso 1°, Ofic. "A" de Quilmes, días Lunes, Miérc. y Jueves de 14 a 18 hs. Quilmes, 21 de mayo de 2011. Dr. Luis Ricardo García. Abogado.  
L.P. 21.124 / jun. 9 v. jun. 15

## Convocatorias

### MUDRA S.A.

#### Asamblea Ordinaria Societaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – A pedido de accionista, se convoca a Asamblea Ordinaria Societaria para el día 20/06/2011 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social con el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Declaración de legalidad de la Asamblea.
  - 2) Designación de dos socios para la firma del acta.
  - 3) Remoción del Directorio.
  - 4) Análisis de gestión del directorio.
  - 5) Rendición de cuentas del Directorio.
  - 6) Análisis de Balance General.
  - 7) Memoria e informe del síndico.
  - 8) Distribución de ganancias correspondientes al período agosto de 2010 a la fecha. El Directorio. Daniel M. Romero. Presidente.

L.Z. 46.660 / jun. 3 v. jun. 9

### INSTITUTO DE MEDICINA INFANTIL S.R.L.

#### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Convócase a los señores socios de Instituto de Medicina Infantil S.R.L. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 2011, a realizarse a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle Vélez Sarsfield 20 Piso 2°, Martínez, para considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 2) Tratamiento de la situación económica y financiera de la sociedad.
  - 3) Aumento de capital social y/o del número de socios.
  - 4) Toma de financiamiento externo.
  - 4) Renuncia del gerente Dr. Jorge Díaz Saubidet; Aceptación de la renuncia y tratamiento de lo actuado por la gerencia hasta el momento.
  - 5) Designación de Gerente.
  - 6) Designación de un nuevo Director Médico ante la renuncia del Dr. Lawson. Dr. Díaz Saubidet Jorge.

S.I. 39.862 / jun. 3 v. jun. 9

### DOS REIS COMBUSTIBLES S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Se comunica a los señores accionistas de Dos Reis Combustibles S.A. la realización de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de junio a las 9:00 horas, primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en calle 12 de Octubre 63, Junín (B), a los efectos de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) A consecuencia de la aprobación de la reconducción de la sociedad por vencimiento de término en Asamblea Ext. de fecha 24/08/10, se convoca para reformar el art. Cuarto del Estatuto por vigencia del plazo de duración.
  - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Florencia Rosas. Abogada.

Jn. 69.634 / jun. 3 v. jun. 9

### LIMA Y AYR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accion. a Asamb. Gral. Ord. p/el día 30 de junio de 2011, a las 18 hs., en la Sede Social de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat. el sig.:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Motiv. p/los cuales se celebr. Asambl. fuera térm.
  - 2°) Consider. docum. Art. 234 inc. 1°) Ley 19.550 al 31/12/10. Soc. no compr. Art. 299 LSC. Carlos Augusto Giacobini. Contador Público.

Jn. 69.640 / jun. 3 v. jun. 9

### INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2011, a las 18.30 hs. en 1° convocatoria y a las 19.30 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio legal de la Sociedad, calle P. de Mendoza 662, de la ciudad y pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2°) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 32 finalizado el 28 de febrero de 2011, según lo prescripto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
  - 3°) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 Ley 19.550.
  - 4°) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Enrique O. López. Presidente.

S.M. 51.996 / jun. 3 v. jun. 9

### LÍNEA SESENTA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Convócase a los Accionistas a A. Gral. Ordinaria para el día 23/06/2011, a las 15 horas, en la sede de Ruta 9 Km. 42,950 de Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
  - 2°) Motivo de atraso en la convocatoria.
  - 3°) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1°) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2010.
  - 4°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
  - 5°) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio. Directorio. Ángel Guidoccio. Contador Público.

L.P. 20.713 / jun. 3 v. jun. 9

### CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Se convoca a los accionistas de Centrales de la Costa Atlántica S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 22, para el día 30 de junio de 2011 a las 9:00 hs. primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en el Piso 5° del edificio del Ministerio de Infraestructura de la Prov. de Buenos Aires sito en la calle 7 esquina 58 de la Plata, a fin de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- Punto Primero: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
  - Punto Segundo: Convocatoria de Asamblea fuera del término legal.
  - Punto Tercero: Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, al 31 de diciembre de 2010.
  - Punto Cuarto: Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
  - Punto Quinto: Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia.



y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente: Susana Lidia Litman; Director Suplente: Claudio Fernando Graizman, argentino, 05/06/1985, empresario, soltero, DNI 31.601.495, CUIT 20-31601495-0, domic. Italia 58, piso 6° "B", Ciudad y Pdo. Avellaneda, Prov. Bs. Aires. 10) Representación legal: Presidente o Vice en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 31-12. María Alejandra Rodríguez Elesgaray, Escribana.

Av. 95.713

**FERR CAN PRINT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Contrato privado del 20-04-2011 Socios: Ferrari José Roque, casado en 1° nupcias con Fernández Alicia Beatriz, argentino, comerciante con domicilio en La Razón 136 San Antonio de Padua y Espósito Oscar Norberto, casado en segundas nupcias con Merlo Valeria, argentino, comerciante con domicilio en San Agustín 548 Llavallol. 1) Denominación Ferr Can Print S.R.L. 2) Domicilio: San Agustín 548 Llavallol, Prov. de Bs. As. 3) Duración 99 años. 4) Administración: Ferrari José Roque y Espósito Oscar Norberto. 5) Objeto Servicios de imprenta-impresión en general. Compraventa de papel y todo lo relacionado con la impresión, diseño, etc.: Servicios: Servicios de eventos, organización en general de eventos, exposiciones y afines, eventos sociales deportivos, políticos culturales y en general. Servicios en general. Servicios de publicidad en todas sus formas de contratación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de servicios relativos a la publicidad y toda actividad vinculada con los medios para efectuar publicidad y todas sus formas Comerciales: Compra venta, consignación, representación por mayor o por menor, importación, exportación, de materia prima productos elaborado semielaborados, maquinarias y artículos en gral. Industriales: Fabricación Elaboración Fraccionamiento, Distribución y venta productos en general. Constructora construcción y venta de edificios afectados por el régimen de la ley de propiedad horizontal, vivienda unifamiliar, barrios cerrados, country y/o clubes de campo construcción y venta de todo tipo de inmuebles. Inmobiliaria: Compra venta permuta, cesión alquiler y toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia y de terceros. Asesoramiento y consultoría: El asesoramiento integral en general quedando excluidas todas las actividades que en virtud de materia estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. 6) Capital Social \$ 20.000. 7) Cierre de Ejercicio 30 de junio de cada año Autorizado C.P. Dr. Daniel Juan Azcurra por instrumento privado fecha 20/04/2011.

Av. 95.713 bis

**ARQUITECTO BOER S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Pública 73 del 19/05/2011. Socios: Sergio Boer, 54 años, casado, argentino, comerciante, DNI. 12.599.715, CUIT 20-12599715-6; Leticia Boer, 28 años, casada, argentina, comerciante, DNI. 29.927.992, CUIL. 27-29927992-6; Pablo Boer, 26 años, soltero, comerciante, DNI. 31.424.463, CUIL. 20-31424463-0, todos domiciliados en Pacífico Rodríguez 4975, Planta Baja, Villa Ballester, San Martín. Denominación: Arquitecto Boer S.A., Plazo: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada a consorcios tanto, nacionales como extranjeros a las siguientes actividades: a) construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de distintos tipos de inmueble, realización de obras, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas o privadas; b) comercialización y administración de inmuebles urbanos o rurales compra, venta, permuta, formación y/o administración de consorcios de copropietarios por cualquier sistema creado o a crearse, incluyendo Fideicomisos; c) realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, inclusive leasing, aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, préstamos, aportes a sociedades, con expresa exclusión de las, previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; d) ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones, inherentes al comercio de exportación e importación. Para la prosecución del, objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Administración: mínimo de uno, máximo de tres,

mandato de tres ejercicios. Representación: Presidente del Directorio. Sindicatura: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/04. Directorio: Presidente: Sergio Boer, Vicepresidente: Leticia Boer, Director: Pablo Boer. Capital Social: \$ 200.000. Sede Legal: Pacífico Rodríguez 5039 Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Elena. Roussev, Escribana.

S.I. 51.998

**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NUEVA GENERACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Su constitución. Integrantes: Diego Maximiliano Irustia, DNI 28.082.801, CUIT 20-28.082.801-8, argentino, soltero, nacido el 07/06/1980, comerciante, domicilio en Mitre N° 5943, Billinghurst, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires; y Hugo Daniel Arnedo, DNI 12.299.637, CUIT 23-12.299.637-9, argentino, soltero, nacido el 23/02/1958, comerciante, domicilio en Villegas N° 2470, Hurlingham, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires; Fecha de constitución: 17/05/2011; Denominación: Transporte y Logística Nueva Generación S.A.; Plazo de duración: noventa y nueve (99) años; Objeto Social: Prestación de los servicios de transporte de cargas terrestres a nivel nacional e internacional, de corta, media y larga distancia; Servicios de logística y distribución de mercaderías; Servicios de depósito de mercaderías; Representación de empresas vinculadas a la actividad de distribución, logística, correo, transfer.; Administración, desarrollo, operación, comercialización y representación de plantas de logística; Capital Social: pesos doce mil (\$ 12.000); Domicilio de la sede social: Mitre N° 5943, Billinghurst, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires; Administración y Representación: Presidente Diego Maximiliano Irustia DNI 28.082.801, Director Suplente Hugo Daniel Arnedo DNI 12.299.637, por el plazo de tres (3) años; Fiscalización: a cargo de los socios; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo. Gastón D. Romiglio, CPN.

G.P. 93.803

**LUCKY S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Pardo Esteban Fabián, 8/11/1964, DNI 16.578.533, CUIT 23-16578533-9, empleado, divorciado, domiciliado en calle Humboldt 1877 Ciudad Autónoma de Bs. As., Prov. de Bs. As.; Cabrera Peña María del Carmen, 31/12/1955, DNI 12.902.293, CUIT 27-12902293-6, abogada, soltera, domiciliada en la calle Avenida del Libertador 4652 Piso 13 MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., ambos argentinos. 2) Esc. Púb. 210 del 04/05/2011. 3) Lucky S.A. 4) Santa Fe 3350 piso 1° A de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) a) Inmobiliarias; b) Representación; c) Constructora; d) Importación y Exportación; e) Agropecuaria; f) Turismo; g) Hotelería; h) Comercial; i) Financieras. No incluye dentro de su objeto las actividades normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 246.000 div. en 246 acciones ord. nom. no endos. de \$ 1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Pardo Esteban Fabián, Dtor. Sup.: Cabrera Peña María del Carmen. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Pardo Esteban Fabián. 10) 31/12 c/año. Juan Chuburu, Gestor.

G.P. 93.806

**DICSA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Jorge Tomás Rodríguez, 05/08/46, casado, argentino, comerciante, LE 4555770; Susana Brea, 11/03/49, casada, comerciante, argentina, DNI 6155447; ambos domiciliados Dragones 1833 C.A.B.A. Escritura Pública: 17/06/10. Domicilio: Juan de Garay 1026, B° Hermoso, General Rodríguez, Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes actividades: Industrial: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de madera y afines, productos metálicos, fibras sintéticas, caucho y cuero, para la fabricación de muebles y mobiliarios en todas sus formas y usos. Comercial: Compra, ventas, importación, exporta-

ción, representación, consignación y distribución de todo tipo de muebles y mobiliarios, y las materias primas que lo componen. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. 99 años \$ 12000. Cierre: 31/12. Presidente: Fernando Ariel Strugo, argentino, casado, 28/04/81, comerciante, DNI 28755714, Charcas 4088 Piso 2 "8", C.A.B.A.; Director Suplente, Jorge Tomás Rodríguez, ambos constituyen domicilio especial en el de la sede social, 3 ejercicios, reelegible. Darío Albarracín, Contador Público.

C.F. 30.857

**INDUSTRIAS ALMAZORIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto privado del 2-5-11. Iván Alberto Daniel Azorín, técnico químico, 20-5-82, DNI 29.453. 968, Casa 99, Barrio Vipermun, Zárate; Fernando Ariel Almada, comerciante, 22-10-76, DNI 25.355.335, Rawson 2222, Campana; ambos argentinos, solteros, de PBA. Industrias Almazorin S.R.L. 99 años. a) Limpieza y parquización, desmalezado, limpieza y mantenimiento de jardines, espacios verdes, limpieza industrial, control de plagas, desinfección de predios y edificios, facility management, spot, limpieza de cisternas, compra, venta, distribución, importación, exportación de productos de limpieza; b) Catering, organización de eventos, servicios de comedor y viandas ; c) Estudio, proyecto, Dirección Ejecutiva, ejecución de obras de ingeniería, arquitectura, montajes industriales, montajes de instrumentos, construcciones civiles, eléctricas e hidráulicas, su reparación y servicios de mantenimiento. Mantener y reparar maquinarias y equipos industriales. Herrería y carpintería: mediante la fabricación de muebles de material prensado o pretensado o derivados de insumos vegetales, fabricación de todo tipo de material para la construcción de obras civiles e industriales. Distribución, importación y exportación de equipos, partes, herramientas destinada a la industria, productos químicos de uso industrial, materiales para la construcción civil, materiales de uso general, insumos generales, papelería, máquinas de oficina, artículos de ferretería y electricidad, bulonería, baterías, resortes, materiales de embalaje, combustibles, lubricantes y todo lo necesario para la fabricación y construcción de todo lo inherente al objeto social descripto. Transporte de carga en general, nacional e internacional, logística, servicios de ruta, propio o mercerizado. d) Mantenimientos y reparaciones de todo tipo de máquinas, vehículos, elevadores, mantenimientos y reparaciones en general para la industria y obras civiles y todo lo que tiene que ver con el presente objeto. Servicio y reparación de herramientas para la industria y todo tipo de servicios, en general relacionado con la construcción, reparación, refacción o remodelación y mantenimiento. Capital: \$ 12.000. Gerente: Iván Alberto Daniel Azorin, por el tiempo que dure la sociedad. Cierre de ejercicio: 31-3. Sede: Casa 99, Barrio Vipermun, Zárate, PBA. Fiscalización: Los Socios (Art. 55 Ley 19.550). Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 30.867

**GRUPO LOS FILOS S.A.**

POR 1 DÍA - Damián Federico Linares, Notario Adscripto del Registro Número 23 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura Número 343, de fecha 26/05/2011, se otorgó una Complementaria y Modificación del Estatuto de "Los Filo S.A. I) Complementaria: Domicilio de los Socios: Gabriel David Filomeno y Ezequiel Filomeno, domiciliados en calle 25 de Mayo 2974, Pergamino y Facundo Nicolás Filomeno, domiciliado en calle Somoza 936, Pergamino. II) Modificación de estatuto por cambio de denominación social de "Los Filos S.A." por la denominación "Grupo Los Filos S.A.". Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina "Grupo Los Filos S.A.". Damián F. Linares, Notario.

L.P. 20.694

**MUNDOINGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Miguel Maximiliano Berin (Presidente): arg., DNI 33.924.841, CUIT 23-33924841-9, nac. 04/08/1987, comerciante, soltero, hijo de Mabel Susana





**RAÍCES DE LAS PAMPAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fernando Antonio Gallastegui, argentino, DNI. 20.589.213, CUIT: 20-20589213-4, nacido el 13/01/1969 y la Señora María Eugenia Ferreira Pinho, argentina, DNI 22.875.070, CUIT.: 27-22875070-6, nacida el 18/06/1972, cónyuges entre sí, ambos docentes y con domicilio en la calle Alsina 156, Piso 5°, Dpto. B, Cdad. y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. 2) Inst. Público N° 23 del 30/03/2011. 3) Raíces de Las Pampas S.A. 4) Alsina 156, Piso 5°, Dpto. B Cdad. y Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 12.000. 7) Adm. Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Fernando Antonio Gallastegui - Director Suplente María Eugenia Ferreira Pinho. 8) Representación Legal: Presidente. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/08. 11) Comercial: Compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, almacenajes, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en general afectos al comercio y/o distribución de productos alimenticios, bebidas, indumentaria y artículos deportivos, su comercialización directa o indirecta, como agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales, construcción, financiera. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria, agropecuaria y forestal, ecología y medio ambiente, imp. y exp. Luis Tomás Felice, C.P.

Av. 95.705

**N.R.C. S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma de Instrumento Privado de fecha 26/05/2004. Con fecha 15/11/2010. Artículo octavo: Directorio; Presidente: Mariano Gabriel Cheddad, DNI 32.570.621; vicepresidente: Nelson Roberto Cheddad, DNI 29.000.544. Los cargos son reelegibles. Mandato por tres ejercicios. Diego Martín Ravagnan, Contador.

Jn. 69.649

**INSTITUTO CARDIOVASCULAR IN CORDIS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 46 del 06/04/2011 pasada ante la Notaría Marcela A. Muscariello Notaría Titular del Registro 10 del partido de Junín se constituyó una Sociedad Anónima denominada Instituto Cardiovascular In Cordis S.A. con domicilio en Borges 266 Junín Bs. As. Por escritura N° 70 del 19/05/2011 pasada ante la misma Notaría se otorgó escritura complementaria y rectificatoria de la constitución societaria. Socios: Sergio Gabriel Caldirola, DNI N° 18.351.066, CUIT 20-18351066-6, domiciliado en Av. San Martín 236 Junín, Bs. As., nac. el 25/09/67, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Cecilia Silvana Cavalleri; Normando Guillermo Córdoba, DNI N° 17.105.806, CUIT 20-17105806-7, domiciliado en Ruta Nac. N° 7 Km. 256, Barrio Cerrito Colorado, Junín, Bs. As., nac. el 9/11/64, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Silvana Cristina Guezuraga y Ricardo Fabián García Toro, DNI N° 17.858.968, CUIT 20-17858968-8, domiciliado en calle Borges N° 266, Junín, Bs. As., nac. el 28/02/65, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Silvia Morillo. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto Social: a) Tratamiento y servicio médico asistenciales de cardiología, cirugía cardiovascular, hemodinamia, intervencionismo cardiovascular e investigación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiovasculares en todos sus niveles de complejidad. Todos los servicios médicos serán prestados por profesionales con títulos habilitantes; b) Importación y exportación de los elementos nuevos y usados necesarios para su actividad; c) Adquisición y desarrollo de procedimientos, técnicas e instrumentos necesarios para su actividad. Para la prosecución del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autoriza. Para un mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes facultándose para: A) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; Usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas,

hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; B) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; C) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; D) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociales y también derechos y concesiones; E) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas; F) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, sean nacionales o extranjeros; G) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios afines a su objeto social; H) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades. Capital Social: Pesos doce mil (\$ 12.000) representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Administración: Presidente: Ricardo Fabián García Toro. Vicepresidente: Normando Guillermo Córdoba. Director Suplente: Sergio Gabriel Caldirola. Duración de los cargos: Dos ejercicios. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria. Jn. 69.646

**MOLINOS TASSARA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que Molinos Tassara S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 85 de fecha 19/03/2011 ha procedido a elegir nuevo Directorio, queda el mismo conformado de la siguiente forma: Presidente: Juan José Luis Tassara, Vicepresidente: Félix Fortunato Reguera, Directores Titulares: Fortunato Horacio Tassara, Jorge Tomas Tassara, Dora Ida Tassara y Fabián Héctor Melián; Directores Suplentes: Juan Pablo Tassara, Enrique Hugo Tassara, Martín José Tassara, Matías Enrique Ferreccio, Rafael Andrés Prieto y Gonzalo Melián Repetti. Cra.: Cecilia B. Monti.

Jn. 69.635

**PR 182 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Alberto César Michiels, arg., 07/10/55, cas. 1ras. nup. c/ M. Teresa Graciela Laguna, DNI. 11.461.778, CUIT 20-11461778-5, com., dom. J.P. Ramos 182 MdP.; y Sergio Paulo Tisera, arg., 4/7/57, solt., DNI 12.775.735, CUIT 20-12775735-7, com., dom. Mateoti 572 MdP. Fecha Inst. Const.: 05/05/2011. Denom.: PR 182 SRL. Dom.: J.P. Ramos 182 Mar del Plata Prov. Bs. As. Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por sí o 3ros, las siguientes actividades: a) Industrial y Comercial: Compra, vta., productos gastronómicos; importación, exportación prod. Alimenticios; b) Servicios Gastronómicos: Explot. Restaur., bares, y todo negocio que expenda de productos gastronómicos. c) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y adm. de inmuebles urb. y rural. Plazo: 60 años. Capital \$ 12.000, dividido en 120 cuotas de \$ 100 v/n c/u. Directorio: Socio Gerente: Alberto C. Michiels, con mandato por todo el tiempo de duración de la sociedad Representación: Socio Gerente. Cierre de ejercicio: 01/06. Alberto C. Michiels (Socio Gerente).

G.P. 93.800

**DISTRIBUIDORA AYMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Andrea Gloria Ayma de nacionalidad argentina, nacida el 25/11/1963, DNI 16.812.899 de profesión comerciante, estado civil, soltera, con N° CUIT 27-16812899-7, domiciliada en la calle Teodoro Bronzini N° 570 Piso 8 Dpto "I" de la ciudad de Mar del

Plata. Miguel Ángel Ayma con L.E. N° 5.311.107, de nacionalidad argentino, nacido el 29/08/1937, estado civil casado, domiciliado en Av. Libertad N° 3001 Piso 5° Dpto "A" de la ciudad de Mar del Plata, y de profesión comerciante, con N° CUIT 20-05311107-7, representado en este acto por Andrea Gloria Ayma, con Poder Especial escritura N° 241 Stella Maris Carballo Notaria registro 63 Gral. Pueyrredón, y Florencia Sánchez Ayma con DNI. N° 37.177.894, de nacionalidad argentina, nacida el 18/02/1992, estado civil soltera, domiciliada en Teodoro Bronzini N° 570 Piso 8 Dpto "I" de la ciudad de Mar del Plata, y de profesión comerciante, con N° CUIT 27-37177894-. 2) Nombre: Distribuidora Ayma Sociedad de Responsabilidad Limitada 3) Instrumento Privado de fecha 11/05/2011. 4) Domicilio: Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Teodoro Bronzini N° 570 Piso 8 Dpto "I, 5) Duración: Treinta años 6) Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país, la explotación de las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: A) Mediante la compraventa, fabricación, elaboración, comercialización, transformación, fraccionamiento, representación y distribución de productos de dietéticos, suplementos dietarios y productos de venta libre y de herboristería, en forma mayorista, sus materias primas y materiales de empaque; y asimismo la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. B) Mediante la compraventa, comercialización, fraccionamiento, representación y distribución mayorista de medicamento. La importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados. 7) Capital social: \$ 5.000,00. 8) Administración y Representación: A cargo de la socia Andrea Gloria Ayma con el cargo de Gerente. Duración igual a la vigencia de la Sociedad. 9) Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes, conforme Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Raúl A. Ciccarelli, Contador.

G.P. 93.805

**POTATO GROWERS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Viani Víctor Antonio, arg., nacido el 12/06/1959, agricultora, casado, DNI. 13.413.306, domic. en David Ortega 1465, MdP., Pdo. de Gral. Pueyrredón, CUIT. 20-13413306-7 y Viani Pedro Gastón, arg., nacido el 29/10/1986, Ing. Agrónomo, soltero, DNI. 32.668.740, domic. en David Ortega 1465, MdP., Pdo. de Gral. Pueyrredón, CUIT. 20-32668740-6 2) Instrumento constitutivo del 24/05/2011. 3) Razón social Potato Growers S.R.L. 4) Domicilio legal: David Ortega 1465, MdP., Pdo. de Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: A) Agropecuaria: Mediante explot. Agric. y ganaderas: Cría de ganado de todo tipo y especie; explot. de invernada de ganado de todo tipo y especie; Explot. de tambos: Explot. de chacras de cereales, oleaginosas, papa y hortalizas en gral.; prod. de semillas de papa; explot. directo o indirecta de establecimientos rurales propios o de 3ros. en todas sus formas: Agríc., ganadera, tambos, frutihortícola, forestal y granja, y además frutos del país como así también la compraventa, industrialización, exportación, importación de los prod. derivados del agro. B) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación de bs. muebles e inmuebles, inclusive obras de infraestructura e ingeniería. C) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento y adm. de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en la L. 13512 por cuenta propia o de terceros. D) Financiera: Inversión y particip. de capitales en empresas y negocios, constituidos o a constituirse, otorgamiento y aceptación de créditos. E) De Servicios: Mediante la prestación de Ss. de fletes de materias primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda. Ss de roturación, siembra y cosecha al sector agropecuario, como así también de asesoramiento técnico en la realización de tareas rurales por encargo de 3ros. F) Industrial: La preparación y transformación como así también la industrialización de los prod. agropecuarios, como de otras materias primas. G) Comercial: Compraventa, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, productos frutihortícolas, avícolas, apícolas y agropecuarios. Importación y exportación. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: \$

1.000 dividido en 100 cuotas de \$ 10 c/u. Se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Viani Victor Antonio, suscribe 50 cuotas de \$ 10 c/u, e integra en este acto el 25% en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del presente; Viani Pedro Gastón, suscribe 50 cuotas de \$ 10 c/u, e integra en este acto el 25% de dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del presente. 8) El socio Viani Pedro Gastón, desempeñará la función de gerente, durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la L 19.550. 9) La Adm. Social: Será ejercida por el o los socios o un 3ro designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. 10) Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Cdr. Tagliacozzo Ricardo J. Leg 32573/2.

G.P. 93.809

### ELAREYNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 25 de febrero de 2011 se decidió el cambio de sede social a calle San Martín N° 2638 esq. Córdoba local 126, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Sergio David Oliva. Contador Público.

G.P. 93.810

### SERVICIOS NOBLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Álvaro Alberto León nac. 22/3/85 soltero argentino, comerciante domicilio Las Heras 2699 Mar del Plata DNI. 31.476.246 CUIT. 20-31476246-1 y Silvia Natalí León nac. 5/7/91 soltera, argentina comerciante dom. Las Heras 2699 Mar del Plata DNI. 36.217.916 CUIT. 27-36217916-0 constituyen Servicios Noble SRL por instrumento privado del 24/5/2011 Domicilio Rawson 1731 Mar del Plata, Ptdo G Pueyrredón Prov. Bs. As. Objeto: Hotel, bar, restorán, rotisería, otros del rubro gastronomía turismo viajes eventos congresos o servicios para los mismos. No podrá realizar operaciones comprendidas en Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Plazo duración nueve años contados desde Instr. Registral. Capital Social \$ 20.000 en 200 cuotas de \$ 100, Álvaro Alberto León DNI. suscribe 101 cuotas total \$ 10.100 Silvia Natalí León suscribe 99 cuotas total \$ 9.900 integradas en bienes de uso según balance constitución al 24/05/11. Administración Álvaro Alberto León DNI. 31.746.246 CUIT. 20-31746246-1 como gerente por término duración sociedad. Fiscalizac. socia no gerente Silvia Natalí León DNI. 36.217.916 CUIT 27-36217916-0 s/ Art 55 Ley 19.550. Representación legal socio gerente con uso de firma social podrá realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social límites Art. 58 y 59 Ley 19550 Cierre ejercicio 31 de mayo. Horacio Manuel Arzeno DNI. 8.705.352.

G.P. 93.812

### PASTOR SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Álvaro Alberto León nac. el 22/3/85 soltero argentino comerciante domicilio Las Heras 2699 Mar del Plata DNI. 31.476.246 CUIT. 20-31476246-1 y Silvia Natalí León, nac. 5/7/91 soltera argentina comerciante domic. Las Heras 2699 Mar del Plata DNI 36.217.916, CUIT 27-36217916-0 constituyen Pastor Servicios SRL por instrumento privado del 24/5/2011. Domicilio Rawson 1731 Mar del Plata, Ptdo. G. Pueyrredón Prov. Bs. As. Objeto: Hotel, bar restorán, rotisería u otros del rubro gastronomía, turismo, viajes, eventos, congresos o servicios para los mismos. No podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Plazo duración tres años contados desde inscripción registral. Capital social \$ 20.000 en 200 cuotas de \$ 100 Álvaro Alberto León suscribe 101 cuotas, total \$ 10.100. Silvia Natalí León suscribe 99 cuotas, total \$ 9.900 integradas en bienes de uso según balance constitución al 25/05/11. Administración Álvaro Alberto León DNI. 31.746.246 CUIT. 20-31746246-

1 como gerente por el término duración sociedad. Fiscalización: Socia no gerente, Silvia Natalí León DNI. 36.217.916 CUIT. 27-36217916-0 s/ Art. 55, Ley 19.550. Representación legal: Socio Gerente con uso de firma social podrá realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social, límites Art 58 y 59 Ley 19550 Cierre ejercicio 31 de mayo. Horacio Manuel Arzeno DNI. 8.705.352.

G.P. 93.811

### PEWEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 17/05/2011; Carlos Alberto Ranalli, argentino, CUIT.: 20-18477155-2, DNI. 18.477.155, nacido el 25 de diciembre de 1967, Productor Agrícola, de 43 años, soltero, hijo de Carlos Ricardo Ranalli y de Josefa María Llovera, domiciliado en Santa Fe 41, Ferré, partido Gral. Arenales, Bs. As.; y María Eugenia Bellone, argentina, CUIT/UIL: 27-25186905-2, DNI. 25.186.905, nacida el 13 de febrero de 1976, ama de casa, de 35 años, soltera, hija de Roberto Edgardo Bellone y de Marta Beatriz Nessi, domiciliada en Santa Fe 41, Ferré, partido Gral. Arenales, Bs. As.; constituyeron: Denominación Pewen S.R.L. Domicilio Santa Fe 41 de Ferré, partido de General Arenales, Buenos Aires. Duración 99 años. Objeto Social 1. Servicios, 2. Transporte, 3. Agropecuaria, 4. Comercial, 5. Inmobiliaria. Capital Social: \$ 12.000, en 120 cuotas de \$ 100, cada una, integrado en efectivo. Administración y Representación a cargo de los Socios Gerentes Carlos Alberto Ranalli, y/o María Eugenia Bellone, por todo el término de duración. Cierre del Ejercicio 31 de octubre. Fiscalización a cargo de los socios. Leandro Castaños, Escribano.

Jn. 69.619

### CONSTRUCTORA PASQUARE-RAMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - El 02/11/2010, Guadalupe Elena Ramos, DNI. 27.058.968, arg., solt., CUIL 27-27058968-0, nac. 26.06.79, estud., domic. 54 N° 1325, La Plata, y José Norman Pasquare, DNI. 23.776.705, arg., casado, CUIT. 20-23776705-6, nac. 14.06.1974, arq., domic. en 2 N° 1151, piso 9, dto. 2, La Plata, constituyeron SRL denominada "Coninpro Srl", domic. legal 8 N° 835, piso 4, Ofic. 405, Gal. Williams, La Plata. Durac.: 99 años desde celebración. Obj.: 1) Consult. 2) Financ. 3) Inmobil. 4) Constr. 5) Mand. y Serv. 6) Import. y export. 7) Proveed. Est. Nac., Prov. y/o Munic. Cap. Soc.: \$ 12.000 div. en 1200 cuotas \$ 10 (diez) suscrip. por igual. Un ger. socio o no será Admín. y repres. legal soc. por 10 años, reelegible. Repres. frente a 3ros y la firma soc. es del ger. José Norman Pasquare. Ejerc. soc.: cierra 31/03 cada año. Los socios fisc. la soc. según Art. 55 Ley 19.550; cdo. la soc. quede en el Art 299 inc. 2 aumento de cap. Soc., la asamblea elegirá el sínd. Tit. y un supl., duran un ejerc., siendo reelegibles. El 14/03/2011 resuelven modif. estat. soc. según Ley 19.550 y mod., según observac. de DPPJ : Vale cláus. Compl. 15° modif. Cláus. 1°, la soc. se denominará "Constructora Pasquare-Ramos SRL". Vale cláus. Compl. 16° modif. Cláus. 4°: El cap. se integrará en 2 años desde la celebración del contr. constit. Vale cláus. Compl. 17° fisc. de la soc. María Luján Cristaldi. Abogado.

L.P. 20.760

### MEBEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Edgar Herminio Cáceres Duarte, paraguay, comerciante, 5/3/69, DNI 93.107.038, CUIT 20-93107038-0, soltero, Calle 399 bis La Rioja Casa N° 17, Quilmes Oeste; Ramón Ireneo Santa Cruz Larroza, paraguay, comerciante, 21/1/82, DNI 94.239.389, CUIT 20-94239389-0, soltero, Warnes 1977, Florida y María Perfecta González, argentina, comerciante, 19/1/35, DNI 3.195.979, CUIT 27-03195979-4, viuda, Condarco 5704, C.A.B.A.; 2) 12/5/11; 3) Mebel S.A.; 4) Acevedo 1401, Banfield, Pdo. L. de Zamora; 5) a) Decoración y diseño: Prestará servicios de decoración y diseño de interiores y exteriores, restauración de muebles, objetos de decoración y afines, restauración de pintura, marcos y antigüedades. Diseño, fabricación, compra y venta de muebles, pudiendo utilizar el reciclaje para tal fin. Arquitectura inte-

rior, planificación, reestructuración y modernización de espacios, b) Comerciales: Fabricación, importación y exportación; compra, venta, elaboración, producción, comisión, consignación, distribución y representación de productos, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios; c) Servicios: Montaje de stands y eventos, organización de ferias, congresos y/o exposiciones de toda índole, pudiendo tercerizar las actividades; podrá armar vidrieras, remodelar, reacondicionar y ambientar locales y/o edificios de todo tipo; d) Mandataria: Ejercer representaciones, intermediaciones y mandatos comerciales y civiles para la comercialización de productos y servicios de terceros; e) Transporte: Transporte, nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, ya sea terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de cargas en general. Fletes, acarreo, embalajes, mudanzas, encomiendas, documentación, valores y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y estibaje. Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, nacionales o internacionales, en el país o en el extranjero; f) Financiera: Podrá realizar aportes de capital para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, quedando expresamente excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público; 6) 99 años; 7) \$ 12.000. 8) Pres. Edgar Herminio Cáceres Duarte, Dir. Sup. Ramón Ireneo Santa Cruz Larroza, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares. Representación Legal: Presidente; 9) Art. 55 Ley 19.550; 10) 30/6 c/ año. Juan Carlos Vacarezza, C.P.N.

L.Z. 46.598

### AIR MANCUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Zanardi, argentino, empleado, 8/3/60, DNI 14.213.841, CUIT 20-14213841-8, divorciado, Río Gallardo 413, Morón; Ramón Ireneo Santa Cruz Larroza, paraguay, comerciante, 21/1/82, DNI 94.239.389, CUIT 20-94239389-0, soltero, Warnes 1977, Florida; Federico Augusto Adán Podestá, argentino, comerciante, 23/10/68, DNI 20.567.142, CUIT 20-20567142-1, casado, Av. Cabred 111, Temperley y María Perfecta González, argentina, comerciante, 19/1/35, DNI 3.195.979, CUIT 27-03195979-4, viuda, Condarco 5704, C.A.B.A.; 2) 12/5/11; 3) Air Mancur S.A.; 4) Medrano 269, Banfield, Pdo. L. de Zamora; 5) a) Fabricación y comercialización, en todas sus formas, de todo tipo de artículos de resina, yeso y cerámica; moldes y matrices; artesanías y esculturas para decoración del hogar y del jardín, incluyendo fuentes, gnomos, maceteros, regadores y todo otro artículo de decoración afín. Comprenderá la utilización de caucho de siliconas, como así también, resinas polyester y sus variantes, como ser, chapas traslúcidas, elástica, elástica para masillas, náutica, botones, coladas, coladas transparentes, autoextinguible, masilla plástica, pregel - resina tixotrópica; b) Fabricación, importación y exportación; compra, venta, elaboración, producción, comisión, consignación, distribución y representación de productos, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios; c) Ejercer representaciones, intermediaciones y mandatos comerciales y civiles para la comercialización de productos y servicios de terceros; d) Montaje de stands y eventos, organización de ferias, congresos y/o exposiciones de toda índole, pudiendo tercerizar las actividades; podrá armar vidrieras, remodelar, reacondicionar y ambientar locales y/o edificios de todo tipo; e) Importación, exportación, comercialización y distribución de repuestos, partes, piezas y accesorios para ciclomotores, motos, bicicletas, quads, motocicletas, kartings, cuatriciclos y vehículos afines, cualquiera sea su cilindrada, incluyendo motores, baterías, cascos y todo tipo de accesorios relacionados con la actividad, comprendiendo asimismo, motores para fuentes; f) Podrá realizar aportes de capital para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, quedando expresamente excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público; 6) 99 años; 7) \$ 12.000. 8) Pres. Ramón Ireneo Santa Cruz Larroza, Dir. Sup. María Perfecta González, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares. Representación Legal: presidente; 9) Art. 55 Ley 19.550; 10) 31/7 c/año. Juan Carlos Vacarezza, C.P.N.

L.Z. 46.599

**PINAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1.- Cesión Cuotas Sociales y Modific. de Estatuto por instrumento privado 27 de abril de 2009. La socia Néilda Esther Scorpino, viuda, DNI 2.143.383, CUIT N° 27-2.143.383-2, domiciliada en Dr. Melo N° 2938, Piso 8°, Lanús, cede al socio Diego Javier Fernández Scorpino, soltero, DNI 23.102.444, CUIT. N° 20-23.102.444-2, domiciliado en Dr. Melo N° 2938, Piso 8°, Lanús; ciento sesenta y tres (163) cuotas, de pesos diez (\$ 10) c/u. 2.- Reforma de Estatuto: Segundo: Duración (99) años Tercera: Capital \$ 5.000. Cuarto: Objeto: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, leasing, locación, impor. y export. de topo tipo de prod., ya sea para uso familiar, industrial y/o comercial. Bienes inmuebles, automotores, embarcaciones, bienes muebles; materiales; y/o materia prima. Servicios: Representación comercial, distribución y comercialización de productos. Asesoram. Industrial y comercial. Hotelería, explotación y construcción de alojamientos temporarios, vacacionales, o viviendas de tipo familiar o comercial. Industriales: fabricación de herramientas, construcción de viviendas de tipo familiar y/o comercial; hotelería, alojamientos temporarios, vacaciones, eventuales, ya para uso familiar, comercial o industrial. Financieras: La sociedad podrá realizar el financiamiento de las operaciones sociales y obrar como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la Ley 12.962, Quinto: Administración social por los socios o por tercero. Octavo: Cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año. Sandra E. Chimento, Abogada. L.Z. 46.612

**DULCINORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, Dulcinorte S.R.L. (2) Los socios Leandro Matías Araya D.N.I. 31144502 y CUIT 20-31144502-3, nacido el 20/06/1984 argentino, domiciliado en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín, soltero, de profesión Comerciante, Leonardo Andrés Araya con D.N.I. 27.660.864 y CUIT 23-27660864-9, nacido el 12/10/1979, argentino, domiciliado en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín, soltero, de profesión Comerciante, Alfredo Rolando Araya con D.N.I. 10.467.423 y CUIT 20-10467423-3, nacido el 03/03/1952, argentino, domiciliado en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín, casado, de profesión Comerciante, y María Felicita Lean con D.N.I. 92.218.285 y CUIL 27-92218285-5, nacida el 07/01/1956, paraguaya, domiciliada en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín, casada de profesión Comerciante; Fecha del instrumento de constitución: 02/05/2011; (3) Objeto Social: La sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general de todo tipo de bienes cuyo comercio esté permitido por la ley, especial más no limitativamente, de toda clase de artículos, accesorios, productos y objetos de almacén y kiosco, en general. (4) Domicilio social: tendrá su domicilio social en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín; (5) Plazo de duración: 50 años contados a partir de 02/05/2011; (6) Capital Social: El capital social alcanzará la suma de pesos diez mil, dividida en 1000 cuotas de diez pesos valor nominal, cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: El socio Leandro Matías Araya doscientas cincuenta cuotas; el socio Leonardo Andrés Araya doscientas cincuenta cuotas; El socio Alfredo Rolando Araya doscientas cincuenta cuotas; el socio María Felicita Lean doscientas cincuenta cuotas. Las cuotas se integran en un 25 (%) en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. (7) Órganos de Administración y Fiscalización: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de 1 (un) gerente que ejercerá dicha función en forma personal el cual será designado por el término de 2 (dos) años el que podrá ser reelegido requiriendo simple mayoría. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme las estipulaciones del art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. La fiscalización de la sociedad será ejercida por el Sr. Leonardo Andrés Araya con D.N.I. 27.660.864 y CUIT 23-27660864-9, nacido el 12/10/1979,

argentino, domiciliado en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín, soltero, de profesión Comerciante, en calidad de síndico y el Sr. Alfredo Rolando Araya con D.N.I. 10.467.423 y CUIT 20-10467423-3, nacido el 03/03/1952, argentino, domiciliado en la calle Las Palmas N° 6994 de la Localidad de José León Suárez Pdo. de General San Martín, casado, de profesión Comerciante; (8) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar un balance donde surjan las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de 30 días de anticipación a su consideración en la Asamblea.

S.I. 51.947

**CONSTRUCCIONES 890 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Onofre Oscar Galeppi 30/4/52 DNI 10.278.215 casado y Martín Hernán Galeppi 7/5/80 DNI 28.067.791 soltero ambos argentinos comerciantes domiciliados en Juncal 1833 Loc. y Part. Lanús Prov. Bs. As. 2) 11/5/11. 4) Juncal 1833 Loc. Lanús Part. Lanús Prov. Bs. As. 5) Constructora mediante la construcción refacción y reciclado de inmuebles administración arrendamiento comercialización y explotación integral de inmuebles urbanos y rurales Financiera operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años. 7) \$ 30.000. 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente Onofre Oscar Galeppi y Suplente Martín Hernán Galeppi 10) 30/4. Osvaldo Cramer, Contador Público.

C.F. 30.841

**NEGOCIOS SUSTENTABLES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diana Silvia Piñeiro, DNI 17.057.203, Licenciada en Sistemas, 30/12/1965, casada, domiciliada en Panamericana Km. 47 y Chile sin número, Pilar, El Molino U.F. 85 Prov. Bs. As. y Ángel Adrián Moreno, DNI 24.217.815, Promotor Ambiental, 19/12/1974, soltero, argentino, domiciliado en Ricardo Rojas 336, Localidad y Partido de Pilar Prov. Bs. As. y Eduardo Salvador Di Costanzo, DNI 16.521.247, Ingeniero Industrial, 21/6/1963, argentino, casado, domiciliado en Panamericana Km. 47 y Chile sin número, Pilar, El Molino U.F. 85 Prov. Bs. As. 2) 19/5/11. 4) Panamericana Km. 47 y Chile sin número, Sarrio El Molino U.F. 85, Localidad La Lonja, Partido de Pilar, Prov. Bs. As. 5) Procesar todo tipo de productos reciclables provenientes de residuos de origen urbano y/o rezagos industriales y/o agropecuarios. Esto incluye el acopio por compra o recolección domiciliaria, tratamiento, recuperación, empaque, enfardado, transporte de RSU e industriales (papel, cartón, materiales plásticos, vidrios, metales y otros). Transformación de papel y cartón corrugado en sus distintas formas, proceso productivo y derivados. Tratamiento de abonos orgánicos, cría de lombrices y su reproducción, juntamente con su comercialización y saneamiento ambiental en todas sus formas. Higiene urbana en cumplimiento con la normativa vigente. Comercializar los productos reciclables acopiados y otros productos finales que se obtengan como resultado de producción propia o de terceros. 6) 99 años 7) \$ 12.000 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente: Diana Silvia Piñeiro. Suplente: Ángel Adrián Moreno 10) 31/12. Osvaldo Cramer, Contador Público.

C.F. 30.843

**PHARMA CAPITAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Marrone, argentino, 16/4/1971, Ingeniero Industrial, DNI 22.143.141 y Guadalupe Lagier, argentina, 25/3/1974, Abogada, DNI 23.796.426, ambos domiciliados en Barrio Privado La Lomada, Lote 338, Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Prov. Bs. As. 2) 17/5/11. 4) Ruta Panamericana Ramal Pilar Kilómetro 45 Barrio La Lomada Lote 338 Loc. Del Viso Partido de Pilar Prov. Bs. As. 5) Servicios: Asesoramiento integral para la organización de empre-

sas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos o comerciales por cualquier medio; prestación de servicios de management (gerenciamiento) y consultoría de empresas en general; evaluación e investigación de proyectos de inversión en toda clase de bienes, todo ello con la correspondiente intervención de profesionales con títulos habilitantes y matriculados al efecto. Financiera: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores inmobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o terceros, así como la compra venta de acciones, debentures, de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público de dinero. La sociedad no realizará las actividades previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley 19.550 y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites del artículo 31 de la Ley 19.950. Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas físicas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Inversión: Mediante operaciones de inversión de fondos propios en participaciones en sociedades, nacionales, extranjeras, mixtas o particulares; suscribir, adquirir, o transmitir por cualquier título acciones u cualquier otro tipo de participaciones; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades domiciliadas dentro o fuera de la República. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5° del Libro II del Título II del Código de Comercio. 6) 99 años 7) \$ 200.000. 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente Juan Manuel Marrone y Suplente: Guadalupe Lagier. 10) 31/12. Osvaldo Cramer, Contador Público.

C.F. 30.844

**AV & AV S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. del 18/05/2011. 1) Lino Mario Maidana, argentino, 23/09/32, empresario, viudo, DNI 5.688.681, CUIT 20-05688681-9, domiciliado en Sarmiento N° 32, Burzaco, Prov. de Bs. As. y Javier Omar Las Heras, argentino, 17/07/68, empresario, soltero, hijo de Omar Rogelio Las Heras y de Susana María Moreno, DNI 20.352.812, CUIT 20-20352812-5, domiciliado en Capitán Rosales N° 4251, Ciudadela, Prov. de Bs. As. 2) AV & AV S.A. 3) Sede Social: Cervantes N° 2041, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As. 4) 99 años. 5) Capital: \$ 12.000 dividido 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y un voto por acción. 6) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. La comercialización mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los artículos fabricados. 7) Administración y representación: directorio con mínimo de 1 y máximo 5 titulares, mandato tres ejercicios. Representa: presidente. Presidente: Lino Mario Maidana, Director Suplente: Javier Omar Las Heras. 8) Fiscalización: se prescinde de sindicatura. 9) Cierre 31/3. Verónica Estela Gervasi, Escribana.

C.F. 30.845

**NIMAPA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Emmanuel Burgos Zelaya, argentino, soltero, empleado, 19/2/86, empleado, DNI

31987759, Lynch 1705, Beccar, San Isidro, Prov. Bs. As. y Maximiliano Luis Imperiale, argentino, casado, 1°/6/73, técnico superior en comercialización, DNI 23375543, Pedro Goyena 741, Piso 2, depto. B, Cap. Fed. 2) Escritura 3 del 1°/2/11. 3) Nimapa S.A. 4) Martín y Omar 129, PB, local 1, San Isidro, partido de San Isidro, Prov. Bs. As. 5) actuar como importadora, exportadora, distribuidora y comercializadora de servicios y artículos que incorporen la tecnología y la nanotecnología, sean estos informáticos, computadoras y accesorios, electrónicos, de fotografía, iluminación, telefonía, video juegos, audio, sus insumos y accesorios, relojería, juguetería, electrodomésticos, artículos para el hogar, ferretería, librería, y artículos de uso en el deporte, vestimenta y equipos para perfeccionamiento físico. 6) 99 años. 7) \$ 150.000. 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios, se prescinde de síndico, fiscalización a cargo de los accionistas; Presidente Maximiliano Luis Imperiale; Director Suplente Nicolás Emmanuel Burgos Zelaya ambos con domicilio especial en el social. 9) Representación a cargo del Presidente. 10) 31 diciembre. Rodolfo L. Hernández, Abogado.

C.F. 30.847

### MABAEM HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alicia Mónica Tripi, casada, 26/3/61, DNI 14614808, y Maximiliano Sebastián Marra, soltero, 28/11/83, DNI 30576214; argentinos, comerciantes y domiciliados en Olaya 2152, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. 2) Doc. priv. del 16/3/11. 3) Mabaem Hnos. S.R.L. 4) Pedro Palacio 894, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As. 5) a) Transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, ya sea nacional o internacional, provincial, interprovincial, comunal, intercomunal, por medios arrendados o propios, de todo tipo de cargas, logística y distribución, y su alquiler y compra venta; b) carga y descarga de todo tipo de mercaderías propias o de terceros, su estiba, depósito y almacenaje. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) gerentes Alicia Mónica Tripi y Maximiliano Sebastián Marra por término social. Fiscalización a cargo de los socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 de diciembre. Rodolfo L. Hernández, Abogado.

C.F. 30.848

### RECTIFICACIÓN LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación Gerentes: Acta N° 87: En la ciudad de Luján a los 30 días del mes de agosto de 2010, siendo las 17:50 hs., se reúnen en la sede social de Rectificación Luján S.R.L., los Sres. Tedesco Carlos Alberto, León Carlos Alberto, Puglia Horacio Alfredo, Petinatto Jorge Omar, Weisheim Abel Héctor y Gómez Mario Jorge, representando en su conjunto el ciento por ciento del capital social, para tratar el siguiente orden del día: Elección de socios gerentes por vencimiento de mandato, según Contrato Social en su artículo 5°, venciendo dicho mandato el día 31 de agosto de 2011. Toma la palabra el Sr. Tedesco quien propone que sean reelegidos los socios salientes. Esta moción es aprobada por unanimidad por lo que la gerencia queda constituida de la siguiente forma: Carlos Alberto León, D.N.I. 8.337.033, Puglia Horacio Alfredo, D.N.I. 7.656.323, Tedesco Carlos Alberto, D.N.I. 7.867.467 y Weisheim Abel Héctor, D.N.I. 11.710.129. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19.10 hs. Gustavo Nicolás Cava, Abogado.

Mc. 66.771

### ARIEL DOMIZI Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 75 del 16 de marzo de 2011 Claudia Elizabeth Mañas, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, nacida el 21 de abril de 1975, hija de Juan José Mañas y Delina Rivera, Documento Nacional de Identidad N° 24.531.187, domiciliada en calle Güemes N° 911 de esta ciudad, CUIT N° 27-24531187-2 y la señora Adriana Beatriz Domizi, argentina, mayor de edad, abogada, divorciada, nacida el 16 de junio de 1966, hija de Héctor Domingo Domizi y Dora Mesollela, Documento Nacional de Identidad N° 18.128.792, domiciliada en Zapiola N° 109 de esta ciudad, CUIT N° 27-18128792-1; han constituido "Ariel Domizi y Compañía S.A." con domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes

actividades: a) Venta al por mayor y menor de productos de panadería, confitería y afines; b) Elaboración de productos de panadería, confitería y afines; c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y administraciones de todo tipo de bienes; d) Exportación e importación de productos de panadería, confitería y afines; e) La venta de los productos que elabore o comercialice al Estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo presentarse en licitaciones o concursos de precios; f) Adquirir bienes inmuebles y percibir la renta de los mismos. Estas actividades podrán ser realizadas con recursos propios o de terceros y en todo el territorio nacional o del extranjero. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.. El capital social es de \$ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables clase "A" de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción. La accionista Claudia Elizabeth Mañas suscribe 9.600 acciones por \$ 9.600, y Adriana Beatriz Domizi suscribe 2.400 acciones por \$ 2.400, integrando en este acto el 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años. El directorio está integrado por uno a tres directores titulares y la misma cantidad de suplentes que duran en sus cargos tres ejercicios. El nombre de los miembros es el siguiente: Presidente: Claudia Elizabeth Mañas; Director suplente: Adriana Beatriz Domizi. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la L.S. La representación legal la ejerce el presidente del Directorio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde su inscripción registral.

B.B. 57.015

### CAÑA DE BAMBÚ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Esc. 31 f/13/5/2011. Accionistas: María Sol Fernández Tasende, arg., nac. el 14/11/1989, DNI 35.017.403, CUIL 27-35017403-1, soltera, y María Candela Fernández Tasende, arg., nacida el 11/09/1991, DNI 36.498.819, CUIL 27-36498819-8, soltera, ambas hijas de Oscar Alberto Fernández, y de Rosa Beatriz Tasende, domiciliadas calle 452 N° 1530 de City Bell La Plata, Prov. de Bs.As. Denominación: Caña de Bambú S.A. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Fiduciaria: La sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso de cualquier tipo; con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios, actuando como sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2662 y conc. del CC a Ley 24.441 y demás disp regl. Constructora urbanismo, ingeniería, arquitectura, vialidad, energía y serv. de todo tipo en gral. y señalamientos viales. Incluida la Obra Pública. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Servicios proveedora del Estado nac., Prov. o Municipal, de Emp. nac., extr., de ec. mixta o priv., const. Públ. y/o priv., prestar serv. de cualquier tipo. Inmobiliaria: Adm., arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, realizar loteos o e inmuebles, operaciones comprendidas en los reg. de PH. Para la prosecución del objeto la soc. contratar con Entes Priv., Públ., nac., Provles., Munic., Extr. o Mixtos, Ent. Estatales Autárq. y Autónomas. Financiera Aportar y/o invertir capitales propios a empresas y/o soc const. o a constituirse por acc., para negocios realizados o a realizar; acordar préstamos con fondos propios a ent. Com., coop., asoc. mutuales y civiles, constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, creado o a crearse, otorgar avales. Comerciales: compraventa permuta, importación, exp., locación de bs., patentes de invención, marcas nac., extr., diseños ind., recibir, otorgar y/o percibir repres., concesiones, consig. y comisiones. En general realizar toda clase de negocios o se relacionen directa o indirect. con los fines de la soc., sin más limitaciones que las establecidas por los pres. est. y leyes. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejerc. 31/12. Directorio: Pte. María Paz Fonrouge, Dir. Supl. Lidia Zulema García Del Río. Sede Social: 53 N° 416, Piso 11, Torre A, La Plata, Prov. Bs. As. Escribano. Fernando A. Andrés.

L.P. 20.849

### EL CISNE DE ARCO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Esc. 32 f/13/5/2011. Accionistas: María Paz Fonrouge, arg., nac. el 13/11/84, prof. DNI 31.298.842, CUIL 27-31298842-4, solt., hija de Camilo Daniel Fonrouge y Adriana Elisabet Vizzerelli, dom. calle 33 N° 1312 de La Plata y Lidia Zulema García Del Río, arg., nac. el 22/11/25 jub. DNI 1.169.097, CUIL 27-1169097- viuda en 1° nup. de Pedro Vizzerelli, dom. calle 53 N° 416 Piso 11 Torre A La Plata. Denominación: El Cisne de Arco S.A. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Fiduciaria: La sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso de cualquier tipo; con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios, actuando como sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2662 y conc. del CC a Ley 24.441 y demás disp. regl. Constructora urbanismo, ingeniería, arquitectura, vialidad, energía y serv. de todo tipo en gral. y señalamientos viales incluida la Obra Pública. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Servicios proveedora del Estado nac., Prov. o Municipal, de Emp. nac., extr., de ec. mixta o priv., const. Públ. y/o priv., prestar serv. de cualquier tipo. Inmobiliaria: Adm., arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, realizar loteos o e inmuebles, operaciones comprendidas en los reg. de PH. Para la prosecución del objeto la soco contratar con Entes Priv., Públ., nac., Provles., Munic., Extr. o Mixtos, Ent. Estatales Autárq. y Autónomas. Financiera Aportar y/o invertir capitales propios a empresas y/o soc. const. o a constituirse por acc., para negocios realizados o a realizar; acordar préstamos con fondos propios a ent. Com., coop., asoc. mutuales y civiles, constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, creado o a crearse, otorgar avales. Comerciales :compvta. permuta, importación, exp., locación de bs., patentes de invención, marcas nac., extr., diseños ind., recibir, otorgar y/o percibir repres., concesiones, consig. y comisiones. En general realizar toda clase de negocios o se relacionen directa o indirect. con los fines de la soc., sin más limitaciones que las establecidas por los pres. est. y leyes. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejerc. 31/12. Directorio: Pte. María Paz Fonrouge, Dir. Supl. Lidia Zulema García Del Río. Sede Social: 53 N° 416, Piso 11, Torre A, La Plata, Prov. Bs. As. Escribano. Fernando A. Andrés.

L.P. 20.849

### MIXTURA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pons, Lucas Mariano, arg. nac. 2/6/1974, cas. c/ María Luciana Perissinotto, comerciante, DNI 23952548. Pons, María Laura, arg. nac. 29/6/1980, cas. 1eras nups. José Antonio López Lic. Relac. Públicas. DNI: 28.073.436. 2) 11/05/2011; 3) Mixtura S.A. 4) Italia 139, Arrecifes. 5) Comerciales: compra, venta, exportación importación comercialización y fabricación de: Fungicidas, Herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo tipo de productos para la sanidad animal, semillas forrajes, cereales, oleaginosas y cualquier tipo de vegetales etc Industrial: producción y procesamiento de productos agroquímicos destinados a la sanidad vegetal y acondicionamiento de semillas para la producción agraria. 6) 99 años. 7) 24.000 Pesos. 8) directorio de 1 a 3 miembros por un ejercicio. Presidente: Pons, Lucas Mariano Pons, María Laura, Director Prescinde de la sind.; 9) Presidente o vice. en su caso; 10) 31/03. Juan Pablo Allan. Escribano

L.P. 20.890

### CENTRO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA CARMEN DE ARECO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Piergallini, Sebastián Armando, arg., nac. 13/9/1973, solt., DNI: 23.555.902, calle S. Martín 453 C. de Areco. Gordillo, María Andrea, arg., nac. 29/04/1974. solt., Lic. en Enfermería DNI 23.747.041, calle Rivadavia 791, C. de Areco. Gianolio Laura Graciela, arg., nac. 18/10/1975 cas. c/Mc Dermott, Médica DNI: 24.594.902, calle T. Valle 572 Carmen de Areco. 2) 16/05/2011; 3) Centro de Internación Domiciliaria Carmen de Areco S.A. 4) Larrea 611 Carmen de Areco. 5) prestación de servicios médicos y enfermería a domicilio, asis-

L.P. 20.848

